



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
DOCTORADO EN DERECHO



**DESARROLLO DE PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL
TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27444:
CASO DIRECCIÓN REGIONAL DE
AGRICULTURA, CUSCO - 2018**

**TESIS PRESENTADA POR:
FIDELIA NANCY OVIEDO ESTRADA**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
DOCTOR EN DERECHO**

**JULIACA – PERÚ
2024**



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
DOCTORADO EN DERECHO
DESARROLLO DE PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL
TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27444:
CASO DIRECCIÓN REGIONAL DE
AGRICULTURA, CUSCO - 2018

TESIS PRESENTADA POR
FIDELIA NANCY OVIEDO ESTRADA
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
DOCTOR EN DERECHO
APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO : 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

ASESOR DE TESIS : 
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P64



TESIS UANCV



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 042-2024-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 26 de marzo del 2024

VISTOS:

El expediente N° 2023-013274 presentado por el (a) Mgr. **OVIEDO ESTRADA FIDELIA NANCY**, con número de DNI. **23865291** y con número de matrícula **21527516**, del **DOCTORADO** en **DERECHO** Juliaca, 26 de marzo del 2024, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Mgr. **OVIEDO ESTRADA FIDELIA NANCY**, con número de DNI. **23865291**, asignado (a) con número de matrícula **21527516**, del **DOCTORADO EN DERECHO** de la Escuela de Posgrado, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación, de la Tesis titulada: **DESARROLLO DE PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27444: CASO DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, CUSCO - 2018** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P64** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 27 de junio del 2023. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulado: **DESARROLLO DE PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27444: CASO DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, CUSCO - 2018** Elaborado por el (la) Mgr. **OVIEDO ESTRADA FIDELIA NANCY**. Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado	:	Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Miembro del Jurado	:	Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Miembro del Jurado	:	Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Asesor de Tesis	:	Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

Fecha	:	Jueves, 04 de abril del 2024
Hora	:	04:00 p.m.
Modalidad	:	Aula N° 309 EPG - UANCV-JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Doctorado con el grado de **DOCTOR** aprobado en la ley Universitaria N° **30220**.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Condon Cari
DIRECTOR (a)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 964-2023-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 26 de setiembre del 2023

VISTOS:

El expediente N° 09018, Presentado por el (a) **Mgtr: OVIEDO ESTRADA FIDELIA NANCY**, con número de DNI 23865291, asignado (a) con código de matrícula 21527516, quien solicita **cambio de JURADO** del Proyecto de Tesis titulado: **DESARROLLO DE PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27444: CASO DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, CUSCO – 2018** Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO – P64**. Para optar el Grado de **DOCTORADO EN DERECHO**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la sede **CENTRAL DE JULIACA**.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) **Mgtr: OVIEDO ESTRADA FIDELIA NANCY**, quien solicita el cambio de la terna de **JURADO** del Comité de Investigación, aprobado con Resolución Directoral No. **1115-2018-USA-EPG/UANCV**, de fecha **03 de noviembre del 2018**, en el que se le asignó como **PRIMER MIEMBRO** el (a) **Dr. EALTER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**, **SEGUNDO MIEMBRO** el (a) **Dra. EUGENIA ZAGA AYALA**, **ASESOR** el (a) **Dr. EDSON AUGUSTO JAUREGUI MERCADO**, los mismos que se cambia por **no tener vinculo laboral con la UANCV**.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el **06 de setiembre del 2018**, registrado en el Folio N° **379** del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR EL CAMBIO DEL PRIMER MIEMBRO, SEGUNDO MIEMBRO Y ASESOR DE LA TERNA DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, para su revisión de la Tesis titulada: **DESARROLLO DE PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27444: CASO DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, CUSCO – 2018** Presentado por el (a) **Mgtr: OVIEDO ESTRADA FIDELIA NANCY**. Conformado por los siguientes docentes:

- | | | |
|------------------------|---|--|
| Presidente | : | Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR |
| Primer Miembro | : | Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO |
| Segundo Miembro | : | Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS |
| Asesor | : | Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA |

SEGUNDO- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **DOCTOR** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁZQUEZ"
 ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Yancesho Condori Carr
 DIRECTOR (a)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁZQUEZ"

Dr. Percy Danilo Puma Puma
 SECRETARIO ACADÉMICO

ARCHIVO EPG – 2023 (01)
 INTERESADO (01)
 LCC(e)/NMA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1115-2018-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 03 de Noviembre del 2018.

VISTOS:

El Registro N° 379 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Tesis del DOCTORADO en DERECHO, del Jurado revisor del Proyecto de Tesis: **DESARROLLO DE PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27444: CASO DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, CUSCO - 2018**. Presentado por el (a) **Mgtr. FIDELIA NANCY OVIEDO ESTRADA**, con número de DNI 23865291 y con Código N° 21527516, para optar el Grado Académico de DOCTOR en DERECHO de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca;

CONSIDERANDO:

Que, el (a) **Mgtr. FIDELIA NANCY OVIEDO ESTRADA**, para optar el Grado Académico de DOCTOR en DERECHO de la Escuela de Posgrado ha presentado el Dictamen de Proyecto de Investigación de tesis de doctorado; **DESARROLLO DE PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27444: CASO DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, CUSCO - 2018**. Presentado por el (a) **Mgtr. FIDELIA NANCY OVIEDO ESTRADA**, para ser registrada en el Libro de Actas de Proyectos de Tesis.

Que, el referido Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el **06 de Setiembre del 2018**, se ha registrado en el Folio N° 379 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Doctorados, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 74 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DE DOCTORADO, Titulado **DESARROLLO DE PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27444: CASO DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, CUSCO - 2018**. Presentado por el (a) **Mgtr. FIDELIA NANCY OVIEDO ESTRADA**, con número de DNI 23865291 y con Código N° 21527516, para optar el Grado Académico de DOCTOR en DERECHO y Siendo Asesorado por el (a) **Dr. EDSON AUGUSTO JAUREGUI MERCADO**, y según Acta de Sorteo, la terna de Jurados son los siguientes docentes:

Presidente	:	Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Primer Miembro	:	Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Segundo Miembro	:	Dra. EUGENIA ZAGA AYALA

SEGUNDO.- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de DOCTOR de la Escuela de Posgrado.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Cc./CARGO (01)
ARCHIVO EPG - 2018 (01)
INTERESADO (01)
OCM/epg





DESARROLLO DE PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27444: CASO DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, CUSCO - 2018

INFORME DE ORIGINALIDAD

12%

INDICE DE SIMILITUD

12%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
4	publicaciones.libertadores.edu.co Fuente de Internet	<1%
5	Submitted to Universidad Tecnológica Indoamerica Trabajo del estudiante	<1%
6	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%
8	repositorio.unesum.edu.ec Fuente de Internet	<1%



Título de la Tesis	
Desarrollo de plazos establecidos en texto único ordenado de la Ley 27444: Caso Dirección Regional de Agricultura, Cusco - 2018	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	Oviedo Estrada, Fidelia Nancy
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	23865291
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-5673-8772
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Ortiz Cansaya, Segundo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	29309750
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0224-8651
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Cavero Aybar, Hugo Neptali
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Ochatoma Paravicino, Felix Cristobal
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-8769-0651
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Chalco Vargas, Fredy Toribio
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01233951
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9639-3926

Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho público – P64
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Cusco Provincia: Cusco Distrito: Cusco</p> <p>Coordenadas: Latitud: -13.5222165 Longitud: -71.9601595</p> <p>https://maps.app.goo.gl/mXBbvFpuUP4DjdJo9</p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Mayo 2023 – Setiembre 2023
URL de disciplinas OCDE https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#2.02.04	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>

UNIVERSIDAD ANDINA "NESTOR CERESVELA"
 ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Segundo Ortiz Cansaya
 DIRECTOR
 DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo FIDELIA NANCY OVIEDO ESTADA, identificado con DNI Nro. 23863291 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

DOCTORADO EN DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

“DESARROLLO DE PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27444: CASO DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, CUSCO - 2018”

Asesorado por: Dr. SEGUNDO ONTIZ CANSAYA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 6 de MAYO del 2024


FIRMA DEL ASESOR


FIRMA (obligatoria)


Huella



DEDICATORIA

A mí adorada madre Zoila Estrada Gonzales, por ser el pilar fundamental en mi formación como profesional, por brindarme la confianza, consejos, oportunidad y la perseverancia para lograr mi objetivo.

A mis hermanos Marcelino y Fredy; quienes con su palabra de aliento no me dejaban decaer para seguir adelante, sin esperar nada a cambio compartieron sus conocimientos, alegrías y tristezas; motivándome siempre a ser perseverante hasta cumplir con mis ideales.

A mi compañero de mi vida, Juan Carlos Quispe Estrada, por creer en mi capacidad a pesar de los momentos difíciles siempre ha estado brindándome su comprensión, cariño y amor.

A DIOS, por ser mi guía espiritual, por acompañarme en cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar, para que este sueño se haga realidad.



AGRADECIMIENTO

Han pasado muchos años desde que nací. Desde ese momento e incluso antes de eso, ya estabas buscando maneras de ofrecerme lo mejor, has trabajado duro y sin importar si llegabas cansado del trabajo siempre tenías una sonrisa que ofrecer a tu familia. La ayuda que me has brindado ha formado bases de gran importancia, ahora soy consciente de eso; desde el cielo me brindas tu fortaleza y bendición, muchas gracias...PAPÁ.



INDICE GENERAL

ABSTRACT vii

INTRODUCCIÓN ix

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema1

1.2. Formulación del Problema3

1.2.1. Problema general3

1.2.2. Problema específico3

1.3. Objetivos de la investigación3

1.3.1. Objetivo general.....3

1.3.2. Objetivo específico3

1.4. Justificación del estudio4

1.5. Hipótesis.....5

1.6. Variables5

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del Estudio6

2.1.1. *A nivel internacional*.....6

2.1.2. *A nivel nacional*.....6

2.1.3. *A nivel local*9

CAPITULO III

3.1. Bases teóricas

3.1.1. *Origen del derecho administrativo*.....10

3.1.2. *Derecho administrativo*.....14

3.1.3. *Los principios del derecho administrativo*18

3.1.4. *Administración pública y su historia*.....20

3.1.5. *Administración pública*.....23

3.1.6. *Actividades de la administración pública*27

3.1.7. *Principios de la administración pública*.....32

3.1.8. *Acto administrativo*.....33

3.1.9. *Característica del acto administrativo*.....36

3.1.10. *Principios rectores de los actos administrativos*.....37

3.1.11. *Clasificación de los actos administrativos*38



3.1.12. Elementos del acto administrativo.....	44
• <i>El acto administrativo por competencia.....</i>	<i>45</i>
• <i>El acto administrativo por objeto.....</i>	<i>45</i>
• <i>El acto administrativo por voluntad.....</i>	<i>46</i>
• <i>El acto administrativo por motivación.....</i>	<i>46</i>
• <i>El acto administrativo por notificación.....</i>	<i>47</i>
3.1.13. Motivación del acto administrativo.....	49
3.1.15. Los efectos del acto administrativo.....	51
3.1.16. Proceso administrativo.....	51
3.1.17. Etapas del proceso administrativo.....	55
3.1.18. Etapa de la planeación del proceso administrativo.....	56
• <i>Elementos de la planeación.....</i>	<i>58</i>
• <i>Principios del proceso de planeación.....</i>	<i>60</i>
3.1.19. Etapa de la organización del proceso administrativo.....	61
• <i>Elementos de la organización.....</i>	<i>63</i>
3.1.20. Importancia de la organización.....	65
3.1.21. Etapa de la dirección del proceso administrativo.....	66
• <i>Elementos de la dirección.....</i>	<i>68</i>
• <i>Principios de la dirección.....</i>	<i>69</i>
3.1.22. Etapa del control del proceso administrativo.....	70
• <i>Elementos del control.....</i>	<i>72</i>
• <i>La importancia del control.....</i>	<i>73</i>
• <i>Principios de control.....</i>	<i>73</i>
• <i>Características del control del proceso administrativo.....</i>	<i>76</i>
3.1.23. Silencio administrativo.....	77
3.1.24. Clasificación del silencio administrativo.....	82
• <i>El silencio administrativo positivo.....</i>	<i>83</i>
• <i>El silencio administrativo negativo.....</i>	<i>84</i>
3.2. Marco teórico conceptual.....	84

CAPITULO IV

METODOLOGIA DE INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo y nivel de investigación.....	87
4.2. Descripción del ámbito de investigación.....	87
4.3. Población y muestra.....	91



4.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos	92
CAPITULO V	
RESULTADOS Y DISCUSION	
CONCLUSIONES	129
SUGERENCIAS	130



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	17
Tabla 2.....	43
Tabla 3.....	63
Tabla 4.....	77
Tabla 6.....	95
Tabla 7.....	97
Tabla 8.....	100
Tabla 9.....	104
Tabla 10.....	107
Tabla 11.....	110
Tabla 12.....	113
Tabla 13.....	115
Tabla 14.....	117
Tabla 15.....	120
Tabla 16.....	123
Tabla 17.....	125
Tabla 18.....	126



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	26
Figura 2	31
Figura 3	34
Figura 4	41
Figura 5	47
Figura 6	49
Figura 7	54
Figura 8	56
Figura 9	58
Figura 10	62
Figura 11	66
Figura 12	70
Figura 13	71
Figura 14	75
Figura 15	98
Figura 16	101
Figura 17	105
Figura 18	109
Figura 19	111
Figura 20	114
Figura 21	116
<i>Figura 22</i>	119
Figura 23	122
Figura 24	124



RESUMEN

La pesquisa de indagación permite como el enunciado “Desarrollo en plazos plasmados en TUO de ley 27444 caso Dirección Regional de Agricultura, Cusco - 2018”, básicamente el quebrantamiento de periodo o plazo estipulado por el trato de ver, este problema, frente a lo que exige dicha ley en el trámite documentario presentado entidad administrativa gubernativa con un determinado fin, en tal casuística, concretamente GERAGRI, en donde tiene que seguir el procedimiento dentro de las fechas establecidas de la normatividad, puesto que se encuentran con los respectivos requisitos requeridos, pese a ello hace que no se efectúe de forma eficiente por los trabajadores de dicha entidad, es así que, en este trabajo se trazó un objetivo de resolver el desarrollo del plazo a establecerse en el TUO de la ley 27444, caso Dirección Regional de Agricultura, Cusco – 2018.

Para lograr una obtención adecuado manejo de información se implementó el método de investigación, tras un enfoque cuantitativo con la metodología hipotético deductivo, con un diseño no experimental nivel explicativo.

Como población se tuvo a todos los ciudadanos que realizan trámites administrativos con vínculo laboral y sin vínculo laboral, aplicándose la técnica de la encuesta con el instrumento del cuestionario pre codificado, asimismo se concluyó que en el ámbito de estudio, el incumplimiento se debe a los factores institucionales de organización ya que existe una alta burocratización en el acto administrativo y ello conlleva a una perspectiva negativa en el usuario, este estudio será de mucha utilidad para futuras investigaciones.

Palabras claves: Administración pública, derechos fundamentales, plazo establecido, acto administrativo, carga laboral.



ABSTRACT

The inquiry of inquiry allows as the statement "Development in deadlines embodied in TUO of law 27444 case Regional Directorate of Agriculture, Cusco - 2018", basically the breach of period or deadline stipulated by the deal to see, this problem, compared to what is required by that law in the documentary process presented government administrative entity with a certain purpose, in such casuistry, specifically GERAGRI, where it has to follow the procedure within the established dates of the regulations, since they are with the respective requirements required, despite this it makes that it is not effected efficiently by the workers of that entity, is so, in this work was traced an objective to solve the development of the term to be established in the TUO of the law 27444, case Regional Directorate of Agriculture, Cusco - 2018.

To achieve an adequate information management, the research method was implemented, following a quantitative approach with the hypothetical-deductive methodology, with a non-experimental design at the explanatory level.

As a population we had all citizens who perform administrative procedures with and without labor ties, applying the survey technique with the instrument of the pre-coded questionnaire, it was also concluded that in the field of study, non-compliance is due to institutional organizational factors since there is a high bureaucratization in the administrative act and this leads to a negative perspective on the user, this study will be very useful for future research.

Key words: Public administration, fundamental rights, established deadline, administrative act, workload



PISYACHISQA

Kay investigación llamkaypa sutinmi “Desarrollo de plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de Derecho 27444 caso de la Dirección Regional de Agricultura, Cusco - 2018”, básicamente chay mana hunt’akuyninmi churasqa p’unchaykuna, chaypin kallpachakuni rikunaypaq, kayta sasachakuy, ñawpaqinpi imachus kay Kamachiy kamachin chay proceso documental nisqapi presentasqa administración pública nisqaman huk propósito específico nisqapaq, chay caso específico nisqapi Dirección Regional de Agricultura-Cusco nisqapi, (kunan GERAGRI), maypichus chay procedimiento nisqa qatipakunan ukhupi p’unchaykuna churasqa.kamachiykunapi, chay requisitos respectivos requeridos nisqakunata hunt’asqankurayku, chaywanpas niyta munan manan allintachu ruwakun chay entidad nisqapi llank’aqkuna, chaymi, kay llank’aypi churasqa karqan huk objetivo nisqa, chaywanmi determinasqa karqan chay p’unchay churasqa p’unchay wiñananpaq shuklla kamachishka killkapi Ley 27444, caso Dirección Regional de Agricultura, Cusco – 2018,

Allin willakuykunata tarinapaqmi, investigaciónpa ruwayninqa enfoque cuantitativo nisqapi hipotético-deductivo nisqawan, mana experimental nisqawan, nivel explicativo nisqapi.

Población hinaqa, llapa llaqta runakunam hapisqa karqaku, paykunam ruwanku procedimientos administrativos nisqakunata, mana llamkayniyuq, mana llamkayniyuq, chay técnica de encuesta nisqatapas instrumento de cuestionario precodificado nisqawanmi churarqaku, chaynallataqmi chayarqaku conclusionman, estudio nisqapipas, mana - cumplimiento Factores organizativos institucionales nisqaraykum, acto administrativo nisqapi hatun burocratización nisqa kasqanrayku, chaymi usuariomanta mana allin qawariyta apamun, kay estudioqa ancha allinmi kanqa hamuq investigaciónpaq.

Sapaq simikuna: Administración pública, derechos fundamentales, término establecido, acto administrativo, carga de trabajo.



INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es esencialmente sobre el desarrollo de plazos establecidos en el TUO Ley N° 27444, es el caso en donde la sociedad se ve obligada a realizar todo tipo de diligencia de gestión pertinentes ante las organismo públicos, de su propio interés o como también lo puede efectuar como representante de una persona jurídica, en sí, se sigue todo un trámite que es indispensable efectuar, para ello, se debe cumplir con los requisitos pre establecidos, para una correcta procedencia, sin embargo, este trámite documentario se agudiza cada vez más una excesiva burocracia obstruyendo la eficiencia y a lo largo una inmensa carga laboral en entidades públicas, perjudicando a la misma población.

De acuerdo a lo mencionado cabe mencionar que la sociedad sigue una secuencia, es decir, un sistema estructurado desde hace tiempo, y que en la actualidad se involucra más lo que es la modernidad o la tecnología, en donde todo es factible a la disposición del ciudadano; sin embargo este caso se trata de una secuencia que se tiene que respetar el trámite correspondiente de acuerdo a lo mencionado en el TUO de la ley 27444, en ese sentido para una mejor comprensión del trabajo y para la comprensión del lector esta pesquisa que se parte hasta seis apartados

El primer capítulo se trata sobre los aspectos generales de dicha investigación, a la cual corresponde a una descripción de la situación problemática que emana a dicho ámbito de estudio, igualmente se efectúa la enunciación del problema en general y específico, seguido de una justificación del porqué, como y para que, del trabajo, posteriormente planteando la hipótesis.

En el capítulo segundo se realiza todo lo correspondiente a la parte teórica, en ello se detalla los estudios anteriores ya realizados por investigadores o autores relacionados con el tema del presente trabajo, estos antecedentes nos servirán como una prueba más ante la



problemática que acarrea a la población, igualmente los antecedentes se proponen a nivel fuera del país, dentro de él y de la localidad.

En el capítulo tercero se realiza las bases teóricas relacionas a nuestro trabajo de investigación, estas teorías nos sirven como base fundamental para interpretar la problemática, en la cual cada teoría está representada por un autor, seguidamente se efectúa el marco conceptual, en la que se desarrollará algunos conceptos que nos servirán para la validación de la hipótesis, es decir, ideas centrales de dicha investigación resguardada por un autor.

En el capítulo cuarto se detalla la base metodológica, esta es una guía que nos muestra el tipo y nivel de la indagación, seguido de la descripción de lo estudiado, detallando la población y la muestra correspondiente y posteriormente las técnicas e instrumentos que se utilizan.

En el capítulo quinto se muestra los resultados a los que hemos arribado debido a la recolección y obtención de datos ya procesados, obteniendo así los resultados, tanto de tablas, gráficos y su debida interpretación o discusión.

En el capítulo sexto se muestra las sumas o conclusiones a la cual se llega por medio de todo el procedimiento realizado y obtenido de dicha investigación, seguido de las sugerencias y la bibliografía revisada.



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema

La sociedad suele realizar trámites administrativos en entidades públicas sobre algún interés personal o como representante de una persona jurídica, estas actividades que se tilda como "trámite" involucra reunir requisitos documentarios para su procedencia; sin embargo, ante el incumplimiento de algún requisito la procedencia del trámite es imposible. Por consiguiente, estos actos son rutinarios en los administrados al momento de acudir ante la entidad pública.

El derecho administrativo comprende un vasto campo de actividades dentro de una institución pública o privada, así mismo éstas se encuentran organizadas para su funcionamiento, no obstante, esta se agudiza por la excesiva burocracia existente, respecto al contexto que presenta la burocracia a nivel mundial aún persiste en países con desarrollo, generando un efecto de densidad y complejidad que obstaculiza la eficiencia. El exceso de papeleos erosiona la productividad y como consecuencia produce una carga laboral en entidades públicas. Por otro lado, la burocracia crea una idea anómala, que para cualquier trámite se requiere "una ayudita", esta idea con el pasar del tiempo se va impregnando en la sociedad como normal.

En América Latina, la burocracia aún sigue siendo parte de las entidades públicas como la mejor solución organizativa para el progreso y desarrollo, puesto que cualquier intento de modernizar o incorporar una reingeniería administrativa solo queda en la doctrina jurídica administrativa. La cantidad de procedimientos legales que debe realizar un ciudadano o usuario constituye parte de la actividad, en cualquier trámite sea para un negocio, información, construcción, permisos, casos de procesos disciplinario, sancionador y otros. El ciudadano debe recurrir a los procedimientos administrativos para realizar un trámite y hallarse al mandato autoritario de la entidad pública, dicho de otra forma, todo ciudadano latinoamericano debe



apegarse a la reglamentación rígida y al formalismo exagerado, puesto que el funcionamiento es considerado como una rutina que llega a la imperfección ante la monotonía. La excesiva normativización en América Latina ha conllevado a burocratizar los procedimientos administrativos, puesto que su simplificación como una solución queda en la utopía, debido a la resistencia al cambio.

En Perú, no es ajeno a este fenómeno de la burocratización, puesto que conforma parte de los países con mayor burocracia en el mundo, en tal forma identificado como un país que obstaculiza el desarrollo ágil del procedimiento administrativo. Asimismo, al contener una carga burocrática esta origina para el usuario determinar un tiempo, lo cual deberá entenderse como pérdida de tiempo, en ese sentido, esta carga en trámites documentarios en entidades públicas emerge dentro de la institución al incumplir con el plazo razonable o vulnerar el principio de celeridad. El incumplimiento de plazo en entidades públicas constituye un problema normalizado, esto es, que siempre existirá un retraso en la decisión administrativa y el usuario deberá tener que acostumbrarse al retraso de la resolución administrativa. Otra causa que conlleva estas dificultades en el ciudadano puede generar consecuencias en la salud personal tanto del usuario como del administrador, en cuanto al primero genera ansiedad y en segundo sujeto a estrés.

Este fenómeno de la burocracia ha expandido hasta llegar a la entidad más pequeña, mediante la implementación de roles y funciones del personal, y los requisitos de tramitación, cada entidad pública posee TUPA, en el cual se establecen los requisitos, costo y tiempo de duración del trámite, asimismo en esta se incluye el llamado silencio administrativo como una herramienta de simplificación. La burocracia en la actualidad, en la Dirección Regional de Agricultura de Cusco (DRAC, ahora GERAGRI) por la burocracia, ha ocasionado un exceso de capas de trámite, es decir que la denominada tramitología ha originado un obstáculo para los usuarios, puesto que los ciudadanos se encuentran enmarañados en el trámite documentario por la demora.



Esto hace la existencia de molestias en la ciudadanía que acude a la entidad pública sea para un trámite documentario de negocio o de proceso disciplinario, cada institución posee una propia organización jerarquía, el usuario asume postura frente a la burocracia excesiva, estas posturas son diversas.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

En el procedimiento administrativo de la DRAC hoy GERAGRI-CUSCO, ¿se cumplen los plazos establecidos en el TUO de la Ley N° 27444?

1.2.2. Problema específico

¿Qué derechos fundamentales se vulnera ante el incumplimiento del plazo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 caso Dirección Regional de Agricultura (ahora GERAGRI), Cusco?

¿Qué causas origina el incumplimiento del plazo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 caso Dirección Regional de Agricultura, Cusco, ahora GERAGRI?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar si en el desarrollo del plazo administrativo de la Dirección Regional de Agricultura Cusco hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco, se cumplen los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

1.3.2. Objetivo específico

Identificar los derechos fundamentales vulnerados ante el incumplimiento del plazo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 2744 caso Dirección Regional de Agricultura, Cusco.

Identificar las causas que originan el incumplimiento del plazo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 caso Dirección Regional de Agricultura, Cusco.



1.4. Justificación del estudio

La pesquisa adopta un espacio importante en el Derecho Administrativo, en el que da entender aquella burocracia y la celeridad de trámites administrativos desde la perspectiva de la Ley 27444, por ello la justificación abarca cuatro dimensiones:

La justificación desde la teoría se advierte poco estudio y fundamentos sobre el cumplimiento de plazos en el Derecho Administrativo en entidades públicas, esto es, que no se presenta explicación del porqué el incumplimiento de un plazo razonable.

En una segunda dimensión, advertimos que la practica en entidades públicas sobre el principio de celeridad viene a ser contrario a lo establecido en la normatividad, es decir que, al momento de realizar un trámite documentario por el ciudadano con fines diversos, esta no se llega a cumplir por razones propias a la entidad, en ese panorama el debido proceso administrativo como garantía constitucional no se llega a cumplir.

En cuanto a la tercera justificación indicamos la dimensión social, en el que el asunto forma parte de la sociedad debido a que la burocracia en entidades públicas sigue siendo agenda para su reingeniería para agilizar el trabajo.

Respecto al último, la científicidad, en campo de estudio de Derecho posee acciones jurídicas para remediar el fenómeno de la burocracia, ya que guarda relación con normativizar la simplificación y celeridad de forma general en todas las entidades públicas.

Por último, en la justificación personal advertimos, que estoy laborando en la entidad pública y existe una burocracia en el que el incumplimiento del plazo resulta perjudicial para el ciudadano.



1.5. Hipótesis

El incumpliendo de plazos establecidos por el texto único ordenado de la Ley 27444 en la Dirección Regional de Agricultura, Cusco se debe a factores institucionales de organización.

1.6. Variables

Variable dependiente

- Desarrolla del plazo

Variable independiente

- TUO de la Ley 27444



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del Estudio

2.1.1. A nivel internacional

Según el estudio del autor Carbajal (2010), sobre el proceso administrativo y correcta aplicación en sus diferentes dimensiones, considerando su condición de norma constitucional que se desarrolla a través de leyes y reglamentos. Se exploró cómo este principio implica tanto normas y conductas que deben ser seguidas por las autoridades administrativas como un derecho fundamental que garantiza ciertas protecciones a los individuos. Además, se destacó cómo el papel de algunas autoridades administrativas se asemeja cada vez más al de los jueces en la actualidad.

En este ámbito de investigación se tiene al autor Maraví (2017), en su tema sobre las últimas reformas al nuevo Decreto Legislativo 1256, la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas y la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley 27444). Estas normativas han introducido mecanismos para simplificar la administración pública en Perú. Estas modificaciones buscan aliviar las cargas que enfrentan los ciudadanos durante procesos administrativos y eliminar las barreras causadas por la burocracia. Se determina que las propuestas de simplificación administrativa de la OCDE han sido incorporadas tanto en la Ley de Eliminación de Barreras Burocráticas como en la revisión de la Ley del Procedimiento Administrativo General a través del Decreto Legislativo 1272. Estas reformas introdujeron en el sistema legal peruano, como el procedimiento administrativo electrónico, la estandarización de procesos, y la adopción de la vigencia indeterminada para permisos y licencias, contribuyendo a una mayor eficiencia en la administración pública.

2.1.2. A nivel nacional

Según Huapaya (2015), la pesquisa se centró en analizar los derechos fundamentales a favor del procedimiento administrativo según lo establecido en normativa establecida. En la Ley



27444. El objetivo principal fue explorar cómo se aplican los derechos derivados de este principio en dicha ley y su relación con otras normativas. Se concluyó que en la doctrina peruana existen varios debates sobre el alcance y contenido de los derechos a una representación legal adecuada y a las debidas garantías procesales. Dado que los actos administrativos pueden ser discrecionales y tener consecuencias graves, se argumenta que las garantías del debido procedimiento deben ser aplicadas con mayor rigor en los tribunales en todas sus dimensiones.

Asimismo, en este ámbito se encontró al autor Colán (2017), la tesis se enfocó en analizar la investigación se enfocó de manera correcta durante el derecho debido procedimiento en los procesos administrativos sancionadores realizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), prestando especial atención al respeto del derecho de defensa de los que se dieron. Los resultados mostraron un evidente procedimiento de materia administrativa tributario, expresamente regulado mediante la Ordenanza 1599-MML, sin embargo, esta tiene deficiencias, donde vulneran al debido procedimiento de los afectados. Además, se identificó una situación de indefensión tanto para los propietarios y los vehículos afectados en dichas infracciones según esta ordenanza, ya que su derecho de defensa no es debidamente respetado en los procesos sancionadores llevados a cabo.

Para Surco (2019), el estudio se enfocó en examinar sobre los actos de procedimientos en relación con dichos principios constitucionales, particularmente en cuanto tal capacidad en las entidades administrativas para aplicar y ejecutar estos procedimientos en el Estado. Se argumentó que es crucial intervenir en el ámbito administrativo para establecer un marco legal coherente y unificado. Donde un enfoque en la investigación mixto, donde se concluye en las normas del procedimiento SAT donde violan el proceso a investigar, ya que no consideran adecuadamente la gravedad de las infracciones antes de imponer una sanción. Además, se encontró que el procedimiento de ejecución coactiva, utilizado para cobrar multas por infracciones de tránsito, no justifica adecuadamente las notificaciones. También se comprobará



que se aplique de manera subsidiaria en referencia a principios importantes del procedimiento sancionar expresa los fundamentos del procedimiento sancionador de la Ley N° 27444, lo que infringe el fundamento de legalidad.

Según Contreras y Reyes (2014), en la investigación orientada en el análisis de la violación del fundamento del debido procedimiento en el contexto de tal declaración de la institución jurídica de nulidad de oficio, sobre todo de actos administrativos que fueran llevadas en la municipalidad correspondiente en los años del 2010 a 2013. Se sostiene que la administración pública debe asegurar que los administrados participen en el proceso de nulidad de oficio. Se concluye que el artículo 213 de la Ley N° 27444, está, indagada a las entidades públicas declarar la nulidad de oficio administrativo que afectan el interés general, y que esta facultad debe ser ejercida por la autoridad competente.

Para Sierra (2018), el autor de la tesis estudió cómo la modificatoria sobre el proceso administrativo según la Ley 27444 y la eficiencia de la notificación personal se implementó en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho entre 2013 y 2016. Se argumentó que el Derecho Administrativo, a través de la Ley 27444, tiene como objetivo mejorar la eficacia de las actividades estatales. No obstante, se concluye que existe una cultura arraigada entre los funcionarios administrativos de evadir responsabilidades, lo que lleva a una falta de voluntad para resolver los casos de manera oportuna. En lugar de abordar las solicitudes en las instancias correspondientes, los funcionarios que pueden escalar los problemas a niveles superiores en donde evitar un análisis detallado de los expedientes, a pesar de estar al tanto de las modificaciones en las leyes y de su deber de aplicarlas con rigor.

El autor Ramírez (2018), el estudio se centró en la responsabilidad de administración en respeto al debido procedimiento de disciplina llevados a cabo en el Hospital Regional durante el 2015. Se resaltó que la estabilidad de los factores administrativos depende del régimen político y de la adhesión a los principios de buen gobierno democrático y al cumplimiento adecuado de la ley. La investigación concluyó que en casos donde se producen inhabilitaciones



tanto judiciales como administrativas por el mismo hecho, se está violando el derecho sancionar a una persona a dos veces la misma infracción. Esto resulta en una subordinación de las decisiones administrativas a las judiciales. Además, se observará que algunos servidores públicos carecen de la formación y capacitación necesarias, lo que los lleva a omitir procedimientos y emitir opiniones sin una base sólida, lo cual vulnera los principios del debido proceso administrativo.

2.1.3. A nivel local

No se encontró estudios científicos previos sobre este tema a nivel local, por lo que esta investigación actuará como una base para futuros estudios en el área del Derecho Administrativo y la gestión de plazos en procedimientos administrativos.



CAPITULO III

3.1. Bases teóricas

3.1.1. Origen del derecho administrativo

Debido a que el Estado interviene de una manera que afecta a todos y establece conexiones con diversas organizaciones y servicios públicos, el derecho administrativo en adelante (DA) se transforma en un derecho público común que es relevante tanto para los profesionales como para las personas (Cruz, s.f). Dado que el derecho es el encargado de regir los asuntos administrativos del estado, administrativo se deduce que al explicar los orígenes del derecho administrativo se consideran las revoluciones liberales de la época de XVIII y XIX. A estas revoluciones, la monarquía creó estados liberales, es así que Gordillo (2013) muestra lo siguiente:

1. El derecho administrativo en el pasado: este derecho muestra diferentes aspectos y en diversos estados como es el caso de:
 - a) Durante la era del estado de policía, el DA se entendía como las normas legales que regulaban las interacciones entre el Estado y los ciudadanos. Esta concepción se remonta al nacimiento del Estado y se asociaba principalmente con las monarquías absolutas. En este período, el derecho administrativo se limitaba a un conjunto de normas imperativas y no se reconocían derechos para los individuos frente al soberano. No existía entre el derecho público y el derecho administrativo se distinguen claramente en su enfoque y aplicación, y este último se reducía a un único mandato legal.
 - b) El surgimiento del constitucionalismo se relaciona con eventos históricos significativos, como la Revolución Francesa y la DDHH, que marcaron un cambio profundo en la vida de la política en relaciones entre el Estado y los ciudadanos a fines del siglo XVIII. Este periodo significó un quiebre en el ejercicio del poder estatal, ya que el Estado ya no podía actuar de manera arbitraria, sino que debía respetar una



serie de derechos inalienables de la población. Se inició así una lucha contra los abusos de poder y se estableció el reconocer los derechos del ser humano frente al Estado. Este contexto propició el surgimiento del moderno derecho administrativo, que otorga prioridad a los derechos individuales y garantiza su protección frente a la acción del Estado. Como resultado, surgieron nuevas doctrinas y principios que reflejaban esta evolución histórica:

- La indemandabilidad del soberano: En el estado de policía, el soberano no podía ser presentado ante los tribunales como un ciudadano común en un proceso judicial.
- La falta de responsabilidad del soberano: El rey no podía ser legalmente considerado responsable por daños.
- Los actos del príncipe: Los actos del soberano eran vistos como divinos y estaban por encima del orden jurídico establecido.
- La doble responsabilidad del Estado: El rey no podía ser demandado ni considerado responsable legalmente.
- La jurisdicción administrativa: El soberano tenía el poder de resolver disputas entre partes, en lo que se denominaba justicia retenida.
- El estado de policía y el poder de policía: Se otorgaba al Estado un poder de policía jurídicamente ilimitado para coercer y emitir órdenes.
- Otras etapas históricas: Además del estado de policía, existieron otras fases en la evolución del derecho administrativo.

2. Derecho administrativo, corresponde a los derechos que se consigue para la población y que funciona en los siguientes estados:

a) En la actualidad, se cuestiona si realmente nos encontramos en la era constitucional y si hemos dejado atrás el sistema de la monarquía absoluta. No existe justificación jurídica, política ni ética para aplicar al Estado moderno los principios de la



monarquía absoluta. Es evidente que la transición hacia una verdadera madurez política del derecho administrativo no es fácil y puede haber vestigios de autoritarismo o tendencias autoritarias. En el estado actual, en nuestro país, se ha abandonado la primera de las antiguas teorías de la monarquía absoluta y se han promulgado dos leyes en beneficio de un sistema más justo.

b) El derecho administrativo está experimentando un renovado impulso, aunque persisten algunos desafíos sin resolver. Aunque su enfoque actual puede parecer desactualizado en varios aspectos, el futuro de esta área del derecho promete ser dinámico y marcado por cambios significativos. La relación entre el Estado y la sociedad está en constante evolución, y es evidente que tanto el Estado como sus estructuras están experimentando transformaciones importantes. En nuestro país, se están explorando formas incipientes de planificación y se está observando una tendencia a concentrar ciertos sectores de la producción en manos del Estado. Asimismo, se está abandonando gradualmente el concepto económico liberal del Estado y se está buscando redefinir el papel de la propiedad privada, con un énfasis en la revalorización de la libertad individual frente al poder estatal.

c) El concepto de intervención reguladora del Estado en la economía aborda cambios significativos en la estructura y funciones estatales en el ámbito económico. Esta intervención se lleva a cabo tanto desde fuera del proceso económico, a través de la promulgación de normativas que pertenecen al ámbito del derecho administrativo, como desde dentro, mediante la participación activa de diversas formas de empresas estatales. Se refiere al activo involucramiento del Estado en asuntos económicos, incluyendo la creación de entidades reguladoras, corporaciones de desarrollo y empresas estatales. Este enfoque destaca cómo la acción del Estado se amplifica a través de su intervención en el ámbito económico, lo que se traduce en implicaciones relevantes para el derecho administrativo.

d) El cambio social y su impacto en administración pública resaltan la necesidad de que tanto la esfera política como la administrativa se vean influenciadas por nuevas



concepciones vigorosas. Este impulso busca fomentar una sociedad participativa en todos los sentidos: desde la distribución equitativa de los beneficios sociales hasta la inclusión en el proceso de toma de decisiones. Aunque se reconoce la importancia de los esquemas clásicos de democracia representativa, también se promueven diversos canales de participación política que aún no han sido completamente adoptados en los sistemas políticos y administrativos actuales. Este panorama evidencia la emergencia de principios que buscan una mayor participación y equidad en la sociedad y en la gestión pública:

- El consenso y la adhesión se refieren a la aceptación generalizada y voluntaria de ideas o políticas por parte de los miembros de la sociedad o un grupo específica.
- La motivación o explicación se relaciona con la necesidad de justificar o fundamentar las acciones o decisiones administrativas, proporcionando razones claras y comprensibles para su realización.
- La participación administrativa implica la involucración activa de los ciudadanos o grupos interesados en los procesos de toma afirmaciones en la administración de los asuntos públicos.

3. Los órganos bajo control de procedimiento se refieren al creciente involucramiento y actividad estatal, que conlleva un incremento significativo del poder administrativo y, por ende, un aumento en los casos de ejercicio de dicho poder. Esto plantea una mayor probabilidad estadística de que se produzcan violaciones en el ámbito del derecho administrativo, que está arraigado en el pasado, pero enfrenta desafíos en el presente y un futuro lleno de incertidumbres. Se observa una falta de control judicial adecuado sobre la actividad administrativa, así como deficiencias en los controles políticos existentes. Además, existe preocupación por la capacidad de los jueces para adaptarse a los cambios que se avecinan. La historia muestra periodos de cambios constantes que afectan la estructura del Estado.



4. Algunas otros del cambio del derecho administrativo se centran en la dinámica entre la autoridad y la libertad tanto en el ámbito económico como político. Se reflexiona sobre la evolución histórica de la intervención estatal, desde un enfoque de atribución en la política hacia la más liberal en lo económico, desde la presente en el futuro en gestión que se busca dirigir de la intervención pública para la autoridad económica en la libertad en lo pública en cambio que implica una reorientación de las funciones estatales. Además, se menciona la importancia del lenguaje y el realismo en la atribución de poderes al Estado, considerando expresiones y poderes que no son necesariamente normativos, pero tienen una fuerza normativa en la realidad empírica. Se busca alcanzar coherencia ideológica, la democratización y la búsqueda de lo incondicionado (Gordillo, 2013).

5. Los comienzos del derecho administrativo es algo de extrema complejidad especialmente porque se encuentra en la doctrina de una multitud de respuestas permaneciendo demasiado lejos la posibilidad de llegar a una determinada respuesta, por ello se dice que por medio de la teoría clásica se consigue decir que la revolución napoleónica es el nacimiento del derecho de administración, por ello sus orígenes se hallan ligados al constitucionalismo moderno, por tanto el derecho administrativo en época anterior a la de esos acontecimientos (Malagón, 2018).

3.1.2. Derecho administrativo

Esta encargada de la administración pública, abarcando aspectos como su estructura organizativa, prestación de servicios y relaciones con la población. Esta área del derecho se extiende a todas las actividades municipales y se caracteriza por su universalidad, autonomía, localización y naturaleza excepcional. Sus aplicaciones son diversas y se extienden a todas las entidades e instituciones que conlleva a la administración del sector público.

Para Martínez (2014), el DA se define mediante parte pública de derecho, donde se concibe para analizar la estructura y las funcionalidades de las entidades estatales,



sustancialmente el poder ejecutivo. En términos tradicionales, se considera que la administración es una sustancia integrado, forma parte del gobierno estatal, responsable de garantizar el adecuado la funcionalidad de los públicos servicios en sentido de retener la ordenación y respaldo jurídico. Por consiguiente, se entiende que el derecho de administración tiene específicamente a la regulación de la gestión. Además, este campo legal se centra en proteger estos derechos del ciudadano en las situaciones con la gestión y en racionalizar el ejercicio del poder público en beneficio de la sociedad en general. En este sentido, el derecho de administración cuenta con parámetros y otras más suficientes en la ejecución en la facultades y prerrogativas en la gestión del sector público.

En la concepción, Bernal (2008), manifiesta sobre el derecho administrativo propiamente dicha se halla en constante movimiento por Los cambios en los enfoques y el desarrollo del Estado son motivados por diversas razones, lo que conlleva modificaciones en administración de los servicios, tanto en la estructura organizativa y las interacciones entre el estado y sus administrados. Además, la rama del derecho de administración se define la masa de normas legales donde se regulan la prestación adecuada del control de servicios públicos (García, 1994). Se evidencia la diversidad de perspectivas sobre el DA en adelante derecho administrativo, el cual tiene una definición de normas legales que se centran en el organismo y las actividades específicas de la AP en adelante administración pública) (Fernández S. , 2018).

Dentro de este contexto, es relevante destacar que el derecho administrativo tiene como función regular lo siguiente:

- a) La estructura y la organización del poder que generalmente está autorizado de realizar la función administrativa.
- b) Igualmente, su función abarca la regulación del patrimonio por la administración pública para garantizar su adecuado funcionamiento, asegurando la legalidad de sus acciones.



c) Un aspecto fundamental que el DA debe regular es la aplicación de las actividades que el poder público lleva a cabo en su faceta administrativa.

d) Otro aspecto clave que el DA se encarga de regular es la posición de los ciudadanos frente a la AP.

Del mismo modo, a lo mencionado el DA cumple distintas funciones en particularidad con el Estado, de tal forma que muchos autores resaltan sobre la definición de este concepto como aquel se vincula con la administración, en si el DA se considera como una especialidad interno que se encarga de estudiar la manera de organizar (Rodriguez, 2001; Rojas, 1985).

Desde la perspectiva de Rosatti (2010), se dice la materia del derecho constitucional en relación a derecho administrativo, donde se le denota como una rama que encierra una rigidez, en otras palabras se puede decir que ve al Estado como una institución que se preocupa por los elementos de la estatidad del territorio, de la población, de la constitución y del mismo régimen político, en particular por la relación que se observa entre el Estado y la Economía, el Estado y la Religión, pero por otro lado se observa que el derecho administrativo se halla caracterizado por el dinamismo, en la cual observa al Estado como una organización que se encarga de los regímenes personales, de contrataciones, de políticas públicas y los servicios públicos. Asimismo, se considera el derecho constitucional se define como el campo de estudio jurídico que examina situación de control surgida los ciudadanos y el gobierno (Rosatti, 2010).

De esta forma, el término del DA tiene deber de regular el DA se ocupa de la estructura y el desempeño de poder ejecutivo en adelante PE, así como de la gestión de la AP y de las entidades administrativas que de ella emanan. Además, regula las interacciones entre el Estado y los ciudadanos particulares (De los Santos, 2012).



Para el autor Parada (2012), se refiere a un derecho público amplio y universal, que representa el verdadero núcleo del derecho público, fusionando elementos de diversas ramas jurídicas que trascienden tanto al ámbito público como al privado.

Según el autor Ordóñez (2008), sostiene que en el hecho jurídico social que se haya constituido por las reclamaciones de los servicios básicos que resulta ser imprescindible que merece toda persona, por eso todo lo relacionado a los servicios adquiridos por la persona es un derecho administrativo.

Tabla 1

El derecho administrativo

DERECHO	PÚBLICO	Interno	Derecho de la Administración Pública Derecho de la Unión Europea Derecho fundamental Derecho Familiar y de la Infancia Derecho Laboral Derecho Económico Derecho local Derecho Penal Derecho Procesal Civil Derecho Fiscal
		Externo	Derecho Internacional General Derecho Ambiental
	PRIVADO	Interno	Derecho Rural Derecho Privado Derecho Mercantil Derecho Corporativo
		Externo	Derecho de Recursos Minerales Derecho Digital

Nota: La tabla presenta dentro del derecho, publico, en el del privado y sus respectivas funciones y que a la vez esto sirve y ayuda a la sociedad en general con estos derechos que están regulados por una normativa. Fuente: Elaborado por el investigador.



El DA se visualiza como la agrupación de reglas donde gobiernan la organización y operación de la AP. Considerado como de las ramificaciones del derecho público, se enfoca en el desempeño o cumplimiento de la marcha en sus interacciones con los ciudadanos. Un tema crucial es la cuota donde la administración busca satisfacer la urgencia de las masas. En efecto, los principios del DA. Los fundamentos del DA sirven mediante pilares fundamentales, proporcionando orientación en la colaboración y aplicación de las reglas jurídicas, incluso en ausencia de regulaciones específicas (Osinerming, 2023).

El DA expresa como una asignatura de la ciencia jurídica básica para formar del derecho. En efecto, las definiciones, se presentaron mediante un grupo de normas de las entidades gubernamentales, donde resaltan su enfoque legalista y exegético, en lugar de metodológico o cognoscitivo en su concepción (Gordillo, 2013).

Este tema es un derecho público y se logra constituir como Una de las ramas más fundamentales es el DA dado que la gestión en la dirección es el principal medio de interacción continua y específica con las personas. Es incorrecto afirmar DA es la esencia del DP interno la entidad gubernamental, ya que todas las instituciones sobre esta especialidad del derecho están influenciadas por situaciones básicas donde tiene una regulación de poder y la libertad consagradas en la constitución. Además, se trata de un derecho que tiene referencia en un sector específico de administrados aquellos donde desempeñan funciones administrativas (Hutchinson, 1988).

En este contexto, también se consideran las conexiones del DA en otras diferentes especialidades del derecho público, como por ejemplo el derecho fundamental e internacional (Cruz, s.f).

3.1.3. Los fundamentos del derecho administrativo



Vargas (2002), condice a ser considerados como una fuente jurídica por el simple hecho de que muestran una cierta autonomía y esos principios provienen de los preceptos básicos y de las esenciales del derecho, este principio muestra el ordenamiento jurídico general del país de que se trate de establecer cuáles son esos dichos principios, por ello se muestra lo siguiente:

En donde certidumbre en los administrados que posee un objeto del derecho legítimo, desde un foco en la convicción o el convencimiento de la suposición de la licitud en el misma actuación. o en todo caso se hace la intervención de la convicción en el acto o hecho, para verificar la verdad, por ello, se tiene encargado la regulación de los casis de las propiedades muy generales, asimismo genera los derechos y los beneficios, con el fin de que se pueda cumplir las responsabilidades, asimismo por buena fe se consigue entender el cumplimiento legal, desde el enfoque de los deberes con el próximo.

El principio del debido proceso, en esencia, tal como señala Montero (2019), prohíbe que los derechos de los ciudadanos sean afectados sin cumplir ciertas condiciones, como garantías en audiencia. También incluye prohibiciones especiales que permitan resoluciones judiciales sin la autoridad competente, estableciendo así un fundamento esencial.

El estado de derecho implica la subordinación a las normas en sentido, tanto positivo como negativo, desde el enfoque de la consideración de la imposición de reglas, tanto mientras que, en el segundo, lo no prohibido se considera permitido. Este principio es sumamente relevante en el derecho exponencial en el DA y en el Estado en general.

Según Rodríguez (2017), es fundamento de la ética y moralidad administrativa, tiene el ajuste de la conducta de los servidores públicos. ajustarse a criterios éticos, como la legalidad, la lealtad, la justicia y la imparcialidad, tanto en sus interacciones con los administrados como con sus colegas y superiores.



Por tal sentido, en fundamento de seguridad jurídica se refiere sobre la garantía proporcionada por el Estado a los individuos a través del orden jurídico, protegiendo sus derechos y bienes contra cualquier acto ilegal, lo que contribuye a la convivencia social y al mantenimiento del Estado moderno.

Finalmente, el fundamento o principio se encuentra en el interés sobre. El interés hacia el público tiene un enfoque orientación para el interés privado establece la prioridad en el interés privado, en vista que; existe una condición sustancial para la convivencia de cualquier sociedad (Fernandez, 2016).

3.1.4. Administración pública y su historia

La AP cuenta en particular que presentan su historia en la época más antigua de los seres humanos, por ende, con el sentido e inclusión de países de los occidentes, donde se considera como una iniciación de la civilización, como es de Grecia y de Roma, por lo mencionado a continuación se muestran algunos pensamientos filosóficos con relación a la historia que presenta la AP, según Galindo (2000) considera:

- a) La AP en Grecia: En este tiempo de la historia se tiene a tres importantes filósofos que plantean cada una de ellas sus propios pensamientos con relación al tema, primero se habla del pensador Sócrates, se tuvieron muchas decisiones como una de ellas es beber la cicuta cuando uno está detenido y era dictado por el jurado que le sentencio, algunos de sus discípulos le proponían rehuir el accionar en la justicia y así pueda tener una nueva sentencia que sea favorable y por ende en el pensamiento del filósofo dice que se tendría que cumplir con las leyes del Estado, porque sabía dónde el gobierno tendría que educar sus padres a el mismo como el pensamiento de Platón es más idealista y buscaba la formación del Estado ideal, pero que también sostiene que las tareas en la distribución del estado, que competen a la funcionalidad administrativa,



como tercero se tiene al filósofo Aristóteles es considerado como el padre del derecho constitucional, porque descubrió en la realidad de la sociedad griega, la presencia de estas actividades, tiene la obligación de copar las necesidades del ciudadano, desde luego realizó el descubrimiento de la división del sistema de poderes.

- b) La administración pública en Roma: Esta ciudadela tuvo un honor de diseñar con los grandes politólogos como lo con Grecia.
- c) La administración pública en Francia: en esta época se toma en cuenta las especificados de la forma de pensar en temas administrativo, ya que en ese país se trabajó mucho con el de poder entablar de los fundamentos de la AP, por ende la Revolución Napoleónica ofreció al mundo maneras de organizar la política y el supuesto de administración, que también consiguió terminar con el poder de las monarquías absolutas e igualmente creando formas de organización de las funcionalidades del origen de la concepción del DA sobre todo en la acción de ciencias camerales.
- d) La AP en Alemania: en este país se tiene una similitud con el Francia, ya que ambos países siguieron casi los mismos en el levantamiento y el origen del AP, igualmente se muestra al pensador Turgot quien fue el último e importante administrador del absolutismo, eso fue en Francia y en Alemania se tuvo a Von Justi emergió como una figura prominente del cameralismo absolutista. Ambos países también vieron el surgimiento de importantes pensadores que abordaron cuestiones relacionadas con las especialidades de ciencias políticas y DA, contribuyendo así al avance de la AP.
- e) En Alemania, las ciencias camerales se convirtieron en un enfoque central en la administración pública, similar a lo que ocurrió en Francia. Sin embargo, a medida que avanzaba el siglo XIX, Francia experimentó un cambio hacia un régimen monárquico constitucional, mientras que, en Alemania, la República de Weimar enfrentó dificultades y finalmente fue sucedida por el nacimiento de la ideología Nazi y la última Guerra Mundial.



- f) La administración pública en España: se efectúa el origen y el avance en la AP y es un cierto acontecimiento histórico de Francia y sobre los acontecimientos históricos por fines del siglo XVII hasta XIX, posteriormente la situación fue interrumpida por la invasión de Napoleón, se dio el combate de los tradicionalistas y libertarios, estas constituciones estuvieron influenciada por la constitución francesa de 1791, la AP, se enfocó con el país español, donde se realizó la penúltima década del siglo XIX en pertenencia al grupo de los tradicionalistas y tuvo grandes pensadores como Francisco De Burgos y Olmo, asimismo a finales la época pasada tuvo sus inicios de los diversos recorridos de la tradición en el tratamiento en poder plantear divergencias en el D.A.
- g) AP en el país de Italia: en esta edad se tuvo al pensador Juan Romagnosi y Giovanni Manna, en donde se perfecciono las concepciones del AD. y AP, aceptando la coincidencia que existe entre ambos, sobre el pensamiento de ambas partes, por ende, el pensamiento se desarrolla en el D.A en Italia, en ese sentido se trata de conseguir, sobre como considerar al DA con una causa determinante de la tarea y la AP como el esfuerzo de la influencia del pensamiento francés, frente a ello, se puede construir entre quienes tiene que conseguir la representación el estudio del DA.
- h) El derecho administrativo en Gran Bretaña: Gran Bretaña se encuentra alejada de la ciencia administrativa, por ende, el pensador Ornar Guerrero dice que cuando se estudia en los problemas en el gran esfuerzo desde la concepción para la administración de las condiciones históricas para desarrollar las forma de administrar, asimismo el pensamiento se remonta a 1900, sin duda los filósofos británicos de la administración, que efectuaron sus actividades, donde también debe tenerse en cuenta que puso fin al absolutismo monárquico por medio de su gloria revolucionaria en 1688, donde también de Gran Bretaña tuvo con conocimiento que pueda establecer una misma forma de ver la administración pero, no pudo hallarse en el presente no fue conocido en este país.



- i) La administración pública en Estados Unidos de Norteamérica: En este caso, cuando se desarrolla en este país, el contexto, tiene la forma de la perspectiva para las consecuencias de la manera discordante para los semblantes en las señales de la actitud en las formas de desarrollar en los principios del carácter práctico en los casos de inclinación a la creación del derecho público (Galindo, 2000).

3.1.5. Administración pública

Dentro de este marco se dice que el uso e imaginación con respecto de la AP se halla conformada instituciones de la mano de valores públicos, donde incluyen valores, tanto sociales y culturales, de tal forma que se denomina como el marco de la administración de la composición históricas de la configuración interna que lleva al funcionamiento de la posible potencia de la transformación en poder entender solo con los aspecto de la potencia de la transformación en la consignación del sistema político, asimismo se suele denominar como una administración de hombres y de materiales para poder realizar los propósitos del Estado, por ende el objetivo que tiene el aprovechamiento en los recursos humanos en los puestos de la disposición en los funcionamientos de los empleados (Shafritz, 1999). Por otro lado, se considera a AP como un instrumento de poder alcanzar un pleno desarrollo social y a la vez económico para generar un desarrollo sostenible, en otras palabras, se dice que es un remedio en el camino (Rojas P. , 2015).

Dentro de la administración pública se realizaron transformaciones donde ocuparon la atención de los interesados en la misma, originándose como un efecto o como una polémica que se ha agitado en la disyuntiva de estatización y la privatización (Guerrero, La teoría de la administración pública, 1986).

Por otra parte se considera como un concepto perteneciente a la literatura jurídica y en particular al derecho público, también consideras como aquella parte del PE tiene el compromiso de la función administrativa en donde tiene a entenderse como un órgano en



referencia con conjuntos de órganos que tiene las funciones del desarrollo de los puntos de vista, tanto formal como material, se entiende como tarea de prestar servicios de manera pública (Fernández, 2016).

La AP, tiene que ser considerada como un componente importante para el desarrollo público en la relación con el instrumento, tanto para la consideración como el componente del servicio al instrumento del poder público. La AP es tomada con el sector más importante del poder político, tanto para generar políticas públicas y la interacción autónoma en otros servicios con la administración en la forma consistente en la manera más importante en la autonomía de la habitualidad en la forma de muchas ocasiones desde la decisión en la adaptación con gestiones políticas que tienen que tomar algunas decisiones políticas en la actuación que justifica las políticas adoptadas (Arenilla, 2010). Por otro lado, se observa que AP lograr e inducir algunas ideas que tiene para realizar las decisiones así poder adaptarlas en el entorno, de igual manera se encarga de transmitir los valores, las creencias, las normas y símbolos que son precisos en tener incorporación dentro del sistema como actor de una agencia de socialización, por ende, se toma originalmente mediante una política culturalmente emanada del pueblo democrático (Marcheco, 2020). De igual forma se logra realizar las intervenciones o las políticas las hace con un gran intención y propósito precisamente y logra establecer con un enfoque teológico, de ahí se tiene la gran importancia del análisis o indagación cultural en las organizaciones de la AP.

Con todo lo mencionado, es relevante también mencionar, que en tiempos remotos la AP, fue objeto de muchos ataques de todo tipo, donde se protagonizaron en diferentes ocasiones por aquellas que tendrían que protegerla, paso por una situación que afecto a muchos, generalmente en casos políticos, a los servidores públicos ciudadanos, etc., (Instituto Complutense de Ciencia de la Administración, 2015). En ese sentido, como señala Holmberg y Rothstein (2012), tanto la administración como los cimientos tienen a realizar las

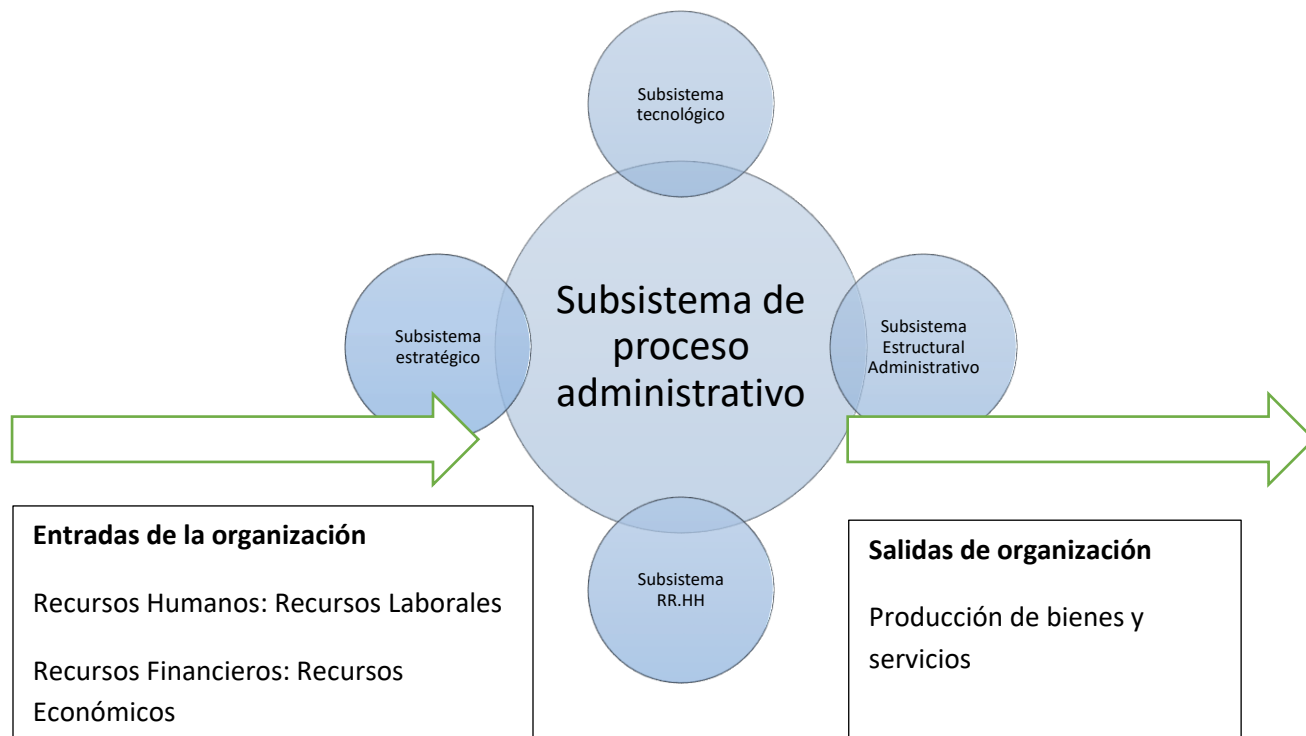


funcionalidades de la administración pública de las necesidades sociales, tanto para conseguir la administración como la sociedad en los procesos de las organizaciones de la funcionalidad de las estructuras organizacionales desde las funciones y programas en la política y la sostenibilidad y del desarrollo en la económica social y la propia prosperidad de los individuos, ante ello influye la confianza ciudadana y así consigue crear las situaciones para poder originar el valor público (Halleród, s.f).

Por una parte las AP pretende intuir visualizar el soporte desde las entidades públicas, con el fin de buscar una constitución e inclusión de las políticas públicas en el sector, donde puedan responder a los valores ordinarios de la sociedad, sometimiento pleno a legitimidad, ante esto, las entidades administrativas, tiene y deberían tener las condiciones consolidadas por la gran relevancia que tiene en esta situación, por otro lado es por su misma solides de una condición necesaria con el fin de fructificar las inversiones y las de poder imponer en la AP en comprensión de la entidad en los organismos que pudieran conseguir un alto desempeño, tanto en particular de provisión de los servicios de los comportamientos y los intereses de la colectividad.

Figura 1

Elementos especiales de la Administración Pública



Nota. La imagen señala un sistema que sigue la administración pública, esta imagen nos ayuda a entender sobre el funcionamiento de una buena administración pública enfocadas por los recursos humanos y entro otros, hacia una buena producción de bienes y de los servicios del ciudadano. Fuente: (Mendieta, 2006)

De hecho, se afirma que la AP experimentó diferentes áreas significativas de cambios vinculados a las maneras de llevar a cabo las distintas actividades de gestión en las empresas estatales. Solo así, la discusión académica se enfoca en definir los roles del Estado, además se involucra con las organizaciones generales de sus respectivas comunidades y pueden examinar como organizaciones a efectos analíticos (Guzmán-Napurí, 2009).

La administración pública hace referencia a la realización especificada y más estructura del DP, ya que todas las aplicaciones de las normativas consideran como un acto de



administración, donde también se enfrenta las decisiones y los procesos que por motivo, responden en la satisfacción al interés público (Sánchez J. , 2021). Es por ello el acto jurídico de administrar, bien de poder analizar o en poder conducir las organizaciones empresariales, o las instituciones con el propósito de conseguir y atrapar el objeto planeado los, por ello se denomina como el órgano responsable de analizar el estado, tanto como reparar y las leyes vigentes en el país español, tanto como señala Napurí (2009) citan a Camarza y Brewer sobre el razonamiento al que se hace referencia como especialidad DP que controla la AP es porque, desde una perspectiva jurídica, puede verse como el objetivo de las normas por excelencia del DP.

3.1.6. Actividades de la administración pública

En oraciones anteriores se mencionó sobre la concepción, ahora como señala Tamayo (2023), donde tienen consideraciones en el sector de la AP es relevante en las diligencia en la AP donde se encargan la gestión de acuerdo a su responsabilidad, donde AP, es el compromiso que se encarga de aparar el fundamento de legitimidad y mostrando cada una de las competencias que los entes conforman, frente a ello se mencionan los siguientes:

1. La función de demarcación de derechos: Esta actividad confluye la potestad de la administración en poder confluir en los derechos que son primordiales, con el único propósito de poder imponer una intención del comportamiento peculiar en el interés de la ciudadanía en general, en todo caso tiene un impedimento a los cierta facultad sin sustituir la actuación de mismos, donde también intenta otorgar permisos, sobre todo en licencias en permisos desde el propósito de una particularidad con el propósito de los que desempeñan unas actividades.
2. Limitaciones en el derecho: Esta actividad tiene en cuenta que no existen derechos absolutos, ya que algunos derechos como situación de igualdad para la norma, la nacionalidad y la capacidad de reservar convicciones sean reconocidos y no puedan ser



restringidos. políticas, filosóficas, religiosas, etc., no solo ello, sino que también otros derechos carecen de capacidad para poderlos limitar como el Estado, igualmente existen derechos que no suelen admitir algunas situaciones de restricción.

3. Tenga en cuenta que esta actividad siempre está dentro de un conjunto de criterios para la actividad restrictiva de la administración. medidas con el resultado de que no se pueda realizar de una forma arbitraria, impresionando así a sus derechos primordiales ya que la ley es la que faculta a la administración con el fin de limitar los derechos, lo segundo se trata de la restricción de derechos que se consideran importantes y que no son capaces de reemplazar el "contenido esencial" que es la base fundamental de tales derechos; esta restricción también debe ceñirse a los conceptos de racionalidad y proporcionalidad.
4. La actividad prestacional: Esta actividad se encuentra alguna referencia gestión de servicios en las entidades públicas, se tiene conclusión la confluencia de los autores de Francia, tanto como la igualmente desde la función administrativa que logra conseguir la identidad de una forma se consigue identificar de una forma con esa actividad, en otro aspecto se refiere un servicio público como la prestación obligatoria que esta individualización con el propósito de individualizada con el propósito de saturar las importantes necesidades, por ello es un concepto instrumental que se produce por medio de norma mas no debe sobresaltar los derechos constitucionales y debe ser una secuencia en la necesidad en poder regular la forma más acelerada una tarea designada.
5. Actividad de promoción es el término utilizado para describir ciertos actos realizados por la AP que se consideran sobre amplio y se llevan a cabo únicamente con la deseos de promover o, en todo caso, fomentar el crecimiento de las actividades de los exclusivos, además es desempeñada por medio de las diferentes modalidades de Incentivos, así se encuentran las subvenciones y los subsidios, se establecen estímulos económicos igualmente que se destacan por proporcionar un bonificación monetaria directo a los



individuos. De esta manera, la actividad de promoción puede llevarse a cabo mediante el uso de los denominados incentivos honoríficos, que incluyen la entrega de decoraciones.

6. La actividad normativa: específicamente tiene consistencia en la normas jurídicas en sector secundario, tanto si, en especial con interior , así también de las normas implicaciones, tienen consecuencias en las normas, para encontrar unas denominaciones de una manera más general, para el sentido de los reglamentos en la misma primicia en el servicio de complementación de poder realizar el caso hacer operativas las leyes, igualmente confluyen sobre reglas autónomas, asimismo, dicha tarea tiene el no involucramiento de una intromisión más la actividad normativa.
7. La actividad sancionadora: esta actividad se encarga de generar una un carácter distintivo particular, ya que otorga a la administración la autoridad para castigar a las personas por las transgresiones que hayan cometido y aquellas que no cumplan los criterios para un procesamiento penal. Esto se debe a que la conducta de la administración se guía por principios específicos y sirve como elemento disuasivo de posibles delitos, en dado que la administración no puede imponer penas de cárcel ni castigar delitos, carece de ímpetu para administrar justicia.
8. La actividad cuasi jurisdiccional: en esta actividad se toma en consideración como aquel que donde se trabaja en el llamado método trilateral para solucionar diversos problemas de los particulares y después de las instituciones del Estado. En consecuencia, el resultado está sujeto a revisión por parte del poder judicial, que también desempeña esta función. ya sea a través de los miembros de los tribunales administrativos o donde lleva hacia el tribunal administrativo, su función principal corresponde a los entes taxativos en la conformación de la carta magna en las formas posteriores.
9. La actividad arbitral: Esta está referida a la supercistencia la tarea en la realización arbitral en poder administrar a la entidad pública, donde se entiende que la autoridad administrativa se encarga de resolver de una forma definida una argumentación suscitada



entre los particulares por medio un resultado obtenido de ambas partes de un conflicto surgido, además las actividades deben tener una relación familiar en el laudo cuasi arbitral, desde la actividad en lo establecido en la constitución y desde la constitución y la actividad en la conformidad en lo establecido por el TC (Guzman, 2013).

De esta forma como se mencionaron que la administración o gestión en la importancia de diversas situaciones o tareas humanas más primordiales, donde tiene un objetivo, que es el desarrolla en dirección en el trabajo individual y efectivo, se encarga de desarrollar una organización en diversas entidades y/o instituciones en general, se efectúa para desarrollar en la sociedad, tanto en la persona y su naturaleza, frente a la organiza (Universidad Católica Boliviana San Pablo, 2007).

Figura 2

Actividades de la Administración Pública

Tareas limitaciones de derechos	<ul style="list-style-type: none">• Es la tarea de control, que implica la capacidad de la administración para limitar derechos, sean fundamentales o no, con el propósito de alinear el comportamiento individual con el interés general. Mediante el uso de esta actividad restrictiva, la Administración Pública puede otorgar autorizaciones, licencias y permisos para que los individuos realicen ciertas tareas.
Tarea prestacional	<ul style="list-style-type: none">• La gestión de los servicios públicos se incluye en la actividad de servicios de la administración. Se denomina servicio público al suministro requerido, individualizado y dirigido de bienes y servicios para satisfacer las necesidades fundamentales de la comunidad..
Actividad de fomento	<ul style="list-style-type: none">• La tarea de promoción consiste en la ejecución de ciertas actividades por parte de la administración estatal para incentivar o estimular la realización de determinadas actividades por parte de los individuos, las cuales se consideran de interés público.
Actividad normativa	<ul style="list-style-type: none">• La labor normativa de la administración consiste en dictar normas jurídicas secundarias, o normas jurídicas inferiores a la ley. Entre ellas se encuentran los llamados reglamentos autónomos, que no necesitan una legislación concreta para adecuarse, así como los reglamentos generales, que sirven para complementar o hacer funcionales en teoría las leyes.
Tarea sancionadora	<ul style="list-style-type: none">• Esta actividad permite a la administración penalizar a los individuos por la comisión de ciertas infracciones, las cuales no tienen la categoría de delitos.
Actividad cuasijurisdiccional	<ul style="list-style-type: none">• A través de esta actividad, la Administración del Estado utiliza el llamado procedimiento administrativo tripartito para resolver conflictos entre personas o entre éstas y otras instituciones gubernamentales. El poder judicial puede examinar la conclusión del procedimiento. Para ello se utilizan los denominados tribunales administrativos u organizaciones colegiadas, que se encargan de resolver conflictos o dirimir controversias entre personas o entre éstas y el Estado.
Tarea arbitral	<ul style="list-style-type: none">• Por tarea de arbitraje debe autoridad administrativa Resuelve dtu final disputa sobre individuos, m decisión qObligatoriopara lconflicto.



Nota. La imagen muestra las funciones que ejecutan en la administración en el sector público, en estas actividades se muestran sus respectivas funciones que ayudan al ciudadano.

Fuente: (Guzmán-Napurí, 2009).

De esta forma como se señaló AP propone un rol importante en la ciudadanía para el buen funcionamiento de la colectividad en general, es, por tanto, que se mostró las tareas en diferentes funciones para obtener la AP, ante ello cada uno presentan una denominación concreta de cual es significado a la que nos lleva a entender.

La AP es la piedra angular de cualquier Estado por la sencilla razón de que defender el orden social es uno de sus fundamentos, garantizando el bienestar general de los individuos y sus posesiones (Martínez, 2016).

3.1.7. Principios de la administración pública

Está situada en la comunidad entera, de igual manera con los individuos, en si esta administración pública tiene que ver con todo aquello que tenga que ver con la vida, con los goces y también las actividades, por ello el propósito de las relaciones que se da entre la rama de administración y desde luego de las diferentes áreas, de tal manera se muestran los principios:

- a. Primero se toma en cuenta a la administración del gobierno, con los órganos en todo caso con la comunidad.
- b. Como segundo se tiene en cuenta que la conversación que se tiene como principio es la administración.
- c. Tercero se tiene en consideración en la gestión de gobierno denominada como el estado con la sociedad.



d. Por último, cuarto se tiene en consideración sobre la acción social, tanto para su principal característica y, por ende, su primordial contribución y de interés público (Guerrero, La teoría de la administración pública, 1986).

3.1.8. Acto administrativo

Es el ejercicio del poder público con efectos ejecutivos, vinculantes y obligatorios, derivado de una expresión de ánimo por parte del Estado. En tales circunstancias legales, incluidos registros, certificaciones o certificaciones. Son la forma a través de la cual las entidades públicas expresan su intención. en que estos entes comunican sus decisiones mediante un procedimiento establecido (Asencio , 2023).

Desde una perspectiva, el acto administrativo en la entidad gubernativa, se define como una formulación de la voluntad y juicio de la administración, en la que se manifiesta el deseo de llevar a cabo una acción específica dentro del instrucción de autoridad foránea a la establecida. Por otro lado, se describe como cualquier decisión o resolución emitida por la administración que tenga un carácter regulador y efectos sobre terceros, siempre que sea tomada en el marco de una autoridad diferente a la reglamentaria (Bocanegra, 2007).

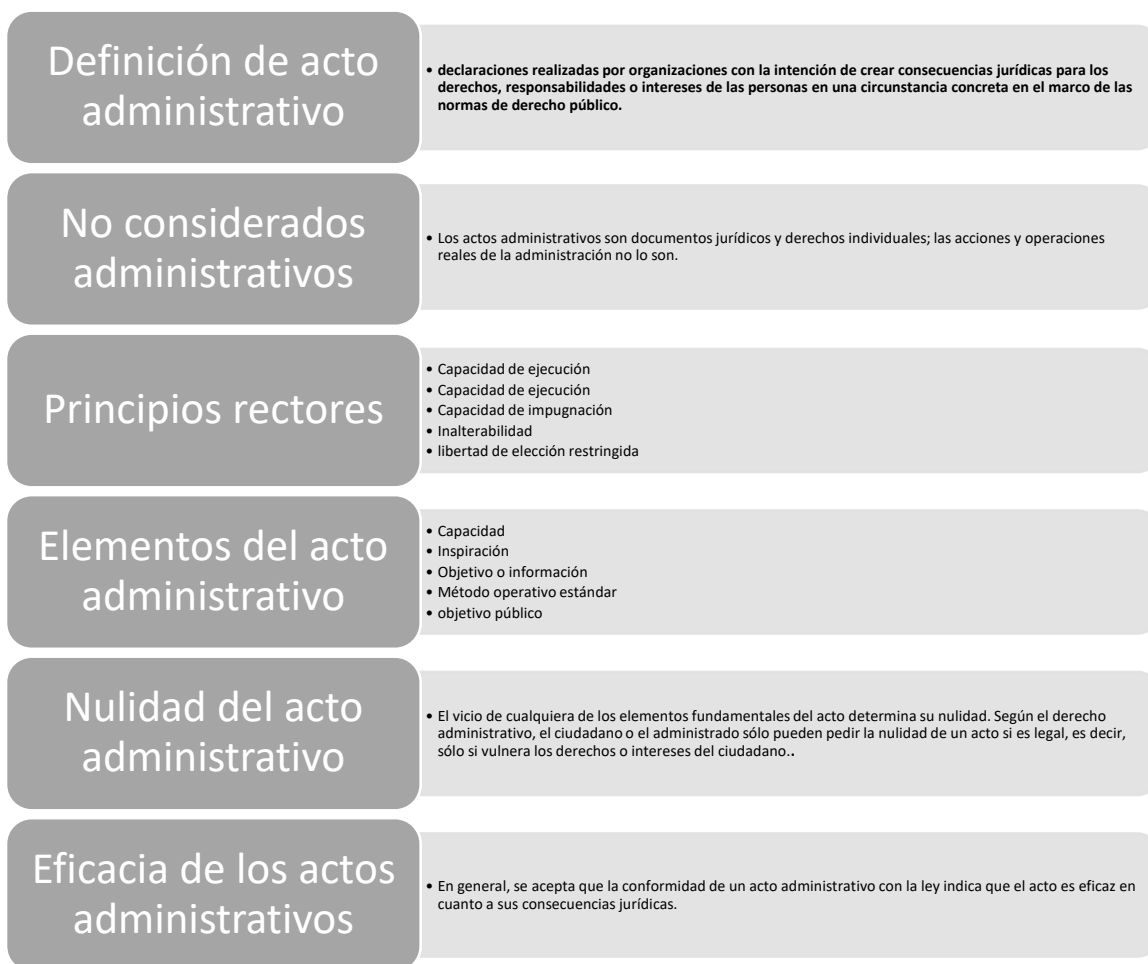
Según Gordillo (2013), se argumenta que el acto administrativo comparte similitudes con el reglamento y el contrato administrativo, desempeñando una función metodológica importante y siendo una figura central en el derecho administrativo. Sin embargo, se considera que las definiciones existentes son insuficientes, lo que lleva a la necesidad de desarrollar caracteres dogmáticos específicos y llegar a una definición precisa. Estas definiciones son aceptadas como parte de los sistemas doctrinarios presentes en el DA.

El AD se materializa cuando una autoridad ejerce sus funciones administrativas para tomar una decisión que afecta un contexto legal específico. La importancia de esta categoría radica en la concepción que el derecho administrativo tiene sobre ella, ya sea desde una

perspectiva funcional u orgánica. Desde el enfoque de vista funcional, se destacan las decisiones administrativas como parte integral del proceso. Como se ha señalado, un componente clave del derecho administrativo es el AD.

Figura 3

El acto administrativo



Nota. La figura muestra el acto administrativo desde la concepción de algunos principios rectores y elementos. Fuente (Guzmán-Napurí, 2009).

El acto administrativo se basa en la normativa expresada en la norma antes de su emisión, lo que garantiza que su ejecución cumpla sujeto a la ley establecido por el gobierno,



quien debe actuar en conformidad con la carta magna. Para Gordillo (2013), el acto administrativo compone una pieza fundamental en la estructura y organización del derecho administrativo, cumpliendo una función metodológica y de sistematización. Sin embargo, su definición a menudo se ve limitada por ciertos aspectos doctrinales que buscan alcanzar una única y verdadera explicación.

Para poder sentar premisas se considera en cuenta que el acto administrativo consigue participar de los cuatro elementos primordiales que tenga que ver con el género, en donde se involucra por una especie de ordenación de la razón, como también ha sido promulgado, otro elemento fue dictado por la persona que posee y por ultimo trata de involucrar su orden y así poder desarrollar el bien común político (Maquera, 2010).

Según Santamaría (1942), las ideas fundamentales del derecho administrativo surgieron históricamente y se consolidaron a lo largo del tiempo. La noción del acto administrativo se destaca como un componente clave en la construcción del derecho administrativo, ya que muchos estados europeos y latinoamericanos reconocieron en este nuevo sistema una mejora en forma de administrar justificadamente en sección pública, con las debidas garantías públicas en sujeción con la toma de decisiones.

De tal forma para Bocanegra (2007), dice que el acto administrativo se le considera a toda disposición, resolución o en todo caso alguna medida que se pueda adoptar por medio de un órgano administrativo y asimismo esta esté condicionada con la aplicación del caso sobre todo de la situación del DA a terceros. Tal es así que el AD implica una determinada expresión de deseo de la administración donde consigue suministrar los consecuencias jurídicas, de igual manera los criterios de unilateralidad y discrecional que han primado en la naturaleza de los mismos, de otra manera estos actos tratan de evidenciar las potestades o los poderes que se encuentran investidas en las entidades o las administraciones públicas (Cassagne, 2017).



3.1.9. Característica del acto administrativo

Ahora bien, el D.A. está caracterizado por presentar declaraciones den las diversas entidades que se muestra en área de las leyes de la normativa administrativa, igualmente se hallan predestinadas a producir algunos tiene los efectos de los intereses, sobre las obligaciones o en todo caso de los derechos de los ciudadanos que se encuentra dentro de una circunstancia determinada.

Para el autor Rojas (2023), señala que con esa tendencia se atiende describir sobre el acto administrativo tiene la autocomposición de la contingencia de resolver las principales situaciones que se hallan y que se formulan sobre esta teoría adminsitrativa toda la situación se la jurisdicción que suele usar mediante la sentencia judicial, tal es así que, es así, es el acto es la que decide de forma autoritaria sobre la formulación de casos judiciales en la teorización de la ejecutoria en la decisión ejecutora. De este modo se pueden observar a las siguientes características que presenta el acto administrativo.

La declaración pública: esta característica hace referencia a un desarrollo momento de exteriorización estuudio en el desarrollo intelectual que se da por parte del gobierno, por lo mismo este amotinamiento explicativo de diversos contenidos, sin embargo, desde la concepción.

Es unilateral: es una de las características que el acto administrativo presenta decisiones para la emanación y el contenido de todas las declaraciones que depende mucho del gusto, de la concepción con el estado y en ente del gobierno público.

A. Realizando en el ejercicio en la funcionalidad de administración: Esta característica se refiere a la utilidad administrativa que logra constituir la particularidad cualitativa del derecho de administración donde haya dictado en el entrenamiento de una funcionalidad



administrativa, donde este acto puede emanar de otros órganos estatales, además actúa en diversos ejercicios.

- B. Produce efectos jurídicos: hace referencia del que crea o logra constituir los derechos o en todo caso las obligaciones para las ambas partes.
- C. Produce efectos subjetivos: esta característica hace referencia a los que produce los efectos jurídicos subjetivos, que también son específicos y concretos de un alcance netamente particular (Asencio , 2023).

3.1.10. Principios rectores de los actos administrativos

Los principios donde presenta los actos de administración que se fundamentan básicamente en cinco principios, las cuales cada uno conforma directamente con el accionar del acto administrativo, por ende, se muestran los siguientes principios que conforma el acto administrativo (Sánchez & Vergara, 2018).

- a) Principio de ejecutividad: Se le atribuye a este principio especialmente por la eficacia administrativa, con el fin de alcanzar el objetivo para el cual fue previsto. Además, está organizado por la posesión del bien particular en tales actos, ya que la suficiencia incluye las implementaciones y organizaciones materiales, y por ello se considera como parte del propio órgano y así se encuentra dentro de la esfera administrativa (Guzmán-Napurí, 2009).
- b) El principio de ejecutoriedad: Este principio se basa en una condición más situacional, ya que esta condición tiene injerencia del acto o solo de aquellos que afectan el ámbito legal de las personas, imponiéndoles obligaciones reales y personales. Lo esencial de este principio es que la administración logra el objetivo del encargo, incluso si es diferente a la voluntad del administrado. (Guzmán-Napurí, 2009).
- c) El principio de la impugnabilidad: En este principio se hallan sumergidos a ser impugnados de forma administrativamente o en todo caso por medio de recursos



administrativos, solo si reside la vía administrativa por medio de un procedimiento de un acto o la resolución administrativa (Guzmán-Napurí, 2009).

- d) El principio de la irrevocabilidad: Este principio se fundamenta mediante la autoridad particular, todos actos de administración declarativos de los derechos para no poder ser utilizados en tales medidas para futuras modificaciones iniciativa propia, ya sea por mérito u otra razón. Además, la norma señala y proporciona un elemento trascendental que se examina bajo aspecto adicional en relación con ello. potestad revocatoria (Guzmán-Napurí, 2009).
- e) El principio de la discrecionalidad: Se refiere a la supervivencia de la discreción en gestión administrativa una forma de restricción, así por una mandato imperante o también puede ser regulada, igualmente se tiene en cuenta que el funcionario sea experto y toda situación de poder mantenerse en las medidas o contingencia para extraer una libertad de opinión en diferentes órganos que intervenga la irradiación de tal acto administrativo (Guzmán-Napurí, 2009).

3.1.11. Clasificación de los actos administrativos

Propiamente dicha presenta un concepto jurisprudencial, ya que es un actuación jurídica donde se efectúa una declaración de voluntad, de un deseo unilateral que logra constituir una determinada decisión ejecutoria que deriva al sujeto, por ello se consigue defender las distinciones de las actuaciones administrativas por medio de una ley, por una simple razón de que se muestra la existencia de varias clasificaciones en el derecho positivo, por ello se muestra una clasificación legal que es lo siguiente:

- A. Según sus efecto: Según el factor normativo estos se consiguen clasificar en los actos en situaciones en forma general para los tactos particulares en son de las situaciones generales hacen referencia al contenido normativo, en otras palabras estas se encargan de crear normativa que gira en torno del ordenamiento jurídico peruano, por otro lado los efectos particulares tienen la situación y hacen referencia



a los que disponen una determinada dictamen, ya puede ser que se pueda aplicar a una persona o a varios, además con ello es imposible que exista la disposición normativa en donde tiene el carácter general en el sentido que puede tener una similitud, así mismo, pero que también se toma en cuenta sobre un acto, asimismo en este acto existen reglas en donde la primera se muestra sobre lo administradora en las atenciones con rango en la que tiene el cargado en los actuaciones de gestión.

- B. Tanto el derecho administrativo donde la segunda regla hace menciona un acto administrativo particular no puede derogar la disposición de carácter general menor.
- C. Se mencionan actuaciones administrativas tanto generales como individuales; Las leyes generales pertenecen a una amplia gama de temas legales e incluyen administrativamente a un número grande o específico de personas. En cambio, los actos administrativos individuales se mencionan con menos frecuencia. Son aquellos que, de acuerdo con la clasificación anterior, son actos que tienen consecuencias específicas y versan sobre un único sujeto de derecho.
- D. Los AD según su contenido: Estas manifestaciones se parten en variables. En primer lugar, la categoría abarca los actos definitivos y los actos de trámite. Los actos definitivos se refieren a aquellos que resuelven de manera definitiva las cuestiones sometidas a la consideración o decisión de la administración, generando plenos efectos jurídicos. Por otro lado, los actos de trámite son aquellos que no pueden ser impugnados directamente mediante recurso contencioso administrativo, salvo que causen indefensión. La segunda categoría incluye los actos que crean derechos y aquellos que establecen obligaciones. Tienen referencia a la obligación que genera en dichos derechos intrínsecos para temas personales y legítimos en forma particular.



- E. Las actuaciones de la situación administrativo en expresión de voluntad, expresa y tácita: la expresión manifestación que da lugar a un acto administrativo puede ser realizada de manera expresa o tácita. La expresión expresa debe ser formal y cumplir con varios requisitos que deben ser documentados por escrito. En contraste, situación de la voluntad de la administración en producción de la ocurrencia en los órganos en la situación de asuntos dentro de los plazos establecidos, generando efectos en función de la ausencia de respuesta.
- F. Tales actuaciones en la referencia que da lugar a un acto administrativo puede ser realizada de manera expresa o tácita. La expresión de la voluntad debe ser formal y cumplir con diversos requisitos documentados por escrito. De esta forma, bajo la expresión de la voluntad en la tácita de la administración por el silencio administración, en la referencia para los casos en un órgano para la administración de la resolución en un asunto en los plazos establecidos, se considere la misma Ley. haber sido resuelto negativamente. La impugnabilidad de las acciones administrativas es un factor crucial para determinar su estatus final. Sólo abordando esta cuestión se podrá distinguir entre actos administrativos definitivos y aquellos que no lo son, ya que estos últimos aún pueden enfrentar desafíos dentro de la administración. De manera similar, cuando se trata de recursos administrativos, un acto administrativo adquiere firmeza sólo cuando se han agotado todas las vías administrativas y jurisdiccionales de recurso.
- G. Los actos administrativos, desde el deseo, expresa y tácita: La manifestación de cada una, necesaria para llevar a cabo a cabo una actuación de administración puede ser realizada de manera expresa o tácita. La situación expresada, bajo la expresión de la formalidad de cumplir con una serie de tales requisitos para cumplir en la situación en conformidad en la situación en silencio de administración, que



ocurre cuando un órgano administrativo no toma una decisión sobre un asunto dentro del plazo establecido. (Morón, 2011).

Es así que de acuerdo a lo mencionado que el acto administrativo presenta diversas clases a cuáles hace referencia a su buen funcionamiento, por ello se muestra la siguiente imagen.

Figura 4

Clases del acto administrativo



Órganos que emana	<ul style="list-style-type: none">• Acto simple: producido por un único organismo administrativo.• Acto complejo: producido por la colaboración de dos o más organismos administrativos.
Efectos	<ul style="list-style-type: none">• General: Destinadas a un número indeterminado de temas.• Especiales: destinados a una o varias personas identificadas o concretas.
Contenido	<ul style="list-style-type: none">• Constitutivos: Establecen, alteran o ponen fin a vínculos o circunstancias jurídicas.• Declaratorias: Convalidan un hecho o una circunstancia jurídica sin modificar el fondo de la declaración.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• En conclusión, declaran finalizado el proceso.• Formal: definir el procedimiento
La situación recurrido en vía contenciosa	<ul style="list-style-type: none">• Recusable: Es una forma de recurrirlas. Deben ser, en general, actos que cierren la vía administrativa.• Impugnables: No se admite este tipo de recurso. Cuando un acto ha sido impugnado utilizando todas las herramientas disponibles para crear un derecho positivo, o cuando han transcurrido los plazos para presentar dichas herramientas y se ha notificado de manera formal, se considera definitivo.
La potestad al ejercicio	<ul style="list-style-type: none">• Regulado: Cada faceta e instante de su creación se rige por la normativa.• Discrecionales: Utilizan un poder sobre el que la normativa no impone restricciones por completo.
La forma de exteriormente	<ul style="list-style-type: none">• Expreso: La voluntad administrativa se ha exteriorizado de forma definida e inequívoca.• Presunta: Aunque no exista tal exteriorización, el ordenamiento jurídico permite presumir que, transcurrido el plazo para resolver, la solicitud ha sido estimada o desestimada.

Nota. Como bien se dijo que el acto administrativo hace referencia a un acto que encarga de emitir un mandato, en donde el principal objetivo es generar en tales obligaciones por una actuación con relación a la administración, es por ello en la perspectiva a través de MIJUS se tiene en cuenta la clasificación del acto administrativo, del cual deriva cada una de ellas en los tipos de actos. Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2

Clases del acto administrativo

TIPOS	CONSIDERACIONES
<p>Actos resolutorios</p> <p>Actos de gravamen</p>	<p>Mientras que las segundas infligen multas, prohibiciones o limitaciones al ejercicio de las personas cuyos derechos se regulan, las primeras crean derechos e intereses.</p>
<p>Actos resolutorios</p> <p>Actos de trámite</p>	<p>Los actos de trámite son los que tienen lugar a lo largo de un procedimiento, que suele terminar en un acto administrativo final; los actos previos son los que deciden sobre el fondo del procedimiento (por ejemplo, las resoluciones administrativas). Los actos de trámite coadyuvarán a la emisión de la resolución final; no tienen existencia jurídica propia.</p>
<p>Actos originarios</p> <p>Actos confirmatorios</p>	<p>Para determinar si un acto es susceptible de recurso por la vía contencioso-administrativa, son esenciales varios factores. Los actos originarios son los que ponen fin a un proceso iniciado inicialmente para un problema e instancia determinados. Los actos que duplican o convalidan un acto anterior sobre el mismo tema, asunto y con las mismas</p>



	afirmaciones y justificaciones se conocen como actos confirmatorios.
<p>Actos simples</p> <p>Actos complejos</p>	Los actos que ponen fin a un procedimiento que surge por primera vez, en relación con un problema y una situación concretos, se conocen como actos iniciadores. Los actos que se limitan a duplicar o validar un acto anterior emitido sobre el mismo tema, la misma materia y basado en las mismas afirmaciones y razonamientos se conocen como actos confirmatorios.
<p>Actos constituidos</p> <p>Actos declarativos</p>	Los actos declarativos reconocen derechos preexistentes, mientras que los constitutivos establecen otros nuevos.
<p>Actos reglados</p> <p>Actos discrecionales</p>	Las actuaciones discrecionales implican que la Administración utiliza sus competencias en beneficio de los ciudadanos, mientras que los actos administrativos reglados se dictan dentro de los parámetros establecidos por el ordenamiento jurídico y sus reglamentos.

Nota. Fuente: Elaborado por el investigador

3.1.12. Elementos del acto administrativo

En la definición del AA se mencionaron desde diversas formas de los diversos autores, pero ante todo ello es muy importante tener en cuenta que los actos administrativos tienden a



cumplir con algunos requisitos primordiales para poder ejecutar su aplicación, su validez y la eficacia se consiguen emitir teniendo en cuenta los derechos de los administrados, de tal forma la administración propiamente dicha realiza sus derechos en los administrados y eso ahí cuando de debe respetar esa voluntad, poniendo en manifiesto algunos controles para un buen manejo del acto administrativo las cuales son los siguientes elementos:

- ***El acto administrativo por competencia***

Para el autor Arnáez (2005), sostiene que es necesario tener en cuenta su concepción, su alcance y la relevancia que posee en el instante de asimismo se logra decir que es un conjunto de atribuciones que un órgano consigue auténticamente y el mismo espacio, esta competencia lo concede la carta magna, los tratados, los reglamentos y las leyes, es así que hace irrenunciable y tiene que ser difundida de forma directa y únicamente por el órgano en formas de atribución de manera propia, la competencia condiciona la validación, mas no su condición del acto estatal o privado, la competencia internamente cumple algunos principios como:

- El principio de expresa: hace referencia a la norma de más alta nivel, de la constitución provisional, de los convenios y todos los reglamentos, etc.
- El principio de improrrogable o indelegable: hace referencia todo aquel que está determinada en el interés del sector público y se origina de una manera pública en la manifestación voluntaria de la administración, donde el órgano no consigue disponer de ella si nos e limita a su ejercicio.
- El principio de irrenunciable: se refiere al acto de obligatorio (Arnáez, 2005).

- ***El acto administrativo por objeto***

La génesis del derecho administrativo se remonta a un contexto histórico, donde la noción del acto administrativo emergió como un elemento esencial en su desarrollo. Esta figura

fue percibida por varios estados europeos y latinoamericanos como un medio para mejorar la situación de manera pública en poder asegurar las decisiones (Arnáez, 2005).

- ***El acto administrativo por voluntad***

La voluntad tiene que ver con dos elementos principales, el primero se refiere de la voluntad objetiva y el segundo como la pieza fundamental, el primero hace referencia a la norma que se aplica a modo de referencia de la voluntad legisladora al instante de la creación de la norma, el elemento subjetivo está a cargo de la autoridad administrativa a cargo del órgano que emite la decisión de la administración pública (Cassagne, 2017).

Para Arnáez (2005), la realización compuesta desde la subjetiva del funcionamiento para la voluntad del legislador para la operación en la situación del proceso de producción y voluntad de estudio.

La génesis del derecho administrativo se remonta a un contexto histórico, donde la noción del acto administrativo emergió como un elemento esencial en su desarrollo. Esta figura fue percibida por varios estados europeos y latinoamericanos como un medio para mejorar la gestión pública en poder asegurar la ejecución de decisiones.

Tal derecho administrativo, la génesis del derecho administrativo se remonta a un contexto histórico, donde la noción del acto administrativo emergió como un elemento esencial en su desarrollo. Esta figura fue percibida por varios estados europeos y latinoamericanos como un medio para mejorar la administración de la sociedad en formar de poder asegurar la ejecución de sus decisiones.

- ***El acto administrativo por motivación***

Se refiere a proclamación de las situaciones del hecho y derecho provocaron a la manifestación del acto , asimismo está compuesta en dentro de los considerandos, teniendo en cuenta los presupuestos o las razones de los actos, así con ello se tiene la legitimidad, con la oportunidad de sus decisiones, así que la situación expresada por las razones que emiten mediante una actuación y solo así dispusieron o declaren las situaciones de obligacionales



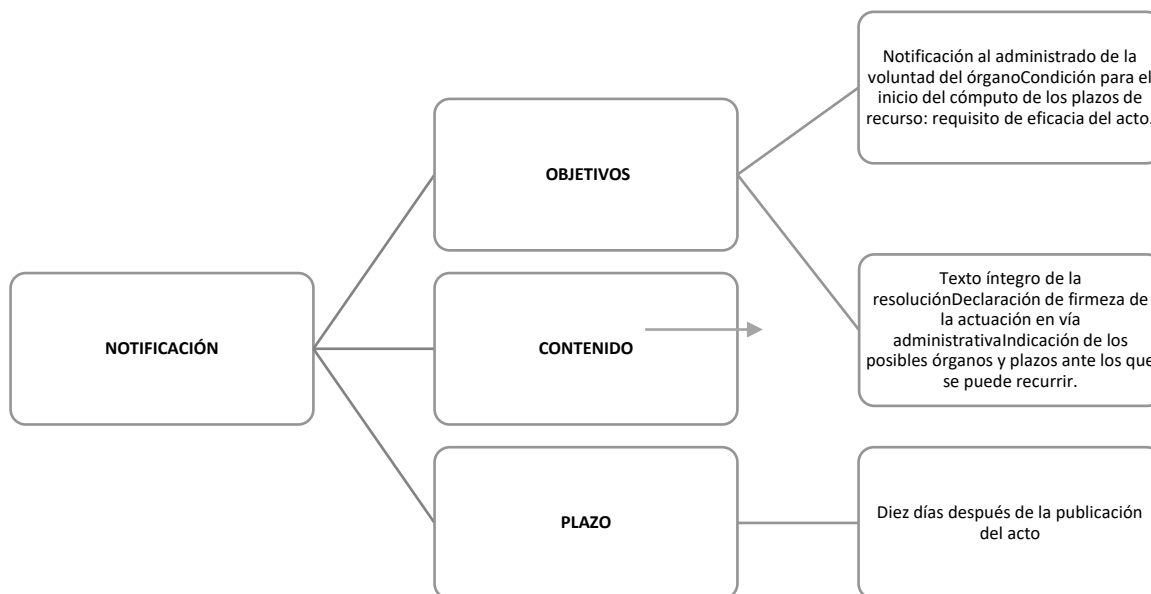
para el ciudadano como un principio de la rama del derecho, en ese sentido la estimulación en donde no puede constituirse en el reenvío de ciertas propuesta (Arnáez, 2005).

- ***El acto administrativo por notificación***

Este elemento es considerado como las publicaciones y notificaciones son ejemplos de formatos publicitarios; en este sentido, las publicaciones se relacionan con normas, mientras que las notificaciones se relacionan con actuaciones administrativas, igualmente se toma en cuenta que acto que no fue notificado el acto en sí carece de eficacia hasta que sea comunicado al interesado administrativo, por tanto, la comunicación del acto. En consecuencia, la notificación se vuelve esencial ya que es un aspecto del acto ya que forma parte del mismo. Tiene un impacto inmediato en la vinculación o presentación del administrador. Además, la notificación debe ser clara y explícita, tomando en consideración únicamente la evitación de violaciones de garantía. Una vez informado el administrador, los actos administrativos funcionan como títulos auténticos de los derechos que reconoce (Arnáez, 2005).

Figura 5

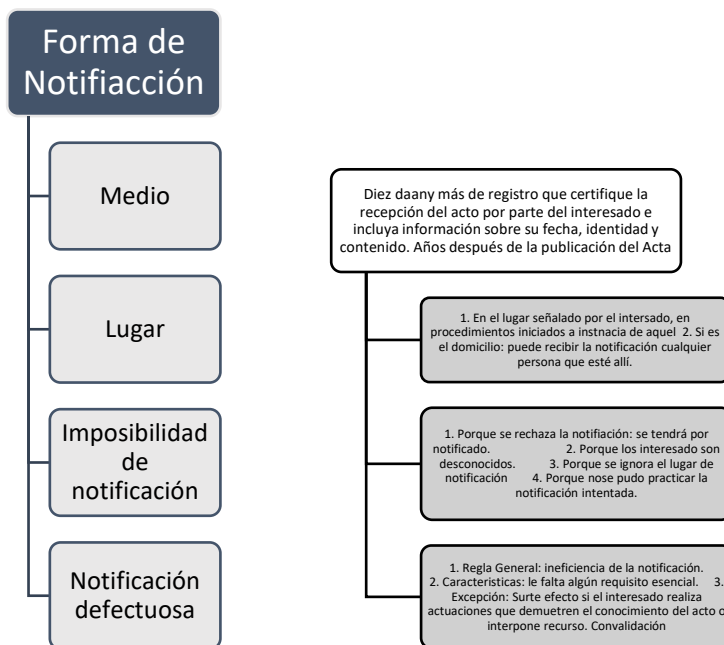
La notificación



Nota. Fuente: Ley 27444 (2021).

Figura 6

Forma de ejecución de la notificación



Nota. Fuente: Ley 27444 (2021).

3.1.13. Motivación del acto administrativo

La motivación de un acto administrativo implica la exposición de las circunstancias tanto de hecho como de derecho que llevaron a su emisión, típicamente incluida en los considerandos. Esto asegura la legitimidad y oportunidad de las decisiones administrativas al expresar las razones que fundamentan el acto y al establecer las obligaciones para los administrados conforme al derecho. Sin embargo, la motivación no puede limitarse a simplemente remitirse a las propuestas. Según García, motivar implica primero establecer los hechos y consideraciones relevantes, luego relacionar estos con las normas jurídicas pertinentes, y finalmente justificar la resolución adoptada en la parte dispositiva del acto (Sánchez C. , 2004).



Por su parte Moron (2011), dice que se le considera como una conclusión socio jurídica bajo un procedimiento en la exteriorización de la inteligencia intelectual originado en razones fundadas, para definir la facultad autorizada por la ley en una instancia particular. Además, dentro de esta motivación que se presenta es importante tener en cuenta que cualquier manifestación de voluntad o decisión, específica, de institución pública, de un empleado o de una autoridad competente, que se realice en el ejercicio de sus respectivas funcionalidades que derive en derechos relacionados con el Estado y exponga responsabilidades sujetas a sanciones. revisión administrativa o judicial, según las circunstancias (Cabrera, 2014). De tal forma la motivación presenta los siguientes:

1. La justificación se manifiesta generalmente a través de una conexión específica y directa con los hechos principales y evidentes del caso particular, así como con la fundamentación de las circunstancias jurídicas y disposiciones normativas que, en relación con las más antiguas, respaldan el acto comprobado.
2. La fundamentación comienza a partir de la expresión de acuerdo con los componentes y resultados de opiniones previas, de decisiones o de reportes que constan en el expediente. De este modo, se asegura que formen parte integral del mismo acto únicamente cuando se manifiestan de manera inequívoca en la situación correspondiente.
3. No se aceptan como justificación las expresiones de fórmulas generales o que carezcan de sustento específico para el procedimiento en cuestión, especialmente en aquellos casos que, por su complejidad, ambigüedad, contradicción o insuficiencia, no resulten adecuadas para fundamentar el acto de manera efectiva.
4. No es necesaria la justificación para los siguientes actos, como las resoluciones de un procedimiento que impulsan el proceso, cuando la autoridad reflexiona de manera autónoma. Esto se debe a que la solicitud del administrado, y por lo



tanto el acto administrativo, no suele afectar negativamente a terceros. De esta manera, la autoridad puede generar múltiples actos administrativos similares, con una simple acción de impulso. (Vidal, 2015).

3.1.14. Los efectos del acto administrativo

En este aspecto se tiene en cuenta que el acto administrativo presenta diversos caracteres y efectos que ponen en consideración las siguientes:

- a. La legitimidad: Se refiere a la presunción de validez del acto administrativo; sólo podrá considerarse nulo si no fue proclamado así por autoridad competente.
- b. La ejecutividad: Esto alude al carácter obligatorio del derecho, el cual está condicionado por su exigibilidad y la obligación de cumplir con el acto de notificación.
- c. La ejecutoriedad: Se refiere a la autoridad en la que se ubica el sistema jurídico, ya sea explícita o implícitamente. A esta autoridad se le reconocen también funciones administrativas, y sólo entonces se puede hacer que el acto cumpla con sus requisitos.
- d. La estabilidad: Se informó al interesado porque se considera vulnerado su derecho a negar los actos que realice en sede administrativa; sólo así son susceptibles de inspección o de expresión de un derecho subjetivo.
- e. La impugnabilidad: Se relaciona con la idea de que cualquier actuación administrativa, ya sea mediante recursos o reclamaciones, es administrativamente insostenible cuando se produce de forma regular (Arnáez, 2005).

3.1.15. Proceso administrativo

Lo suele denominar como un conjunto de pasos o en todo caso como etapas que son importantes para poder llevar una determinada actividad, asimismo estas etapas se encuentran



interrelacionadas entre sí mismas, de igual manera se tiene en conocimiento que mediante un procedimiento tenga un acto de administración para seguir las situaciones en dichos planteamientos, dónde también se desarrolló de forma favorable y por ende en tiempo de siglo XIX e inicios del XX, se efectuó como la capacidad de un buen funcionamiento de la administración, de esta forma este proceso administrativo pasa por dos fases muy importantes una que es la fase mecánica o la denominada estructural y la otra fase es la operativa o la dinámica, dentro de la fase mecánica o estructural se encuentra los elementos de la planeación que se encarga de proponer objetivos, estrategias, programas, políticas etc., que se den a futuro y en el elemento de la organización se encuentra la división del trabajo, llevando a cabo una adecuada coordinación, ahora bien en la fase operativa o dinámica se encuentran los elementos de la dirección o la ejecución, esta se encarga básicamente de la toma de decisiones, de direccionar hacia una motivación absoluta teniendo comunicación y por último se tiene el elemento del control, que está encargada de la instauración de modelos en referencia de medición y de la facilidad de retroalimentar, todo ello tiene que ver con el buen desarrollo del proceso administrativo.

Para el autor Cano (2017), se denomina como la administración en donde tiene denominación en la calidad del funcionamiento en la institución social, por medio de un correcto aprovechamiento de sus recursos, de tal forma surge la gran importancia del procedimiento administrativo como una institución y como una entidad social que conlleva la estructura del deber convenir todos los elementos primordiales en especial, desde las entidades, tales casos de la misma gestión, además se dice que el procedimiento administrativo tiene como propósito evidenciar los componentes, que se encarga de las acciones, se encarga de organizar las cosas ejecutando las tareas y desde luego evidenciado los secuela del proceso generando las herramientas de las diferentes comunicaciones para interpretar las ideas.



Un proceso se le considera como un conjunto de pasos que son primordiales para poder sobrellevar una determinada actividad y así conseguir un objetivo, así también un proceso de administración que confluya las fases sucesivas que por medio de los que se consigue efectuar sobre la variable estudiada y así se interconectan y forman una forma holística Devoto et al., (2023) citando a Bustos y Stoners, definen a un procedimiento de administración como una consideración metódica de hacer las cosas, además se dice que variable estudiada tiene ciertas aptitudes o las habilidades particulares, en donde consiguen desempeñar algunas actividades administrativas básicas, donde se realizan las planificaciones, a las organizaciones, es necesario comprender un proceso complejo e la situación, asimismo para Huapaya (2015) citando a Dubrin, trata de durante el proceso administrativo suele considerarse como la situación de utilización y una manera de ver la razón de los ciudadanos, de igual manera se dice que este procedimiento para una serie de casos para poder llevar en alcanzar una serie de servicios en producto de un servicios en forma de exilio, bajo dicho procedimiento para una serie de pasos para llevar un suficiente para la obtención de la excelencia en la siguiente el producto en la obtención en la situación en la rentabilidad para la utilidad.

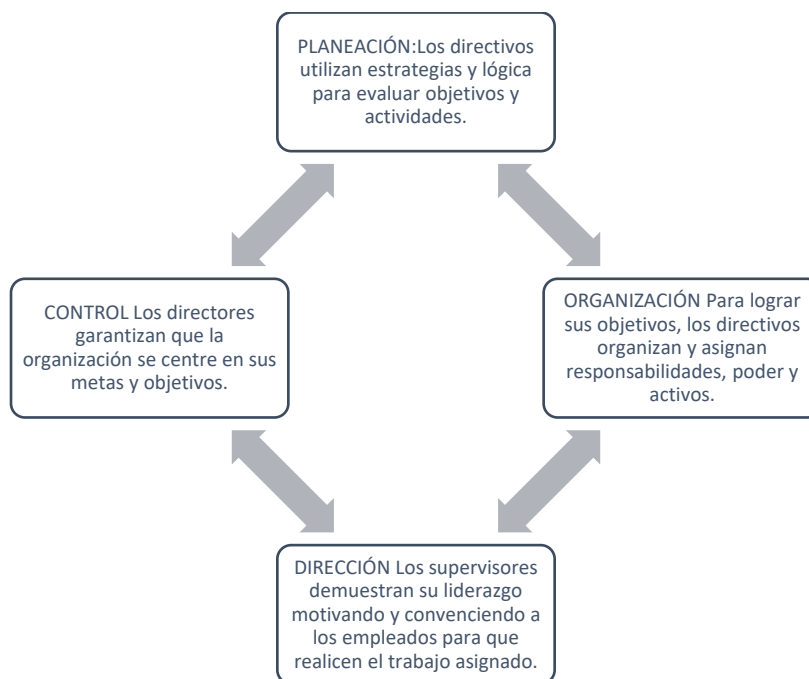
Dentro de esta perspectiva se tiene en cuenta que es cadena de las actividades significativas y esenciales que caen dentro del ámbito interno de la administración ya sea de una compañía o alguna organización, donde se desarrolla de una forma correcta y solo así se logra conseguir un objetivo con el fin de optimizar las utilidades (Torres & Hernán, 2006). Ahora bien como se mostraron a los autores mencionando sobre el significado que conlleva el proceso administrativo, tenemos en cuenta de suprimir en la asistencia, con ello se muestra efectuar un análisis en la actualidad, por ende como lo mencionaron que se refiere a una metodología racional y sistematizadora de poder o querer hacer las cosas, igualmente se refiere a una conjunto de actividades que uno puede realizar y puede llevarlas a la práctica por el mismo administrador de una organización, como una de las actividades que este organizador

puede realizar es la planificación, el poder direccionar y delimitar a las actividades de una determinada organización, además puede encargarse de organizar esta empresa, esas las actividades principales que se puede efectuar en proceso administrativo.

Para el autor De la Cruz (2017), citando a Moratto, la actividad donde se halla compuesta por diversas etapas y además logran formar un proceso único y estructurado con poder componer, el poder realizar la ejecución, el control y la interconexión de funcionalidades. Es así que el procedimiento administrativo cuenta con los siguiente:

Figura 7

Naturaleza de ejecución del proceso administrativo



Nota. La transferencia en el procedimiento de administración desde el planeamiento y control. Fuente: (Guzmán-Napurí, 2009).

Dentro de esta perspectiva se toma en consideración a Portillo y Cádenas (2008), citando a Koontz y Weinhrich afirman que el proceso administrativo, en adelante PA, trata de comprender las actividades que están interrelacionadas con la planificación, con la



organización, con la orientación y el manejo de las tareas que involucran las relaciones humanas y el mismo tiempo. Igualmente se tiene en cuenta que la gestión del trabajo científico se consigue interesar en tales organizaciones del operativo mismo auto, donde se le consideraba como un pequeño enfoque que en situación se logró desarrollar acuerdo mediante del siglo XX, para se dio la generación de fundamentos administrativos y además generaba hincapié sobre la institución de los fundamentos administración que se aplican a elevados niveles de administración (Portillo & Cárdenas, 2008).

En la actualidad se sigue teniendo el pensamiento de que el pensamiento administrativo es un modelo propio de un contexto muy particular desde la época del siglo veinte, cuando creció la industria, por ello el proceso administrativo debe ser vista de acuerdo a la situación con el devenir de la estrategia, por ello para estudiar una empresa de se debe partir del diagnóstico situacional, este proceso posee una tradición histórica que se halla ligada con una forma en donde se fueron desvelando la economía y los procesos en la sociedad, como es la economía, como también las sociedades cerradas, también las economías y sociedades abiertas, por ultimo a las economías de producción a las sociedades de la información (Guzmán-Napurí, 2009).

Según Portillo y Cárdenas (2008), citando a Louffat los cuatro apartados dedicados a los distintos componentes en el procedimiento administrativo componente proceso planificación, todo un conjunto de estructura bajo la dirección y control en la definición del procedimiento acto de administración como una dogmática jurídica, procedimiento administrativa una dogmática de la buena fe en la misma, mediante la profesión o, en todo caso, como una técnica y por supuesto del conocimiento situación de la tarea en el poder completo o, en todo caso, para demostrar el sistema administrativo.

3.1.16. Etapas del proceso administrativo

Todo el procedimiento del derecho administrativo donde se define mediante un conjunto de acciones mediante, la crucial tener en cuenta las distintas etapas por las que atraviesa este proceso, como se detalla en el cuadro siguiente.

Figura 8

Las etapas del proceso administrativo

PROCESO ADMINISTRATIVO			
ETAPAS			
Planeación	Organización	Dirección	Control
<ul style="list-style-type: none">• ¿Qué tiene poder hacer?• Qué se va a hacer	<ul style="list-style-type: none">• ¿Cómo se va a hacer?	<ul style="list-style-type: none">• Ver que se haga	<ul style="list-style-type: none">• ¿Cómo se ha realizado?

Nota. Fuente: Elaborado por el investigador. De esta forma se toma en cuenta que el proceso administrativo para que pueda efectuar una buena actividad durante el desarrollo de una organización es primordial señalar que cuenta con una planeación, con la estructura con la regulación y por último cuenta, con el control, en la cual cada una de ellas cumple una estricta función y son los siguientes:

3.1.17. Etapa de la planeación del proceso administrativo

Antes de emprender una acción administrativa, es fundamental llevar a cabo una fase en la que se establezcan los objetivos que el grupo social desea alcanzar, así como las condiciones y elementos necesarios para su funcionamiento efectivo en el futuro. Esta etapa,



también conocida como etapa de planificación estratégica, implica definir la dirección hacia la que se dirige la empresa mediante la elaboración de una visión filosófica, una misión, objetivos, estrategias, programas, políticas y presupuesto. Es por esta razón que se la denomina como la etapa de arbitraje del proceso administrativo (Pantoja & Salazar, 2019).

De esta manera, se describe el proceso como aquel que tiene la capacidad de definir los objetivos, desarrollar estrategias para alcanzarlos, formular programas y coordinar actividades para su ejecución dentro de la compañía (Bernal, 2008). Por otro lado, esta fase, se enfoca en los cursos específicos de la acción al establecer los principios que guiarán el proceso, especialmente en lo que respecta a la secuencia de las operaciones necesarias para su ejecución. Además, se considera crucial la determinación de los tiempos y la cantidad de recursos requeridos para llevar a cabo estas acciones. Durante esta etapa, la planeación se concibe como la selección y la relación de los hechos, lo que implica formular y utilizar supuestos sobre el futuro para visualizar y planificar las actividades necesarias para lograr los resultados deseados. (Dancullela, 2020)

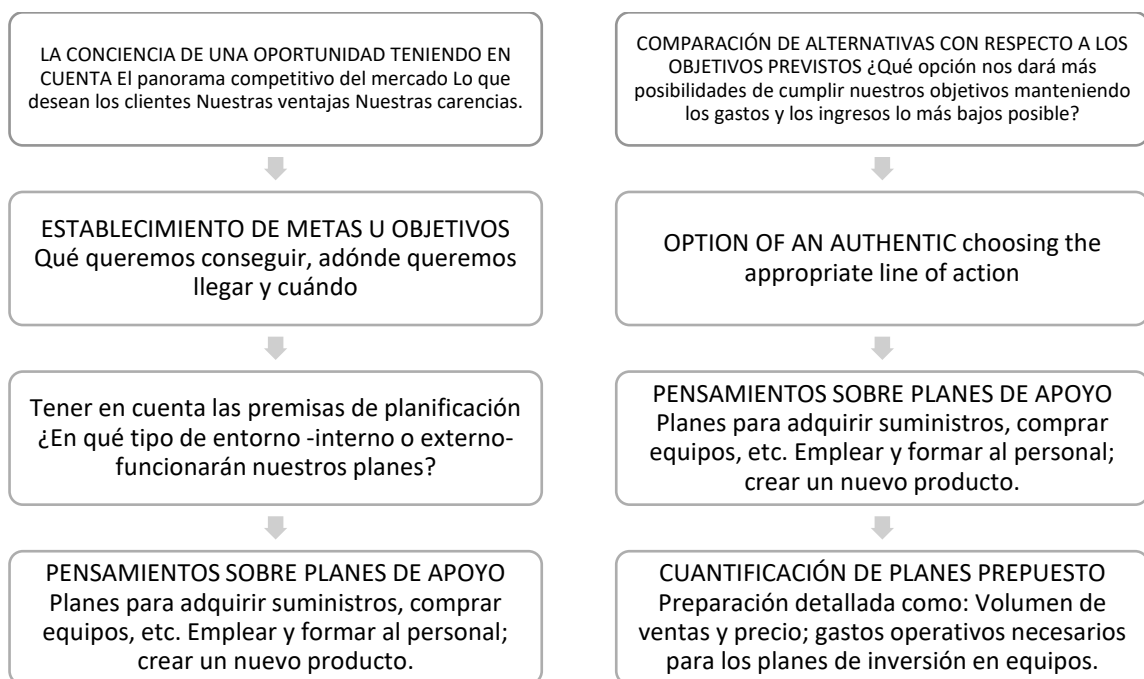
Asimismo, (2022), se argumenta que la planeación constituye la etapa inicial del proceso administrativo y se centra en las acciones que se llevarán a cabo en el futuro, basándose tanto en las decisiones tomadas en el presente como en los resultados anticipados, lo que permite planificar y proyectar diversos escenarios.

Según el autor, la etapa de planeación se concibe como el momento clave para desarrollar estrategias y tomar decisiones acertadas. En esta fase, se consideran las metas futuras y se establecen las bases para identificar y mitigar posibles contingencias. Por lo tanto, un proceso de planeación efectivo, seguido de su implementación, constituye el primer paso hacia la consecución de resultados deseados. Además, la planeación en el ámbito administrativo implica diseñar estrategias futuras para garantizar el funcionamiento adecuado

de una organización o empresa (Araujo, 2017). Del mismo modo, la planeación en el proceso administrativo implica la elaboración de estrategias futuras para garantizar el correcto funcionamiento de una organización o empresa.

Figura 9

Pasos para realizar la planeación administrativa



*Nota.*Fuente: Elaboración propia.

- ***Elementos de la planeación***

Como se mencionó anteriormente, esta etapa se enfoca en la planificación futura de una organización específica. Su función principal dentro del proceso administrativo es elaborar planes a corto y largo plazo, lo que contribuirá significativamente al logro de las metas establecidas. Por lo tanto, a continuación, lo detallan para los elementos para formar parte etapa de la planeación:



- Propósitos se logra identificar alguna de las funciones o las tareas básicas que se puede generar dentro de una empresa.
- Los objetivos: este elemento se refiere a los fines que se persigue mediante una tarea o una actividad primordial.
- La estrategia: Este componente se define como la fijación de tales objetivos en el plazo con la perspectiva en el largo plazo de la empresa, así como la selección, tal asignación sobre lo necesario sobre su asignación bajo la ejecución.
- Las habilidades: Esta fase se refiere a los enunciados que orientan, dicho en otras palabras, tienen encausado mediante la resolución en la firmeza.
- Procedimiento: es uno de los elementos que se consideran como planes en donde se considerar que se establece un método para el propio manejo de las actividades futuras.
- Las normas: Son las que explican las situaciones o en todo caso las prohibiciones más concretas, que no se hallan sujetas a las discrecionalidades de cada persona y por lo general se explican sobre tales pensamientos en ejecución.
- Los programas: se denomina como una organización, de legalidad, de los situaciones, las normas, igualmente sobre las asignaciones de las tareas o de los pasos que se pueda seguir y demás elementos importantes para que se pueda llevar a cabo un curso de las acciones que están relacionados junto con el presupuesto.
- El presupuesto: esta se refiere a la formulación de los resultados que son esperados, que además están expresadas en términos numéricos, asimismo se denominan como planes de tipo operativos que se encuentran relacionados de forma directa con el dinero, particularmente los presupuestos son elaborados para un año o en todo caso según sean requeridos por la empresa (Olivia. Martinez, Morales y Sanchez, 2007).



Estos elementos que se mostraron dan una señal de como la planeación se enfoca en el bienestar de una organización o una empresa, en esta etapa se muestran elementos que dan a conocer con cada paso para fomentar un bien por medio de plantearse los propósitos, los objetivos, las estrategias que se debe de seguir, las políticas, los procedimientos que deben tener en consideración, las reglas, asimismo plantear programas y lo más importante para ello es tener presente el presupuesto.

- ***Principios del proceso de planeación***

La planificación sobre planeamiento se fundamentan en cuatro aspectos importantes, que se encuentran dentro del proceso de planeación, por ello esos cuatro principios ayudara mucho en la comprensión del desarrollo de una ciencia de la misma planeación, por ello se muestran los siguientes:

a) El principio de la restricción: implica que, al elegir una alternativa, es crucial identificar y resolver los factores limitantes o esenciales para alcanzar la meta establecida, lo que garantiza una selección de alternativas clara y precisa.

b) El principio del compromiso: señala que la planificación lógica implica proyectar acciones para cumplir con compromisos futuros importantes, lo que implica un desempeño diligente en la decisión final.

c) La adaptabilidad: indica que una mayor flexibilidad en los planes reduce el riesgo de pérdidas, aunque es necesario sopesar los costos asociados con dicha flexibilidad frente a sus beneficios.

d) El principio de ajuste continuo: resalta la importancia de que los administradores revisen regularmente situaciones futuras, y ajusten en tales planes para la segunda cesión para mantener desde el rumbo en las metas previstas (López, 2013).



3.1.18. Etapa de la organización del proceso administrativo

Esta fase tiene desde objetivo organizar y estructurar, desde tareas para requerir en poder localizar en socializar establecidos, mediante la creación de unidades administrativas y la asignación de funciones, autoridad, responsabilidad y jerarquía (Stoner, 1996).

Por otro lado, se entiende como el proceso de establecer una estructura organizativa y coordinar los métodos de gestión y la utilización de recursos donde tiene socializar en fines en la consideran los procesos fundamentales para desarrollar la situación sistemática en la organización de la empresa. En tales relaciones tiene una implicancia. Además, implica el establecimiento y la selección de funciones, responsabilidades, procesos y estructuras organizativas. Por consiguiente, algunas de sus etapas incluyen la división de tareas, la coordinación y la integración. (Flores, 2015).

Durante esta fase, se considera la elaboración de una estructura deliberada de roles que cada individuo desempeña dentro de una organización específica. Es crucial destacar que la estructura organizativa busca facilitar un entorno favorable y propicio para las actividades humanas. Por lo tanto, para Bernal (Bernal, 2008), la etapa contiene en poder conllevar actividades requeridas, tanto para localizar en situaciones, diseñar tales roles y detallar las compromiso, lo que implica la creación de la estructura organizativa. Además, implica establecer los procedimientos necesarios y asignar los recursos de manera adecuada.

Para Guerrero (1986), la organización se entiende tanto como una acción y como un objeto. En términos de acción, implica la coordinación de las actividades de varias personas al establecer tareas y roles específicos para cada una, con el fin de lograr un objetivo común. En cuanto a objeto, se refiere a la realidad resultante de esta acción, que abarca el espacio y el tiempo en el que se desarrolla.

Figura 10

La organización



Nota. Fuente: Gonzales (2019) citando a Louffat indica que la organización desempeña un papel crucial al establecer un diseño organizativo que se adapte adecuadamente a la realidad de la institución. Por lo tanto, es fundamental pueda alinearse con los establecidos durante la planificación. Una vez que se ha establecido este modelo, es importante diseñar un



organigrama que represente de manera precisa y técnica la estructura de la institución, incluyendo su ubicación y otros aspectos relevantes.

- **Elementos de la organización**

Estos componentes que conforman el proceso de administración son aplicados para garantizar el correcto funcionamiento de una variedad de entidades, ya sean instituciones, empresas u organizaciones. La noción de "organización" abarca diversas situaciones, refiriéndose a un conjunto de individuos que interactúan para satisfacer necesidades comunes. Además, se considera como una fase esencial del proceso administrativo, implicando el ordenamiento y la distribución de tareas para alcanzar un objetivo específico (Bueno, Ramos, y Berrelleza, 2018).

Tabla 3

Elementos de la organización dentro del proceso administrativo

Estructura	Para alcanzar los objetivos, determina cómo se organizan y correlacionan las actividades, jerarquías y funciones.
Sistematización	La coordinación de recursos y actividades es necesaria para fomentar la productividad.
Agrupación y asignación de actividades y responsabilidades	Cada uno tiene que entender su papel para especializarse.



Jerarquía	Dentro de la empresa, cada estructura tiene distintos niveles de autoridad y responsabilidad.
Simplicidad de funciones	Nuestro objetivo es completar la tarea con la mayor eficacia posible empleando las técnicas más adecuadas.

Nota. Fuente: Elaborado por el investigador. En ese cuadro como se muestra, se tiene los elementos de la organización, en donde cada una de ellas representa un punto importante en su definición, por ende, se muestran los siguientes:

a) La estructura: Para lograr los objetivos, este componente detalla la creación del marco básico dentro del cual se crearán las operaciones del grupo social. Este marco permitirá la coordinación de roles, responsabilidades y actividades.

b) La sistematización: Este componente habla de la necesidad de coordinar todas las operaciones y recursos comerciales ayudan a aumentar la productividad y agilizar los procesos.

c) Agrupación, asignar deberes y responsabilidades: Implica clasificar requisitos, dividir y ordenar el trabajo y asignar roles para fomentar la especialización.

d) Jerarquía: La empresa establece niveles de compromiso dentro de la institución, definiendo estructuras de autoridad.

e) Simplificar las operaciones: Uno de los principales objetivos de la organización es crear procesos de trabajo eficaces clasificando las tareas y estableciendo jerarquías que faciliten la comprensión de las funciones del grupo social (Gonzales, 2019).



3.1.19. Importancia de la organización

Unas organizaciones efectivas se distinguen por una estructura claramente definida, roles bien establecidos para sus miembros y una formalización adecuada. Esta estructura es esencial para guiar el proceso de trabajo y facilitar la definición de funciones y responsabilidades por parte de los administradores. El propósito fundamental de la organización es proporcionar un marco que permita a la institución operar de manera eficiente, asegurando la participación adecuada de su personal. Esto implica coordinar todas las actividades y recursos de manera eficaz, evitando la duplicación de funciones y promoviendo la reducción bajo costos para aumentar. En determinada empresa los cambios se encuentran sujetas a los constantes cambios, en particular a sobresaliente en poder efectuar en cambios para la organización en el dilema por ello la importancia surge como:

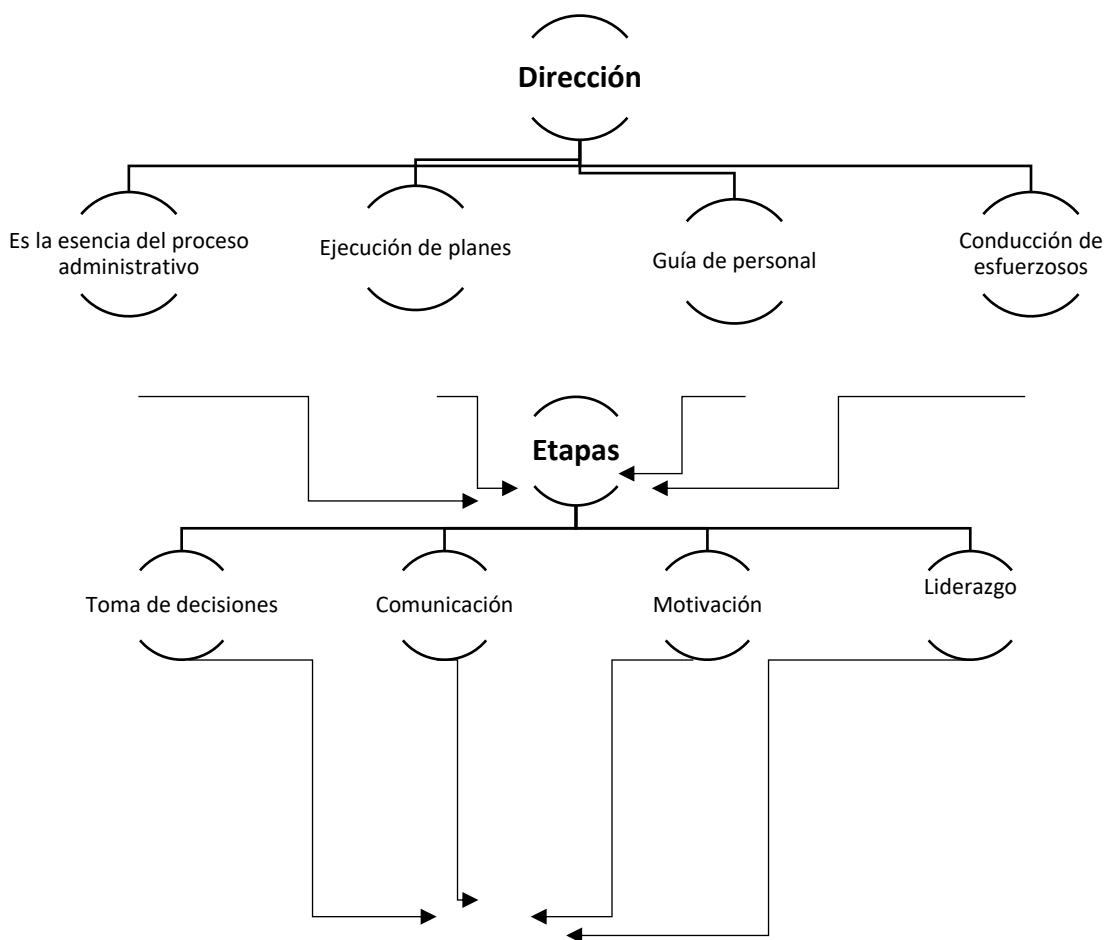
- Proporciona un medio para establecer una mejor colaboración y alcanzar los objetivos del grupo de manera efectiva, fomentando la unidad en lugar de la competencia entre los miembros.
- Ofrece métodos para que las actividades se realicen de manera eficiente con el menor esfuerzo posible. – Contribuye a evitar la ineficiencia y la lentitud en las actividades, lo que resulta en la reducción de costos y un aumento en la productividad.
- Puede facilitar o dificultar el logro de los objetivos de la empresa.
- Facilita las comunicaciones eficaces y reduce al mínimo la duplicación de tareas.
- Los empleados comprenden la estructura jerárquica de la organización y conocen los roles y responsabilidades de cada puesto, lo que les ayuda a planificar su desarrollo profesional.
- Elimina la duplicación de esfuerzos y clarifica las funciones y responsabilidades de cada miembro (Koontz & Wehrich, 2012).

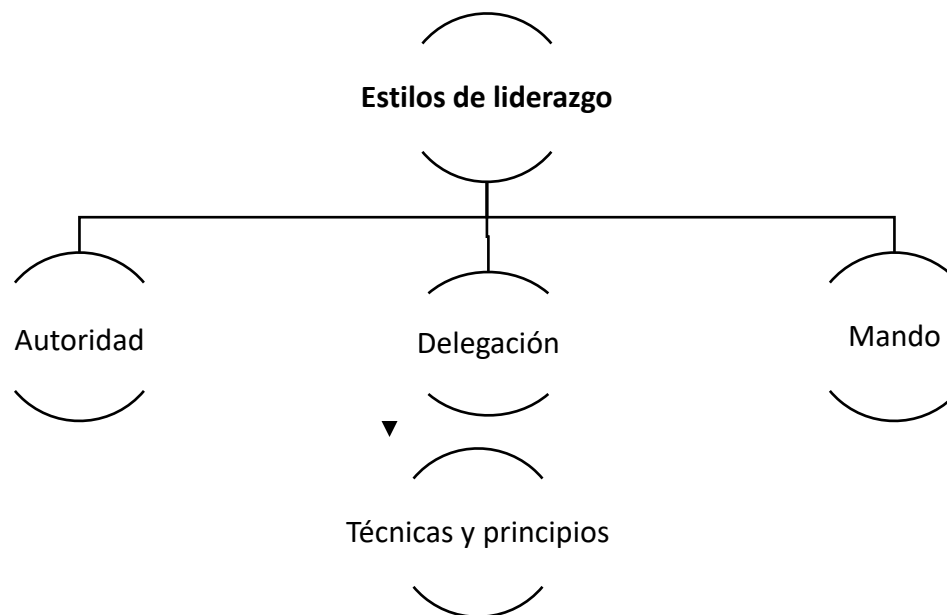
3.1.20. Etapa de la dirección del proceso administrativo

Alude a sobre la implementación de las diferentes fases el procedimiento a través de la dirección y guía de las personas, destacando especialmente materialización de lider. Entre las partes mencionadas se incluyen la actuación de muchas decisiones de motivación, la supervisión, la comunicación y, por último, el lider (Flores, 2015). Para los autores (Koontz & Wehrich, 2012), en esta fase de la conducción, se trata de sincronizar la labor de los colaboradores para alcanzar tales propósito de la entidad. También implica dirigir las tareas mediante la colaboración de los subordinados, lo que resulta en una productividad elevada gracias a la inspiración y supervisión.

Figura 11

Etapa de la dirección del proceso administrativo





Nota. Fuente: (Bernal, 2008), afirma que se trata de un procedimiento que guarda vínculo con el estímulo y el liderazgo tanto de las personas como de los conjuntos laborales en la empresa. También aborda las tácticas de comunicación, la gestión de discrepancias y el manejo de transformaciones, con la meta de guiar a estos individuos hacia el cumplimiento de los objetivos especificados a lo largo del procedimiento de planificación. Ahora bien para Parra (s.f), citando a Louffat, fase de dirección se dedica a garantizar la implementación de los planes y la estructura organizativa previamente establecidos. Se valora especialmente la ejecución de las medidas administrativas previstas, tarea asignada al personal de la institución, tanto superiores como subordinados, en las diversas unidades organizativas intercambiadas.

En lo que concierne al autor Reyes (s.f), se sostiene que esta faceta de la gestión implica la ejecución práctica de lo planificado por los encargados administrativos, llevada a



cabo mediante las acciones correspondientes a cada área y asignadas por las autoridades pertinentes.

Este componente se encuentra enmarcado en el principio de armonización de intereses, cuyo propósito es facilitar la conciliación de los intereses individuales y colectivos de la entidad que persigue el de sus objetivos, dentro de los parámetros de la principio de objetividad (Díaz, 2022).

- ***Elementos de la dirección***

La gestión se enfoca en llevar a cabo los objetivos planificados dentro de una estructura organizativa, además de dirigir los esfuerzos del conjunto social mediante incentivos, promoviendo la comunicación y ejerciendo la supervisión.

Ahora bien según Rodrigo (2002), afirma que consiste en tal situación para intentar desde las personas, con el propósito de que contribuyan a los objetivos tanto de muchas organizaciones. Además, significa dirigir, intervenir y estimular a situaciones personas para que lleven a cabo actividades. Por lo tanto, las interacciones y el cronograma juegan un papel crucial en esta función, ya que los líderes buscan persuadir a otros para que se sumen y así lograr una planificación efectiva para el futuro:

a. Toma de decisiones: en este componente se lleva a cabo la selección de una opción o curso de acción, siendo crucial evaluar previamente las alternativas disponibles después de identificar y analizar el problema.

b. Integración: este proceso, similar a la toma de decisiones, se enfoca en unir eficientemente al personal. Comienza con el reclutamiento y selección de candidatos para los roles específicos, seguida la recreación de un entorno situacional en el avance y capacitación.



c. Motivación: desempeña un papel vital en la dirección, siendo también el aspecto más complejo. A través de ella se busca impulsar la ejecución del trabajo y promover los comportamientos esperados.

d. Comunicación: otro elemento fundamental en la dirección, ya que en cualquier grupo la comunicación adecuada y el uso efectivo de la información son de suma importancia.

e. Supervisión: consiste en la supervisión y orientación de los subordinados en sus actividades para garantizar su adecuado desempeño (Koontz & Wehrich, 2012).

- ***Principios de la dirección***

Los fundamentos bajo la orientación en el procedimiento de administración se centran en la concordancia propósitos, la coordinación de intereses, y la consecución de metas. En este contexto, según Guerrero (2009), se destaca la imparcialidad en el ejercicio del liderazgo, donde se busca la interacción entre la autoridad y su aplicación. Asimismo, se enfatiza en la supervisión directa o jerárquica, la resolución de conflictos y la optimización del conflicto. Estos principios en tales situaciones:

- El fundamento de la concordancia atraer: Se refiere a la búsqueda de un objetivo común, facilitando la coordinación de intereses grupales y personales sin menoscabar los legítimos intereses individuales.
- El principio de la objetividad en el liderazgo: implica que el funcionario en dicha organización empresarial como el resultado de la situación organizativa y no como imposición personal.
- Fundamento de cargo: Establece que las despierto seguir los canales establecidos para evitar la duplicidad de mando y mantener la autoridad de los jefes intermedios.
- El fundamento para el principio: Busca resolver situación de manera rápida y sin causar daño a las relaciones interpersonales ni a la disciplina organizativa.

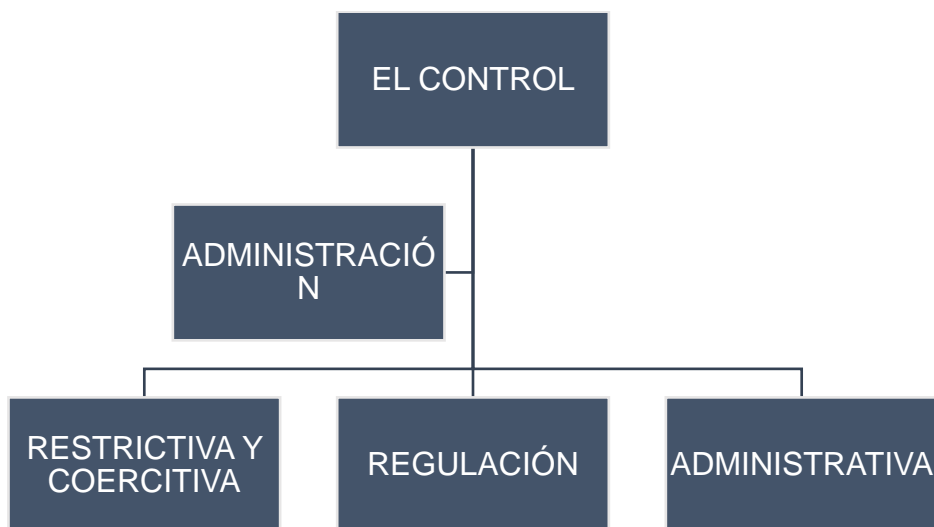
- El principio del aprovechamiento del conflicto: reconoce al conflicto como una oportunidad para encontrar soluciones beneficiosas para ambas partes, fomentando la integración y la coordinación (Olivia, Ochoa, & Jacobo, 2020).

3.1.21. Etapa del control del proceso administrativo

En esta fase final, la administración verifica si lo que está sucediendo se alinea con lo que se espera que suceda idealmente. En caso contrario, se hacen ajustes o correcciones según sea necesario (Hernández & Hernández, 2019). Para el autor Marín y Atencio (2008) citando a Chiavenato, se refiere a la situación de administración, para los pasos de los actos de administrativo que embarca de evaluar y medir el rendimiento, además de tomar medidas cuando sea necesario, por lo que se considera como una función reguladora. Por otra parte, también se identifica como la fase del procedimiento administrativo que establece criterios para situar tales cargos (Flores, 2015).

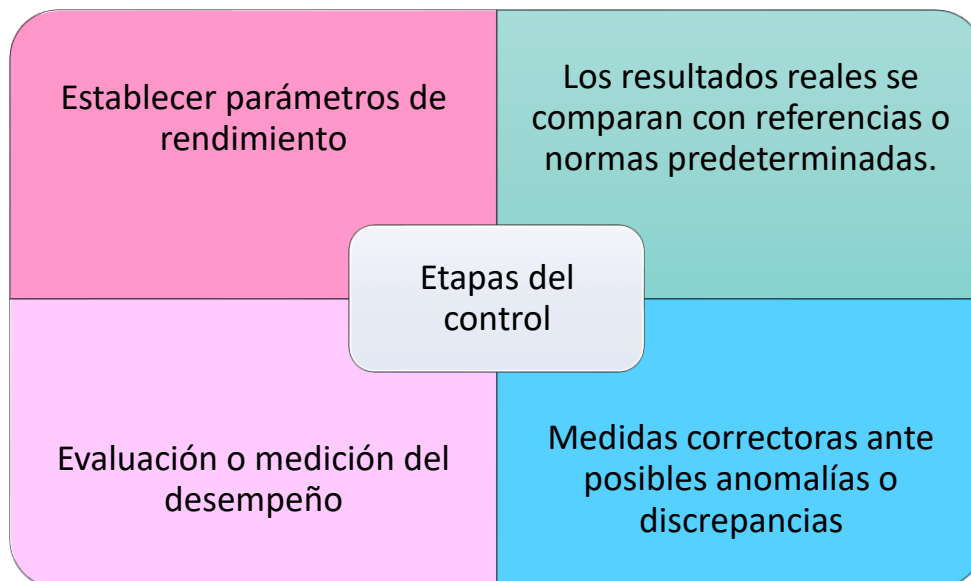
Figura 12

El control



Nota. Fuente (Schmidt, Tennina, & Obiol, 2018).

Figura 13

Las etapas del control

Nota. Fuente: (Bueno, Ramos, & Berrelleza, 2018).

En esta visión, se reconoce que el control implica verificar la conformidad de lo que sucede con el plan adoptado, así como con las directrices en los fundamentos expresados. El propósito de señalar las deficiencias y los fallos para corregirlos y prevenir su recurrencia (Riesenkamp, 2004). Según Duque (s.f) citando a Mucha y Castillo, afirma que el control lo define, sobre tales etapas del procedimiento administrativo sobre se analizan el producto alcanzados en comparación con lo planificado, permitiendo así corregir desviaciones y buscar mejoras de manera continua. Además, se destaca que el control actúa como un mecanismo de retroalimentación que ayuda a reiniciar el proceso. Se menciona también, donde tiene que utilizar tales situaciones en la técnica de planificación son consideradas como, la estrategia de manipulación cuando se establecen objetivos y se ejerce control sobre ellos.



- ***Elementos del control***

En ese contexto, este componente de control se define como el procedimiento encargado de supervisar las diversas actividades para asegurar que se estén cumpliendo con lo planificado, corrigiendo cualquier desviación importante. En términos generales, según Toctaquiza y Peñaloza (2022), el control en el procedimiento de administración es una de las partes finales o la última fase, y desempeña una función crucial al evaluar y ajustar el rendimiento en fin de garantizar el desarrollo preciso de las situaciones o propósitos en planes organizativos.

Según Díaz (2022), esto implica, donde el funcionamiento es una situación específica de la gestión que evalúa el rendimiento y determina si se requieren acciones correctivas para asegurar que el rendimiento esté alineado con los planes. Además, se considera como una evaluación y comparación del rendimiento para garantizar por la finalización de la organización. Por lo tanto, se presentan detalles de los componentes del registro administrativo:

El lugar de modelo: que se refiere a la definición de una situación para servir como referencia o modelo para llevar a cabo el control.

La medida de resultados: implica la evaluación del desempeño y los resultados obtenidos, así como la posible modificación de la unidad de medida.

La corrección: consiste en la ejecución de acciones correctivas en situaciones que no ajustan las situaciones con respecto a los cálculos establecidos.

La retroalimentación: es el proceso mediante el cual las medidas correctivas generan información que retroalimenta el sistema, estableciendo una correspondencia de nexos en la planificación y el control (Stoner, 1996).



- ***La importancia del control***

La relevancia del control radica en poder resguardar la finalidad de los propósitos establecidos. Es esencial entender que no debe ser percibido de manera negativa, ya que su función es garantizar el cumplimiento de lo planeado. En lugar de ser visto como un obstáculo, se debe considerar como una necesidad indispensable en la gestión administrativa (Díaz, 2022). Se toma en cuenta las siguientes:

Establece medidas correctivas para garantizar el éxito de la aplicación de los planes, aplicables a diversos aspectos como objetos, personas y comportamientos.

Analiza rápidamente los motivos de las desviaciones con el fin de prevenir su recurrencia en el futuro.

Identifica los sectores de responsabilidad administrativa una vez que se han implementado las medidas correctivas.

Suministra información sobre el estado de ejecución de las estrategias, actuando como base para el reinicio de las fases de planificación.

Contribuye a la reducción de evita errores importantes, lo que ahorra dinero y tiempo y conduce a una gestión más eficaz y a una mayor productividad de los recursos empresariales (Stoner, 1996).

- ***Principios de control***

Los principios se consideran desde diversos puntos, con el fin de tener como fundamento a las acciones en el que interviene, así que se muestra los siguiente:

- a. El principio del equilibrio: se trata de encontrar un balance adecuado entre el control y la delegación de responsabilidades.



- b. El fundamentos de propósito que está vinculado directamente a los objetivos establecidos, siendo un medio para alcanzarlos y no un fin en sí mismo.
- c. El principio de la oportunidad: destaca la importancia de aplicar el control de manera oportuna, anticipándose a la ocurrencia de errores.
- d. El principio de las desviaciones: sugiere analizar detalladamente las desviaciones para comprender su origen y evitar su repetición en el futuro.
- e. El principio de la contabilidad: se refiere a justificar el costo, tanto en términos monetarios como temporales, en relación con las ventajas que aporta.
- f. El principio de la excepción: establece que el control debe centrarse en las actividades significativas para reducir costos y tiempo.
- g. El principio de la función controlada: señala que la función de control no debe estar involucrada en la actividad que está siendo controlada (Manríquez, 2011).

En la fase de control, se pueden identificar varios aspectos relevantes relacionados con esta etapa. Dentro de estos aspectos, encontramos el principio del control, el cual se distingue por estar fundamentado en ciertos principios esenciales. Cada uno de estos principios refleja una perspectiva propia según el autor mencionado, y cada uno de ellos desempeña una función específica dentro del proceso administrativo. Estos principios se establecen en un orden determinado que se corresponde con el proceso para garantizar una aplicación efectiva en la administración. Por ello, a continuación, se presentará un cuadro que resume los conceptos clave relacionados con el principio del control en el proceso administrativo.

Figura 14

Principio de control y sus postulados



Nota. Fuente: (Peña, 2022).



- ***Características del control del proceso administrativo***

Es crucial tener en cuenta la definición del control, que surge cuando las tres fases de la administración están completamente desarrolladas. En este punto, se piensa en iniciar las actividades para alcanzar las metas establecidas. Sin embargo, cuando todos los parámetros están preparados para su ejecución, surge una etapa fundamental en el proceso administrativo: el control. Esta fase se encarga de supervisar y verificar que todo el proceso avance sin contratiempos hacia un objetivo específico (Velásquez, 2000). De esta forma se toma en consideración las siguientes características propias del control en el proceso administrativo:

Los controles deben ser claros y comprensibles: implica que los informes generados en cada unidad de una empresa deben ser interpretados fácilmente.

Los controles deben adaptarse a la estructura de la organización: considera la necesidad de crear informes que se ajusten a las distintas funciones de la organización, adaptándose a su tamaño y complejidad.

Los controles deben detectar desviaciones rápidamente: implica la pronta identificación de necesidades de cambio, utilizando herramientas estadísticas para un análisis e interpretación efectivos.

Los controles deben ser apropiados para las actividades específicas: considera la complejidad de las operaciones de cada unidad, evitando interpretaciones erróneas de los datos.

Los controles deben ajustarse a los cambios del entorno: indica que los controles no pueden ser estáticos, ya que las circunstancias cambiantes requieren mejoras continuas en los sistemas de control.



Los controles deben ser económicos: se refiere a diseñar controles que satisfagan las necesidades de la empresa sin invertir grandes cantidades de dinero.

Los controles deben sugerir acciones correctivas: implica la presentación de informes claros que propongan medidas correctivas para solucionar problemas identificados (López, 2013).

3.1.22. Silencio administrativo

La expresión «silencio administrativo» tiene sus raíces en el campo del derecho administrativo y fue traída a nuestra nación por un estatuto externo, a saber, el Reglamento del Decreto Supremo N° 6-SC de 1967 que establece el Reglamento General del Procedimiento Administrativo.

El silencio administrativo tiene como objetivo primordial permitir a las personas impugnar las decisiones de la administración incluso en ausencia de un acto administrativo concreto. Para decirlo claramente, el objetivo es superar la falta de reacción oficial que podría impedir que las personas tengan acceso a los recursos de defensa jurídica (Danós, 1995).

Se piensa que el silencio administrativo funciona como una técnica que produce un impacto similar a un acto administrativo al no realizar ninguna acción administrativa. Podría ser el resultado del silencio en este caso (Danós, 1995).

Se considera que el silencio administrativo funciona como una técnica que produce un impacto similar a un acto administrativo al no emprender ninguna acción administrativa. En este caso, puede resultar de la falta de respuesta de la autoridad a una solicitud formulada al inicio del procedimiento administrativo. El silencio administrativo se considera un mecanismo útil que transmite la percepción de inactividad de la autoridad, ya sea favorable o negativa, en respuesta a la solicitud del administrado. Esto es especialmente



cierto cuando se omiten respuestas concretas dentro del plazo legal establecido (Danós, 1996).

Tabla 4

La evolución histórica del silencio administrativo en el Perú

NORMA	AÑO	COMENTARIO
Ley N° 25005, Ley de Simplificación Administrativa (LSA).	Aprobada el 30 de mayo de 1989.	El silencio administrativo no se menciona específicamente en esta norma.
Decreto Supremo N° 070-89-PCM (RLSA), Reglamento de la Ley N° 25035 (RLSA)1.	Vigente a partir del 2 de octubre de 1989.	Esta norma mencionó expresamente el silencio administrativo.
La Ley de Normas Generales de Procesamiento Administrativa (LNGPA), cuyo TUO fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-94-JUS, y que no era otra cosa que el viejo Reglamento de Normas Generales de Procedimientos administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 006-67-SC, pero elevado de rango por la ley N° 26111).		Regula el silencio negativo.
Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada (LMCIP), dictado todavía en vigor de la Constitución de 1979.	Publicado el 13 de noviembre de 1991.	Se refuerza la política de silencio administrativo constructivo. Como resultado, se estableció por primera vez un contraste entre los procesos de aprobación automatizados y los métodos de evaluación anteriores, señalando que estos últimos estarían sujetos a la regla del silencio positivo, que debía



		constar en el TUPA de cada empresa.
Ley 27444, Ley General del silencio Administrativo, (Artículos 188 y 189)	Publicado el 21 de marzo de 2001	El silencio en la administración está estrictamente prohibido. Establecen las directrices para el uso de los silencios administrativos y las repercusiones que se derivan.
Ley 29060, Ley del Silencio Administrativo	Publicada el 7 de julio de 2007	Se suprime la competencia del LPAG para aprobar una Ley de Silencio Administrativo.
Decreto Legislativo 1029, mediante la cual se modifica la Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley del Silencio Administrativo.	Publicada 24 de junio de 2008	Crea una excepción para el procedimiento sancionador, que ahora será competencia del recién creado artículo 188 LPAG, y modifica muchas de las normas de la LSA relativas al silencio administrativo positivo y negativo.
Decreto Legislativo 1067, Ley que Regula el procedimiento Contencioso Administrativo, que modifica el artículo 17 de Ley 2744.	Publicado el 27 de junio de 2008.	Artículo 17 En caso de silencio administrativo negativo, debe observarse lo dispuesto en el artículo 188, numeral 188.5, de la Ley N° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Recibida la notificación de la demanda, la administración emite un pronunciamiento ineficaz. El demandante puede pretender que el órgano jurisprudencial integre la impugnación del acto expreso como pretensión o ponga fin al procedimiento si el acto expreso se presenta antes de la notificación señalada. No se computará el plazo de prescripción para

interponer la demanda en los casos de inercia o cualquier otra omisión de las entidades distinta del silencio administrativo negativo.

Nota. Fuente: (Cabrera, 2013).

En la perspectiva del autor Villafuerte et al., (2024), se afirma que el concepto del silencio administrativo fue importado de Francia, donde se estableció para permitir que los administrados accedan a recursos administrativos y judiciales en caso de que la administración no resuelva un procedimiento del que forman parte. Es fundamental comprender que esta institución es de naturaleza garantista y responde a la negligencia de la administración. Se cree que el silencio administrativo es una ficción jurídica que la ley establece ciertos derechos a favor del interesado, determinando así su valoración o desestimación. En este contexto, el silencio administrativo se puede analizar desde tres perspectivas distintas:

Desde la perspectiva económica y jurídica: esta visión se centra en defender los derechos, deberes e intereses de los administrados frente a la inactividad de la administración pública, considerándola como la como un aspecto positivo.

Desde la gestión pública: En esta óptica, se considera al silencio administrativo como un instrumento de gestión que permite el acceso de los administrados a la administración, permitiendo una comunicación más rápida y eficiente sobre situaciones específicas, sin afectar los derechos fundamentales y constitucionales de las personas, siendo esto visto como algo negativo.

Desde la perspectiva procesal: Desde este enfoque, el silencio administrativo abre si el gobierno es incapaz de resolver satisfactoriamente la situación, perpetuamente a través de los tribunales fundamentada y respetuosa del procedimiento, en un plazo concreto (Villafuerte, Castilla, Santa, & Berrocal, 2024).



En este contexto, el silencio en la administración se describe como un evento en el cual la ley establece ciertas implicaciones legales con el fin de para hacer frente al estado de indefensión o desprotección en que se encuentra una entidad administrativa cuando no resuelve específicamente la solicitud presentada en el plazo legalmente establecido (Danós, 1996). En el contexto de las interacciones entre el ciudadano y las entidades gubernamentales, la falta de una declaración explícita sobre el silencio se considera un hecho administrativo que se equipara al tratamiento de manifestación simulada. En este sentido, el debate no se centra en la omisión de la declaración que resulta en una declaración de voluntad, sino más bien en la interpretación de la voluntad establecida por la ley, ya sea en el ámbito del derecho privado o en relación con la una declaración de intenciones por imperativo legal (Morón, 2011).

Asimismo, la definición jurídica del silencio administrativo es un hecho al que se atribuyen repercusiones legales con el objetivo de proporcionar una solución a la localización desamparo en la que se encuentra regido, especialmente cuando el órgano de gobierno no logra responder a la solicitud dentro del plazo establecido (Villafuerte, Castilla, Santa, & Berrocal, 2024). Como esta concepción, existen definiciones de diversos autores, donde cada uno dan sus puntos de vista a la cual se refiere el tranquilidad administrativa, tal es el caso de que el autor Trevijano (1995), el silencio administrativo se fundamenta en permitir que todos los interesados accedan a solicitud administrativa y, posteriormente, a la vía idónea. Además, el oculto negativo debe interpretarse en el contexto de la función revisora atribución del proceso administración, lo que implica la necesidad de un acto previo para permitir la intervención de los tribunales.

En esta perspectiva, el silencio administrativo se estableció mediante una regulación específica. Según la normativa vigente, las fechas en las que deben presentarse los recursos administrativos y contenciosos medidas administrativas relativas a supuestos actos comienzan a contar a a partir del día siguiente a la conclusión del plazo especificado en el artículo 44.5 de



la LRJPAC. Es importante destacar que esta regulación no establece un límite temporal para solicitar esa certificación, lo que significa que no existe un plazo para formalizar dicha solicitud. Por lo tanto, el silencio administrativo se considera una institución que está estrechamente vinculada al entorno constitucional y político imperante en cada coyuntura histórica (Aguado, 1997).

Según Olivia (2020), lo define el silencio se caracteriza por ser un caso en el que la administración, al no emitir una declaración de voluntad expresa, se considera vinculada a una determinada conducta. Esta situación puede generar efectos jurídicos tanto positivos como negativos, lo que lo convierte en un acto presunto. En este contexto, la perspectiva de Moron (2011), el silencio administrativo supone una substitución de la manifestación específica por parte del instrumentos, donde esta manifestación abstracta, prevista por la ley, se considera como una presunción explícita respecto al administrado. Esencialmente, implica que la falta de una manifestación expresa por parte de la autoridad dentro de un plazo determinado se interpreta como una sofisticación de voluntad estatal con efectos jurídicos en un sentido específico.

3.1.23. Clasificación del silencio administrativo

Cuando alguien solicita algo a la administración pública y no recibe respuesta en el plazo legalmente estipulado, se habla de silencio administrativo. En ocasiones, como señala Villalba (2017), la ley prevé el silencio administrativo de manera positiva, lo que indica que si la administración no contesta en el plazo establecido, la solicitud se considera estimada. En cambio, el silencio administrativo negativo se produce cuando la administración no contesta en el plazo previsto persona no recibe ninguna respuesta dentro del plazo legal y solo puede impugnar esta omisión ante instancias superiores. Estas clasificaciones son:

- ***El silencio administrativo positivo***

El silencio administrativo es definido por la ley como la falta de respuesta de la administración pública a una solicitud de un órgano administrativo dentro del plazo establecido. Estas presunciones normativas en nuestro país se encuentran señaladas en el artículo 1 de la Ley N° 29060, modificado por el artículo 2 (inciso b) del Decreto Legislativo N° 1029. Al reiterar la validez del silencio administrativo negativo, esta modificación pretende explicar el uso conceptual del silencio administrativo positivo. Sin embargo, es importante destacar que en toda solicitud realizada por un administrado está protegida por el silencio administrativo positivo (Villafuerte, Castilla, Santa, & Berrocal, 2024).

En la perspectiva de Villafuerte (2024), el objetivo del silencio administrativo positivo es proteger los derechos, deberes e intereses de los administrados en caso de que la Administración Pública opte por no actuar.. Se considera equivalente a una autorización o aprobación explícita, y su regulación no genera dificultades interpretativas, siendo reconocido como un verdadero acto administrativo una vez vencido el plazo establecido por la normativa. El problema surge cuando la administración incumple su deber de emitir una decisión sobre la solicitud del individuo, lo que lleva al surgimiento del silencio administrativo como una medida que garantiza la seguridad jurídica y los intereses generales (Vera, 2005).

En la perspectiva de la Defensoría del Pueblo (2009), cuando la Administración no responde a una solicitud en el plazo legalmente previsto, se produce silencio administrativo positivo. En este caso, se presume que la respuesta de la administración es favorable para el administrado, lo que constituye una excepción a la regla. Esta modalidad implica un beneficio para el interesado, ya que la administración no puede o no ha podido emitir una respuesta explícita.

- ***El silencio administrativo negativo***

Para el autor Villafuerte (2024), la faceta conocida como silencio administrativo negativo tiene un vínculo con la gestión pública, ya que se considera una herramienta para informar a los administrados de manera rápida y eficiente sobre una situación específica, sin menoscabar sus derechos fundamentales. En este contexto, asignar la situación negativa de tal valor, está relacionado con la singularidad y la configuración técnica del recurso, procesal administrativo, que implica la revisión posterior de la legalidad de los actos previos. Si la administración no notifica su decisión al interesado del plazo copado en los meses establecidos, este puede interpretar la falta de respuesta como una negación y proceder en consecuencia (Vera, 2005).

Este asunto surge cuando la administración no emite la respuesta esperada, y se entiende que su decisión es negativa, lo que abre la posibilidad de una revisión posterior a través de vías judiciales. Esto se hace para evitar que la combinación de un acto con la inactividad prive el procedimiento administrativo. El silencio administrativo se establece por ley, pero su aplicación no es automática y depende de si el administrado opta por recurrir a los tribunales tras vencer el plazo legal, o si prefiere esperar a que la administración responda a su solicitud o recurso administrativo (Flores, 2015).

Así como señala la Defensoría del Pueblo (2009), el surgimiento de esta situación se debe a la ausencia de tal respuesta en la administración pública, aunque se asume que la situación bajo la autoridad es netamente negativa, lo que nos permite visualizar al interesado cuando se accede al cargo a una revisión posterior. Aunque está establecido por ley, su aplicación no es automática y depende de si el administrado decide recurrir al proceso contencioso administrativo en la realidad que haya vencido en el plazo establecido.

3.2. Marco teórico conceptual

3.2.1. Procedimiento



Se refiere al conjunto de acciones que tienen lugar en el ámbito administrativo, en contraposición al proceso que ocurre en el ámbito jurisdiccional. Este término se aplica al ámbito administrativo, pero no es totalmente preciso porque ciertos aspectos del proceso no son aplicables al procedimiento administrativo (Zárate, 2023).

3.2.2. Debido proceso

El debido proceso está compuesto por una serie de garantías o derechos fundamentales que aseguran la realización de un conjunto de diferentes derechos. Se considera tanto un derecho individual fundamental como una garantía constitucional del proceso judicial, destinada a asegurar que el proceso esté rodeado de las garantías mínimas de equidad y justicia necesarias para salvaguardar la legitimidad y la seguridad jurídica (García, 1994).

3.2.3. Acto administrativo

Este término se refiere a la facultad de una autoridad para tomar decisiones en el ejercicio adecuado de sus funciones, especialmente en lo que respecta a los derechos, deberes e intereses de las entidades administrativas y de los administrados en relación con ellos (Guzmán-Napurí, 2009).

3.2.4. Derecho administrativo

La situación administrativa en la rama del derecho público, está encargado de poder regularidad la situación pública, en su totalidad, incluyendo su estructura, normativas internas, así como la prestación de servicios y todas las relaciones que mantiene con los administrados o ciudadanos. En este marco, la AP está representada por las autoridades públicas, mientras que los administrados pueden ser personas físicas o jurídicas (Villafuerte, Castilla, Santa, & Berrocal, 2024).



3.2.5. Procedimiento administrativo

Es una serie planificada de pasos que conducen a un acto final que declara, reconoce o limita los derechos e intereses legítimos de las personas, expresando la intención de la administración pública. (Orellana, 2013).



CAPITULO IV

METODOLOGIA DE INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo y nivel de investigación

El presente estudio adopta un paradigma positivo en cual se requiere la comprobación de hipótesis, en base al uso de datos numéricos, asimismo se empleó un enfoque cuantitativo en el que se analiza los datos numéricos a partir de preguntas cerradas para su posterior comprobación de hipótesis.

El método empleado es hipotético-deductivo, en el cual nos permitió la comprobación de nuestra afirmación sobre el objeto de estudio que recae en el desarrollo de plazos establecidos en la administración pública, para lo cual, se planteó una hipótesis siendo la calidad de verificación de la hipótesis. El diseño de investigación corresponde a no experimental por la no manipulación de las variables de estudio. El Nivel de estudio corresponde explicativo, permitiendo esclarecer la relación causal del fenómeno, siendo esto, la explicación causal del incumplimiento del desarrollo de plazos establecidos en la administración pública. La temporalidad comprende transversal por la recolección de datos en un momento determinado.

4.2. Descripción del ámbito de investigación

Tabla 5

DEPARTAMENTO DE CUSCO	Definición geográfica	Es una ciudad mística denominada sagrada, ya que es la capital del imperio Tahuantinsuyo, es arquitectónico, rodeado de valles, tiene atractivos turísticos, posee cordilleras, relieves y ríos, es uno de los 24 departamentos.
	Creación de Cusco	Esta ciudad fue creada el 26 de abril del año 1822 en los tiempos históricos.



	Ubicación/limitación	El departamento de cusco se encuentra con limite por el norte con Junín y Ucayali, por sureste esta con el departamento de Puno, por el sur esta con el departamento de Arequipa, por el oeste con Apurímac y Ayacucho.
	Extensión territorial	Cuenta con más de 71,9 mil kilómetros cuadrados.



	Superficie y latitud	Cuenta con superficie de 71 986,50 km ² , latitud sur 13° 30' 45" y longitud oeste 73 59 52 y 73 57 45"
	Población	Según el instituto Nacional de estadística e informática (2018) tiene 1,205,527 habitantes
	Autoridad (Gobernador Regional)	Jean Paul Benavente García
	Subdivisiones	Tiene 13 provincias y 112 distritos
	Definición Geográfica	Es una de las trece provincias que conforma al departamento de Cusco
	Creación	Fue creada en los prieros a Iso de la República por un Decreto el 21 de junio de 1825.
	Ubicación/ limitación	Se ubica 3,326 m.s.n.m. y su limitación por el norte esta con la provincia de Calca y Urubamba, pro el este con Quisppicanchi, por el sur con Paruro y por el oeste esta con provincia de Anta.



	Extensión y superficie	Cuenta con una extensión de 719 km ² y una superficie de 617 kkm ²
	Autoridades regionales y municipales	Consejero regional el señor Cristian Javier López Zereceda, el señor Jorge Luis Segura Tito y a señora Lizeth Alexandra Auccapure Humpire. Alcalde se tiene al señor Víctor German Boluarte Medina.
	Población	Cuenta con 447,588 habitantes según el (Instituto Nacional de estadístico e informática, 2018)
	Subdivisión	Tiene ocho distritos
DISTRITO DE CUSCO	Creación	Se creó en la época de la independencia
	Definición geográfica	Es uno de los ocho distritos que conforma a la provincia de Cusco, es uno de pueblos con mayor atractivo turísticos.
	Ubicación/ limitación	Por el norte con la provincia de Urubamba, Calca y Anta, por el este con el distrito de San Sebastián, por el sur con distrito de Wanchaq y Santiago.



		Por oeste están con el distrito de Poroy y Ccorca
	Extensión	Cuenta con un territorio de 116,22 kilómetros cuadrados
	Población	Tiene 114,630 habitantes según (Instituto Nacional de estadístico e informática, 2018)
	Autoridad (alcalde)	Por el señor Víctor Boluarte Medina

Nota. Fuente: Elaborado por el investigador

4.3. Población y muestra.

- **Población:**

La población del estudio de investigación comprende a todos los ciudadanos que realizan trámites administrativos con vínculo laboral (proceso disciplinario sancionador), sin vínculo laboral (proceso sancionador de personas naturales o jurídicas), así como aquellos usuarios que ejercen el derecho de trámite con interés de emprender negocios y otros en la Dirección Regional de Agricultura. Cusco.

- **Muestra:**

La selección de la muestra depende de la población, por consiguiente, se identificó a usuarios que realizan trámites administrativos, en contraendose:



Tramites con vínculo laboral en DRA	47
Tramites sin vincula laboral en DRA	161
Total	208

El muestreo aplicado corresponde no probabilístico, optando por muestreo a conveniencia por la falta de precisión en la cantidad de sujetos que realizan trámites administrativos, por ello, el muestreo por conveniencia permitió seleccionar en un tiempo de cuatro meses la aplicación de la técnica de investigación. Considerándose un total de 208 usuarios que concurrieron a la entidad pública con fines de realizar un reclamo administrativo o averiguar el estado de expediente en trámite.

4.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

- **Técnica.**

En el estudio se optó por el uso de Cuestionario pre – codificado, el cual permite realizar análisis estadístico mediante la codificación de las respuestas, siendo esto asignándole un código a cada respuesta.

- **Instrumentos.**

El uso del instrumento de investigación es la encuesta, el cual permite recoger información para el análisis en una población numerosa mediante la formulación de preguntas con alternativas, es decir preguntas cerradas.



CAPITULO V

RESULTADOS Y DISCUSION

Para abordar el Derecho administrativo y los plazos, es necesario primero tener en cuenta una visión de la historia, según Gordillo (2013), muestra acorde a aspectos, la revolución francesa en el siglo XVIII y el constitucionalismo, en donde surge una nueva visión de la vida política y de los derechos, en este sentido se logra afectar y reestructurar la antigua organización del Estado, derrocado a la monarquía para priorizar un Estado moderno con un Derecho Administrativo. En la actualidad el Derecho administrativo se logró dictar normas para el funcionamiento de la administración tanto en sector privado como el público, el aparato de funcionamiento del Estado se encuentra bajo el Derecho administrativo, es decir, desde el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial posee un sistema de funcionamiento, mediante este sistema busca brindar un servicio a la sociedad y lograr un beneficio en favor de los administrados. Para Fernández y López (2016), sostiene que la teoría clásica se consigue decir que la Revolución Francesa es el nacimiento del derecho administrativo, por ello sus orígenes se hallan ligados al constitucionalismo moderno, por tanto, el derecho administrativo en época anterior a la de esos acontecimientos.

En cuanto a la visión historia del derecho administrativo, Galindo (2000), manifiesta. En la antigua Grecia, se tiene a tres importantes filósofos que plantean cada una de ellas sus propios pensamientos con relación al tema, primero se habla del pensador Sócrates, sus discípulos le proponían evadir la acción de la justicia y así pueda tener una nueva sentencia que sea favorable y por ende en el pensamiento del filósofo dice que había que obedecer las normas del Estado; Platón, en cambio, es más idealista y apunta a la creación del Estado perfecto, pero también sostiene que los deberes que desempeña el Estado son coherentes con su función administrativa. El filósofo Aristóteles es considerado el padre fundador del constitucionalismo tercero, ya que descubrió tres actividades presentes en la realidad social griega para satisfacer las demandas del pueblo en su conjunto, y descubrió naturalmente cómo



se divide el sistema de poderes. Roma tenía una práctica política importante en la que se llevaban a cabo tareas relacionadas, como la ciencia de la administración pública, pero también carecía de filósofos políticos innovadores de la administración pública. Por consiguiente en Francia la administración tuvo relevancia posterior a la Revolución francesa, estableciendo nuevas normas y organizaciones políticas, así como Montesquieu mediante su obra "El espíritu de las leyes" toma relevancia la ciencia administrativa, así mismo en Alemania sigue los pasos de Francia, mediante Turgot quien fue el último e importante administrador del absolutismo, de similar forma en España, Italia, Gran Bretaña, Estados Unidos y sucesivamente otros países reformulan el Derecho Administrativo.

El Derecho administrativo como función regulatoria recae en la administración pública que involucra al ordenamiento jurídico con relación a su organización. Para Moron (2011), el derecho administrativo se define como un subconjunto del derecho público que tiene como tarea estudiar la estructura y funciones de las instituciones del Estado, especialmente del poder ejecutivo. Como resultado, la tradición sostiene que la administración es una rama del gobierno que se encarga de garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos para mantener la ley y el orden. Por esta razón, a veces se hace referencia al derecho administrativo como el derecho relativo a la administración, cabe mencionar que este derecho también implica la defensa de los derechos de los ciudadanos en sus interacciones con la administración y la racionalización del uso del poder público para el bien de la comunidad, donde el derecho administrativo impone restricciones y requisitos al uso de la autoridad de la administración.

En una interpretación diferente, se refiere a la ubicación de un cuerpo de reglas cuyo objetivo es administrar una organización o materia (Ramírez, 2018). Del mismo modo, se destacan roles similares, incluyendo si el derecho administrativo es considerado como una división del derecho interno que estudia las actividades y la organización de la administración pública de conformidad con la ley (Rodrigo, 2002). El derecho administrativo, entonces, es un

cuerpo de normas que rigen cómo se organiza y opera el Estado dentro de sus múltiples divisiones.

En la Tabla N° 1, se observa la frecuencia del trámite administrativo que realiza el usuario o administrado en la entidad pública del Estado, en el que visualizamos que el 21% realizan tramites por motivos laborales, esto es, el derecho administrativo disciplinario sancionador, inclusive por razones vínculo laboral, en un 17% para una licencia de apertura y/o renovación acorde al Texto Único de Procedimiento Administrativo- GRA-Cusco, en un 15% realiza trámites para actividad agropecuaria, en un 12% titulación territorial y/o demarcación, en un 10% referido a tramites de reconocimiento de comunidades campesinas y nativas, inclusive petición de información, mientras en un 6% realiza otros tramites acorde al Texto Único de Procedimiento Administrativo [TUPA]- GRA-Cusco. Sobre el caso, destacamos que el trámite que realiza con más masividad no necesariamente son aquellos que están en el TUPA institucional, sino a tramites con vínculo laboral, esto nos permite indicar que la carga laboral esta diversificado por razón a servir y beneficiar el petitorio del administrado.

Tabla 6

Tipo de trámite administrativo

		Respuestas		Porcentaje
		Porcentaje de casos		
Tipo de trámite	Tramite por motivo	N	centaje	casos
realizado en la Dirección	Licencia de apertura y/o renovación	47	21,	33,1%
	motivo laboral en la entidad	3	3%	



Regional de	Reconocimiento	23	10,	16,2%
Agricultura	de comunidades campesinas y nativas		4%	
	Titulación territorial y/o demarcación	26	11,	18,3%
	Tramite de concesión	18	8,1	12,7%
	Autorización para realizar actividad agropecuaria	33	14,	23,2%
	Tramite documentario de petición de información	23	10,	16,2%
	Otro tramite	14	6,3	9,9%
			%	
Total		22	100	155,6
		1	,0%	%

Nota. Fuente: Elaborado por el investigador. En la tabla se muestra el instrumento del tipo de trámite administrativo.

Dado que todas las aplicaciones de las leyes generales se consideran actos de administración, la administración pública se refiere a la implementación más completa y metódica del derecho público. También se ocupa de las decisiones y sentencias que se dictan por diversos motivos. Reaccionan y satisfacen las necesidades del público general (Harmon y Mayer, 1999). Por el contrario, un acto administrativo se produce cuando se constituye una



fuerza ejecutiva, vinculante y obligatoria como resultado de la manifestación de la intención administrativa del Estado; como tal, estas acciones pueden: reconocidos denegando algunos derechos o las pretensiones con relación a las situaciones jurídicas, como es el caso de las certificaciones, de las inscripciones, de las constancias, etc., además se consigue constituir como una declaración de voluntad de los entes públicos, y solo de esta manera se logra exteriorizar esas entidades de sus decisiones y así sea un procedimiento común (Asencio , 2023).

Tabla 7

Dificultad y vulneración de principios en tramite administrativo

		Principios vulnerados ante incumplimiento del trámite en el debido plazo establecido					
		Principio del debido procedimiento					
		Principio de simplicidad	Principio de celeridad	Principio de informalismo	Principio de		Total
Dificultades encontradas en el proceso de	Demostración en la respuesta del trámite administrativo	R	119	0	0	0	119
		%	57,2	0,0	0,	0,0	
		del total	%	0%	%		7,2%

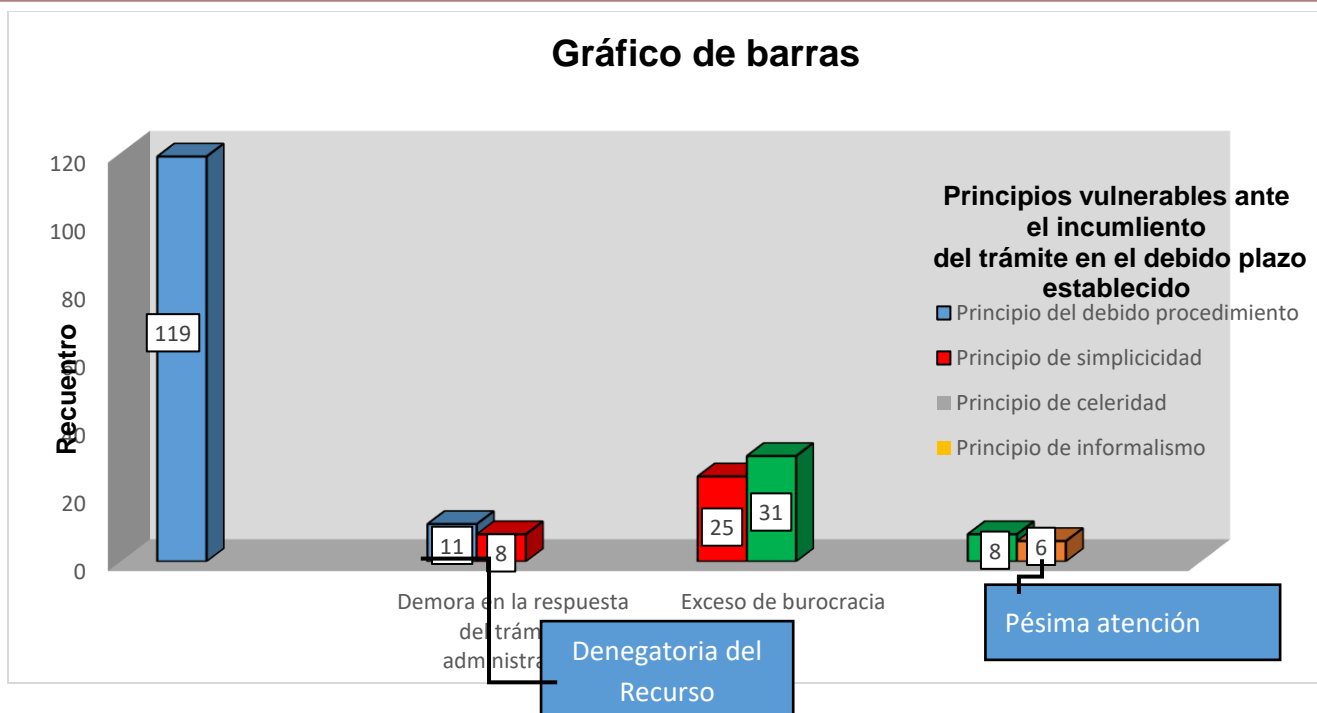


trámite que	Dene	R	11	8	0	0
se realiza	gatoria del	ecuento				9
en la	trámite por	%	5,3	3,8	0,	0,0
Dirección	falta de	del total	%	%	0%	% ,1%
Regional de requisitos						
Agricultura	Exces	R	0	25	3	0
o de	ecuento			1		6
burocracia	%		0,0	12,	1	0,0
	del total	%	0%	4,9%	%	6,9%
	Pésim	R	0	0	8	6
a atención en	ecuento					4
la unidad	%		0,0	0,0	3,	2,9
documentaria	del total	%	%	8%	%	,7%
Total		R	130	33	3	6
	ecuento			9		08
	%		62,5	15,	1	2,9
	del total	%	9%	8,8%	%	00,0%

Nota. Fuente: Elaborado por el investigador. En esta nota se presenta las observaciones de las rematarias, tiene la referencia de las notas.

Figura 15

Dificultad y vulneración de principios en trámite administrativo



Nota. Fuente: elaborado por el investigador. En esta medida, se muestra en la vulneración de principios de los trámites administrativo.

Acorde al Tabla N° 2, se visualiza las dificultades encontradas durante el proceso de tramitación ante los principios vulnerados por el incumplimiento del plazo establecido, encontrándose que ante la demora en la respuesta del trámite administrativo en un 57.2% se vulnera el principio del debido proceso, en cuanto a la denegatoria de trámite por falta de cumplimiento de requisitos en la unidad documentaria en un 5.3% también se llega a vulnerar el principio del debido proceso, así mismo el 3.8% se afecta el principio de simplicidad, en cuanto al exceso de burocracia existente en la entidad en un 12.0% se afecta la simplicidad, como en un 14.9% la celeridad, mientras que, ante una pésima atención en un 3.8% afecta la celeridad, así como en un 2.9% el informalismo. Sobre el caso, cada acto procedente de la entidad, en demora, denegatoria, exceso y pésima atención vulnera los principios establecidos en la Ley 27444.

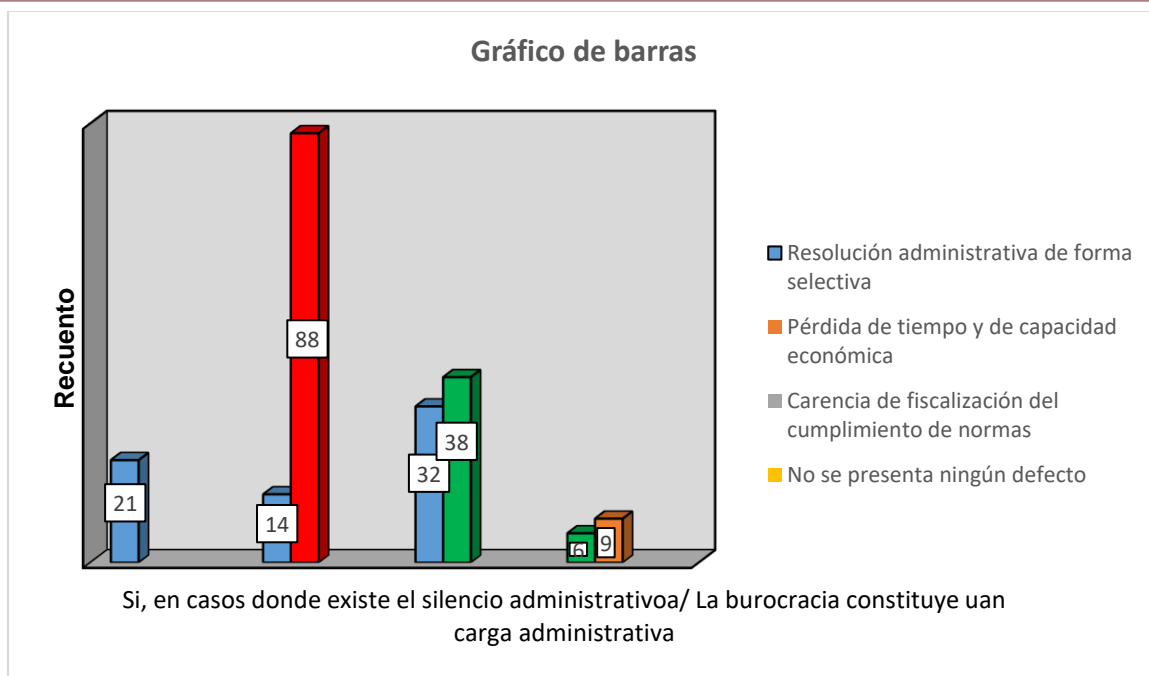


ad Ley	La	R	0	32	38	0	7
27444	burocracia	ecuento				0	
	constituye	%	0,0	15,4	18,3	0,0	3
	una carga	del total %	%	%	%		3,7%
	administrati						
	va						
	No,	R	0	0	6	9	1
	existe	ecuento				5	
	dificultad en	%	0,0	0,0	2,9	4,3	7
	el	del total %	%	%	%		,2%
	cumplimient						
	o del plazo						
Total		R	35	120	44	9	2
		ecuento				08	
		%	16,	57,7	21,2	4,3	1
		del total	8%	%	%	%	00,0%

Nota. Fuente: Elaborado por el investigador. En el cuadro, se muestra la resolución, con el derecho administrativo.

Figura 16

Resolución y defectos en trámite administrativo



Nota. Fuente: Elaborado por el investigador. Se muestra la resolución y defectos en trámites administrativo desde el enfoque de los defectos relevantes.

El acto administrativo se considera como la declaración de la voluntad, del mismo juicio, donde tenga conocimiento el deseo de realizar desde la misma administración en el ejercicio de una potestad distinta de la reglamentaria (García, 1994). Según Gordillo (2013), sostiene que el acto administrativo es como un reglamento, como un contrato administrativo, en donde se encarga de cumplir una determinada función metodológica y es simpatizadora dentro del derecho administrativo, por lo mismo estas se encuentran insuficientes, por todo ello se les considera como caracteres dogmáticos que exigen arribar a una determinada definición y son admisibles esas definiciones como los sistemas doctrinarios donde existen en el derecho público.

En la Tabla N° 3, se visualiza que la resolución o decisión administrativa en el plazo establecido por la Ley N° 27444 ante los defectos al momento de realizar trámite administrativo, encontrándose que ante el silencio administrativo el 10.1% afirma que la resolución es de forma selectiva, ante el incumplimiento del plazo administrativo en un 42.3% genera pérdida de tiempo



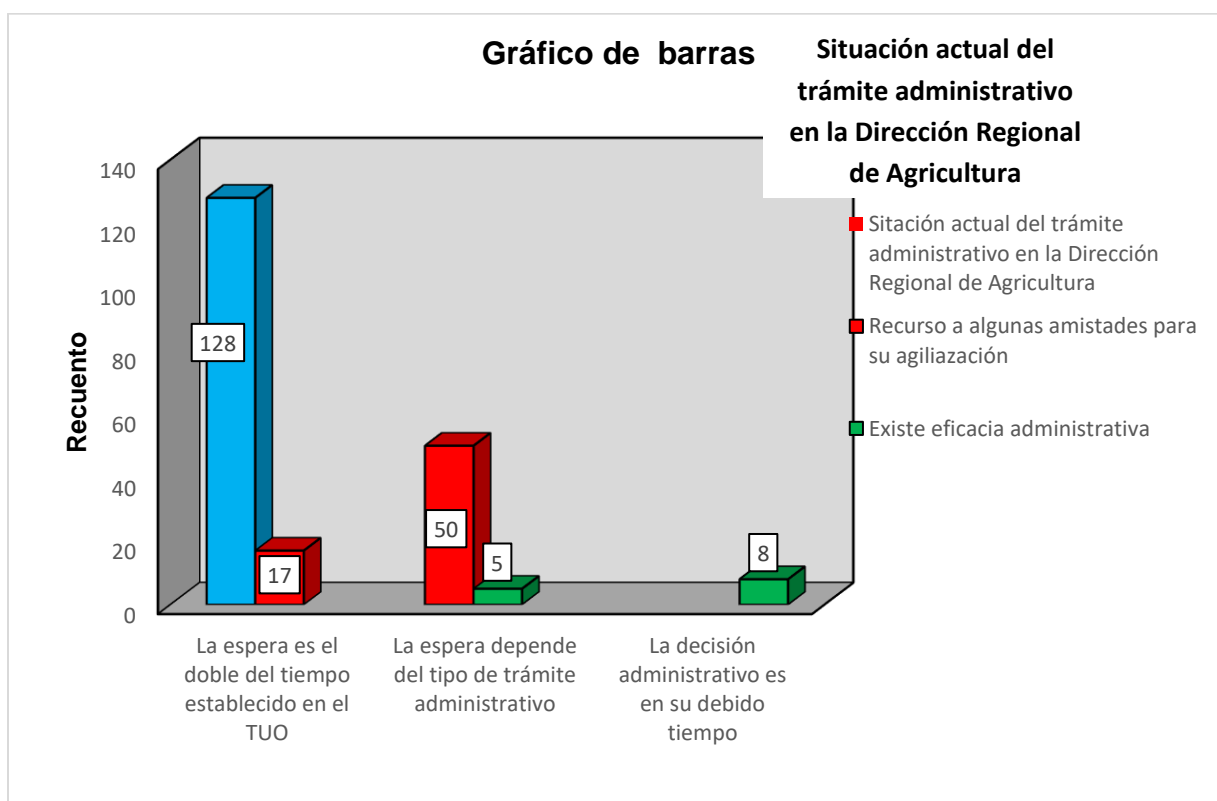
y de capacidad económica, en cambio la presencia de la burocracia constituye una carga administrativa originado en un 18.3% por la falta de fiscalización para el cumplimiento de plazo establecido en la normatividad, mientras que en un 4.3. % considera que no se presenta dificultad. El caso destacamos que se presenta circunstancias para el incumpliendo de la resolución del trámite administrativo, siendo esto el rompimiento del supuesto contrato administrativo por insuficiencias administrativas de carga laboral está asociado a la pérdida de tiempo y economía del administrativo.

administrativa	%	0,0	0,0%	3,8%	3,8
es en su	del total %				%
debido tiempo					
Total	R	128	67	13	20
ecuento					8
	%	61,5	32,2%	6,3%	10
	del total %				0,0%

Nota. Fuente: Elaborado por el investigador. La tabla muestra el tiempo de espera y situaciones del trámite administrativo.

Figura 17

Situación actual del trámite administrativo en la Dirección Regional de Agricultura





Nota. Fuente: Elaborado por el investigador. La figura muestra, la situación del trámite administrativo en la dirección regional de agricultura.

Se cree que la administración pública sirve como medio para asegurar que los avances logrados en el Estado se distribuyan a la gran mayoría de las personas. En otras palabras, es un instrumento para lograr un crecimiento social y económico completo y sostenido. Según Rojas (2023) por el contrario, un acto administrativo se realiza cuando un órgano o en el ejercicio de funciones administrativas es capaz de tomar una decisión y así atenuar una situación jurídica; Como tal, la categoría de acto administrativo gana cierta legitimidad en línea con la idea de presentar el derecho administrativo de acuerdo con un enfoque de orden funcional u órgano. También es posible anunciar decisiones administrativas en el orden funcional (Ordóñez, 2008).

El plazo máximo establecido para la resolución de petitorios en procedimiento administrativa acorde a la normatividad ley N° 27444 comprende de 30 días hábiles.

En referencia al tiempo de espera para la decisión del trámite administrativo por la situación actual, en el contexto de la Dirección Regional de Agricultura- Cusco (Ver Tabla N° 4), ante la espera de doble del tiempo de la decisión del trámite administrativo el 61.5% como consecuencia puede llegar a desconocer la situación del trámite administrativo, en cuanto a que al espera depende del tipo de tramite el 24% emplea recursos administrativos para su agilización, mientras que en un 3.8% manifiesta no encontrara dificultad en el plazo. Este contexto nos permite indicar que la emisión de los actos administrativos y su demora puede originar a que los administrativos empleen recursos o la espera genera el desconocimiento del trámite administrativo. Por consecuente la administración como instrumento para alcázar un desarrollo o favorecer al usuario acorde en sus intereses no cumpliría sus funciones, la entidad no adopta un escenario de celeridad para satisfacer al administrado.



Tabla 10

Causas en la demora del trámite administrativo

Demora de la resolución del trámite administrativa en la Dirección Regional de Agricultura, genera							
Gen							
Causa	Pers	R	69	0	0	0	total
s que	onal	ecuento					9
ocasionan el	administrati	%	33,2	0,0	0,0%	0,0	
retraso del	vo mayor de	del total	%	%	%	%	3,2%
trámite	edad						
administrativo	Poc	R	6	75	0	0	
en la	o personal	ecuento					1
Dirección	administrati	%	2,9	36,	0,0%	0,0	
Regional de	vo	del total	%	1%	%	%	8,9%
Agricultura		R	0	20	28	0	
		ecuento					8

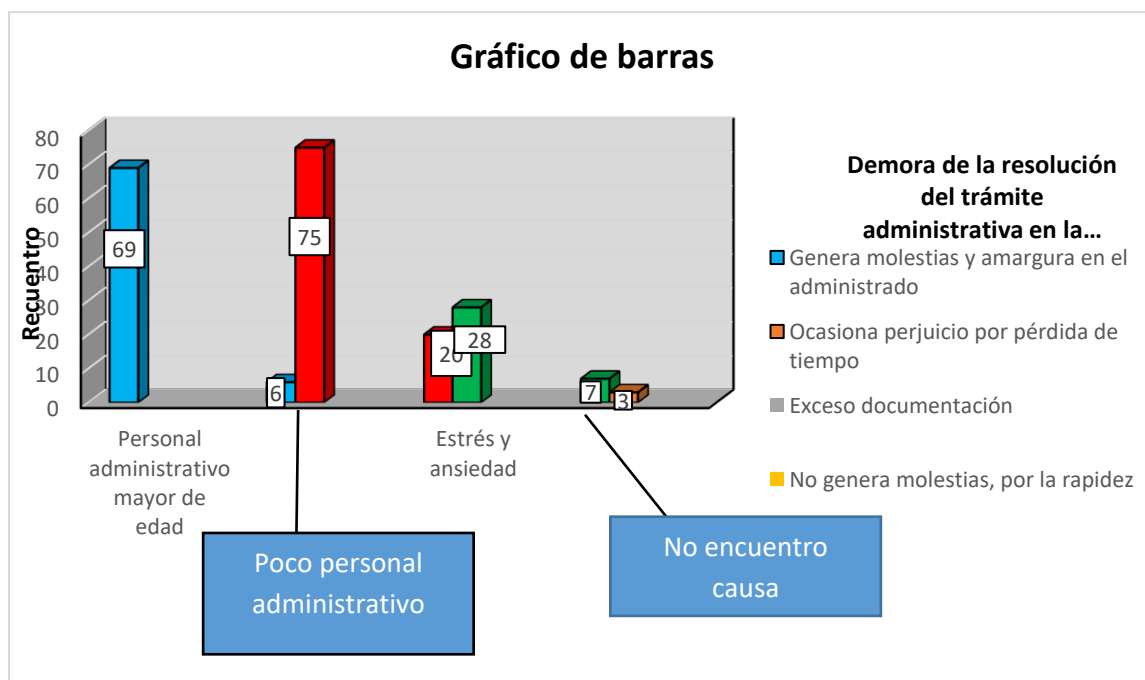


	Estr	%	0,0	9,6	13,5%	0,0
és y	del total	%	%		%	3,1%
ansiedad						
	No	R	0	0	7	3
encuentro	ecuento					0
ninguna		%	0,0	0,0	3,4%	1,4
causa	del total	%	%		%	,8%
Total		R	75	95	35	3
	ecuento					08
		%	36,1	45,	16,8%	1,4
	del total	%	7%		%	00,0%

Nota. Fuente: Elaborado por el investigador. En la tabla se muestra la demora del trámite administrativo.

Figura 18

Causas en la demora del trámite administrativo



Nota. Elaborado por el investigador. La figura muestra las causas de la demora del trámite administrativo.

Dado que la mayoría de los Estados de Europa y América Latina percibieron el nuevo sistema como una mejor forma de administración pública con fuertes garantías para la implementación de sus decisiones, se observa la figura del acto administrativo como el mecanismo técnico que sirvió de base para la formación de ley administrativa (Galindo, 2000).

Un proceso se le considera como un conjunto de pasos que son primordiales para poder sobrellevar una determinada actividad y así conseguir un objetivo, así también un proceso administrativo es el conjunto de fases sucesivas que por medio de las cuales se



consigue efectuar la administración y así se interrelacionan y formulan un proceso integral (Bustos, 2003).

En la Tabla N° 5, se identifica las causas que generan el retraso del trámite ante la demora de la decisión, en el que a mayor edad del personal administrativo en un 33.2% genera molestias y amarguras, la falta de personal administrativo en un 36.1% ocasiona un perjuicio de pérdida de tiempo debido a la demora en atención, así mismo el estrés y ansiedad en un 13.5% se debe por la excesiva documentación, por último, en un 1.4% no genera ninguna molestia en el administrado. A partir de ello consideramos que las causas que originan el retraso de la decisión con mayor frecuencia se ubican en carencia de personal, así como la edad del personal administrativo ello se asocia a molestias y perjuicios en el usuario. Por ello el proceso administrativo como mecanismo y fase para efectuar un trámite no apuesta por la agilidad e innovación, los excesos de papeleos ya existentes en entidades públicas conllevan a seguir acumulando a la falta de resolución en su debido momento. Por otro lado, esto indica que aún persiste la idea de un modelo administrativo antiguo.

Tabla 11

Acciones emprendidas ante la demora de la decisión administrativa

Acciones realiza ante la demora de la decisión administrativa en la

Dirección Regional de Agricultura

		Frec	Por	Porce	Porce
		uencia	centaje	ntaje válido	ntaje acumulado
v	Solicito el libro	114	54,	54,8	54,8
álido	de reclamaciones	8			

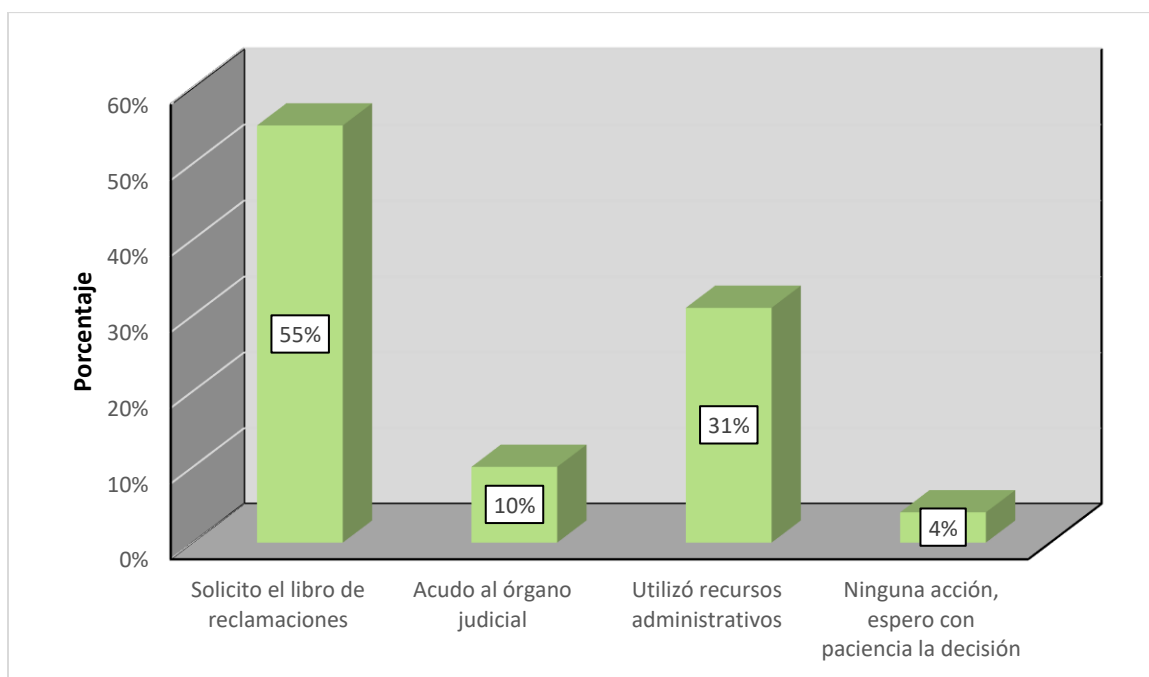


Acudo al órgano judicial	21	10,	10,1	64,9
Utilizo recursos administrativos	65	31,	31,3	96,2
Ninguna acción, espero con paciencia la decisión	8	3,8	3,8	100,0
Total	208	100	100,0	,0

Nota. Fuente: Elaborado por el investigador.

Figura 19

Acciones emprendidas ante la demora de la decisión administrativa





Nota. Fuente elaborado por el investigador. Acciones emprendidas, desde la demora en la decisión.

El derecho administración como aquel regular de la organización de una entidad pública o privada, del mismo modo garantiza derechos de los usuarios y la funcionalidad de la entidad, por ende, posee una relación con el servicio al público. Por otro parte, se considera el derecho constitucional como aquella disciplina que se ocupa del análisis jurídico procedente de la relación de poder que se forma en particular entre la sociedad civil y el Estado incluyendo el diseño institucional que se origina de esa relación y por su puesto de los derechos, de las obligaciones y las garantías de las personas (Rosatti, 2010). Esto dignificaría la organización jerárquica de la normativa, desde la norma suprema se vela los derechos y esta infiere en normas de menor rango, la Constitución reconoce derechos fundamentales que tendrán influencia directamente durante la resolución de controversias o el reconocimiento de un derecho, en ese sentido, la propia constitución permite emplear recursos para la impugnación a segunda instancia en disconformidad con la decisión.

En la Tabla N° 6, se observa que el usuario que realiza trámites administrativos, ante la demora de la decisión emplea acciones, dentro de ellos se considera, que el 3.8% sostienen que no emplean ninguna acción por no encontrar dificultades en su tramites, el 10.1% de los encuestados afirma acudir al órgano judicial, en un 31.3% utiliza recursos administrativos, mientras que la mayoría ante el retardo de la decisión administrativa en un 54.8% opta por el libro de reclamaciones. En este caso destacamos que la implementación de libro de reclamaciones en entidades públicas permite la participación del ciudadano o usuarios realizar reclamos o ante la disconformidad, del mismo, esto permite adoptar medidas disciplinarias para una mejor atención al usuario. Es por consiguiente que la ciudadanía prefiere formular reclamos mediante esta herramienta.

Tabla 12

Perspectivas del ciudadano sobre el proceso administrativo

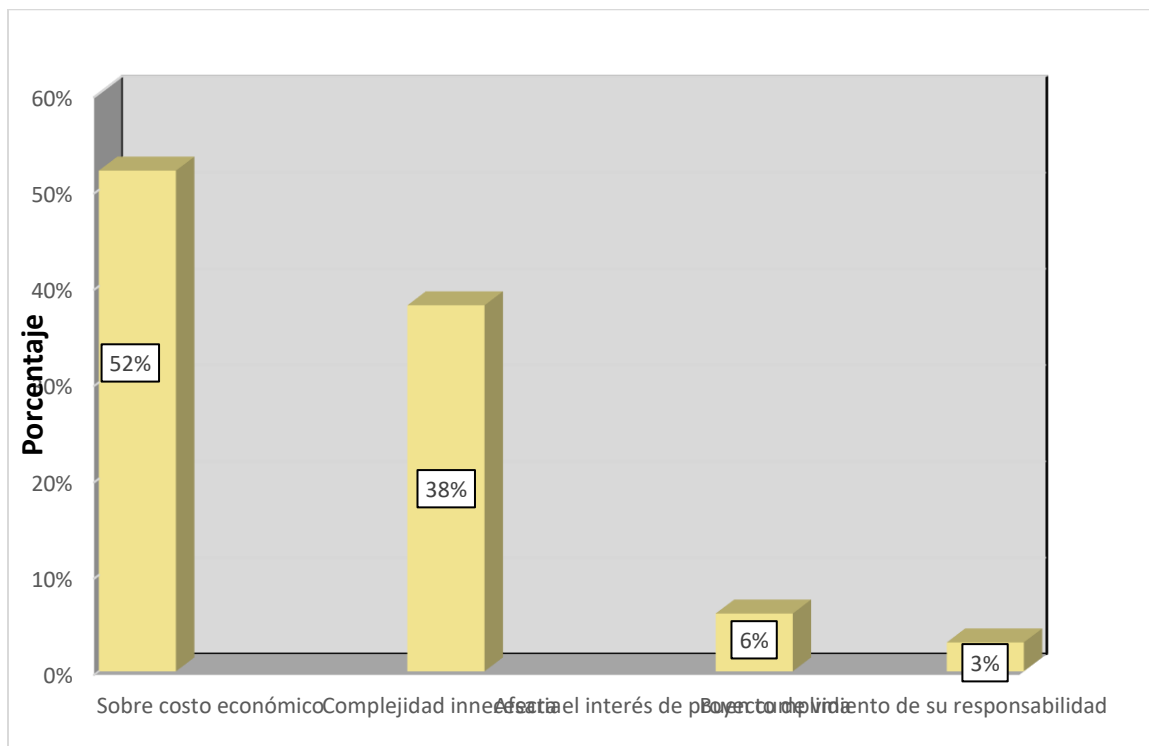
¿Perspectiva sobre el trámite administrativo en la Dirección Regional de Agricultura?

		Frec	Por	Porcentaje	Porcentaje
		uencia	centaje	ntaje válido	ntaje acumulado
Válido	Sobre costo	109	52,	52,4	52,4
	económico	4			
	Complejidad	79	38,	38,0	90,4
	innecesaria	0			
	Afecta el interés	13	6,3	6,3	96,6
	de proyecto de vida				
Cumplimiento de su responsabilidad	Buen	7	3,4	3,4	100,0
	Total	208	100	100,0	

Nota. Fuente: Elaborado por el investigador. La tabla muestra, la perspectiva del derecho administrativo en la dirección regional de agricultura.

Figura 20

Perspectivas del ciudadano sobre el proceso administrativo



Nota. Fuente: Elaborado por el investigador. La figura muestra la perspectiva del ciudadano sobre el proceso administrativo.

En el concepto predomina un carácter legalista y exegético más que metodológico o cognitivo como resultado de definiciones que enfatizan el derecho administrativo como un conjunto de reglas y principios de derecho público. En perspectiva, se dice que el derecho administrativo es una disciplina científica y jurídica, así como una rama de la ciencia del derecho (Gordillo, 2013).

En la Tabla N° 7, se observa la perspectiva del usuario respecto al trámite administrativo, en un 3.4% afirman que existe un adecuado cumplimiento de la responsabilidad, en un 6.3% los usuarios consideran afecta en el interés del proyecto de vida, esto es, al no



obtener una decisión administrativa en el momento oportuno afecta interés personales, en un 38% preexiste una complejidad innecesaria al momento de realizar un trámite administrativo, por último, en un 52.4% conlleva un sobre costo económico por el seguimiento del trámite, es decir, el acudir constantemente a la entidad o pagar algunos requisitos. El Caso nos permite identificar que la perspectiva del ciudadano sobre el trámite administrativo es costosa y de complejidad por la propia burocracia y los requisitos que deben de cumplir al momento de solicitar un derecho u otra actividad económica.

Tabla 13

Limitaciones el realizar trámite administrativo

**Limitaciones encontradas al realizar un trámite administrativo en la
Dirección Regional de Agricultura**

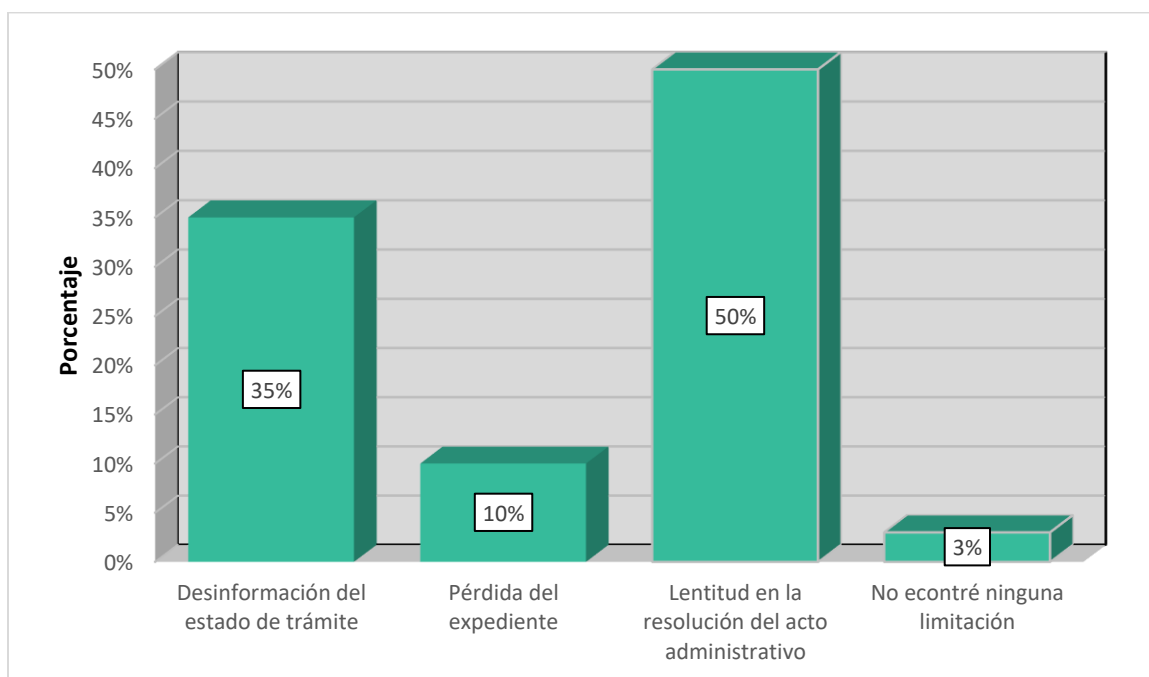
		Frec	Por	Porce	Porce
		uencia	centaje	ntaje válido	ntaje acumulado
√	Desinformación	75	36,	36,1	36,1
álido	del estado de trámite	1			
	Pérdida del expediente	21	10,	10,1	46,2
		1			
	Lentitud en la resolución del acto administrativo	105	50,	50,5	96,6
		5			
	No encontré ninguna limitación	7	3,4	3,4	100,0

Total	208	100	100,0
	,0		

Nota. Fuente: Elaborado por el investigador. La tabla muestra las limitaciones en contratadas al realizar un trámite administrativo en la dirección regional de Agricultura.

Figura 21

1 Limitaciones el realizar trámite administrativo



Nota. Fuente: Elaborado por el investigador. La figura muestra las limitaciones realizar el trámite.

También se puede considerar que un organismo que se refiere al conjunto de entidades estatales que desempeñan la función administrativa en un sentido más formal y tangible tiene el deber de llevar a cabo la función administrativa. En consecuencia, se ve como el proceso de prestación de servicios públicos con la intención de satisfacer las necesidades de la comunidad y es una característica constante de la dinámica de la estructura estatal. (Placencia, s.f.). El debido proceso en el Derecho administrativo establece una garantía para la atención de



usuarios, ya que, en procedimiento sancionador disciplinario o en el procedimiento administrativo indica mediante la adopción de normas para la resolución de los actos administrativos.

En la Tabla N° 8, podemos observar limitaciones que se presenta al momento o posterior de realizar un trámite administrativo, encontrando que el 3.4% de los usuarios indica no encontrar ninguna limitación, en un 10.1% se topa con la pérdida del expediente, en un 36.1% la desinformación del estado del trámite, es decir, que no poseen información sobre el expediente en trámite, mientras que el 50.5% topa con la lentitud en la resolución del acto administrativo. Sobre el caso, consideramos que el cumplimiento del tiempo o plazo es fundamental para la resolución y satisfacción del usuario, el debido proceso tiende a aplicarse a toda actuación administrativa ello conforme a la norma establecida, Ley 27444, en el que vela por la celeridad y sencillez del trámite, por consiguiente, la entidad pública no llegaría a cumplir dichos principio establecidos.

Tabla 14

Factores institucionales que generan incumplimiento de la celeridad administrativa

Factores institucionales que posibilita el incumplimiento del trámite administrativo en la Dirección Regional de Agricultura

		Frec	Por	Porcentaje	Porcentaje
		uencia	centaje	ntaje válido	ntaje acumulado
v	Falta de	103	49,	49,5	49,5
álido	fiscalización en el	5			
	cumplimiento de laboral				



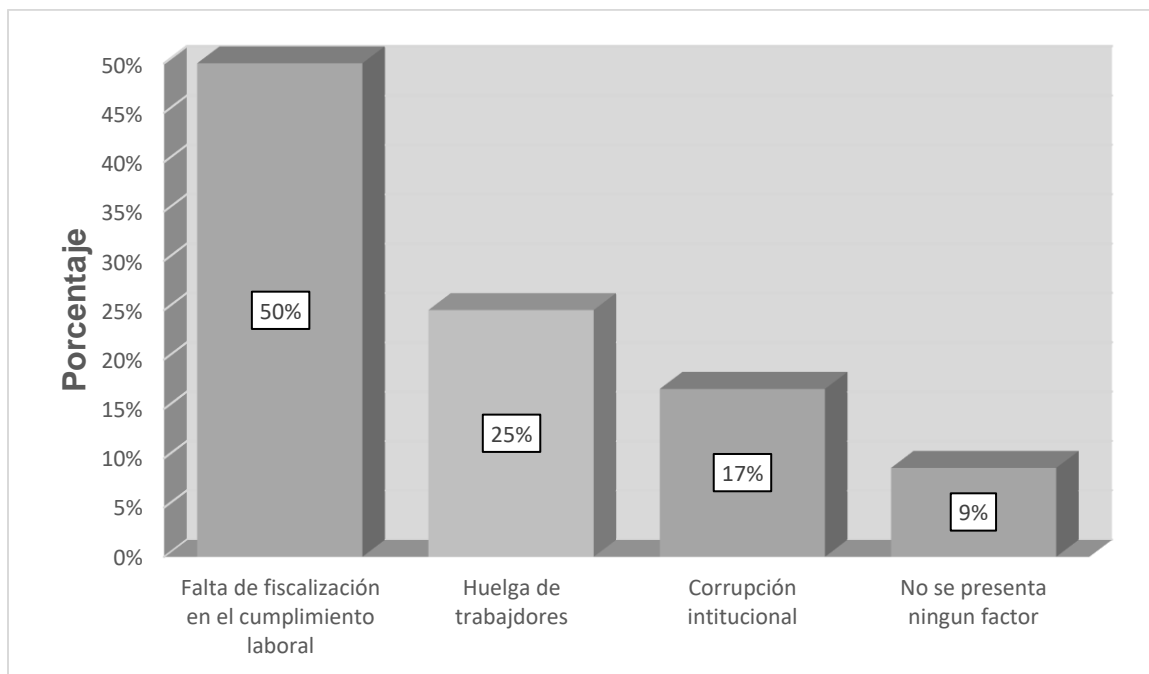
Huelga de trabajadores	52 0	25, 0	25,0	74,5
Corrupción institucional	35 8	16, 8	16,8	91,3
No se presenta ningún factor	18	8,7	8,7	100,0
Total	208	100	100,0	

,0

Nota. Fuente: Elaborado por el investigador. La tabla muestra las instituciones que posibilita el incumplimiento del trámite administrativo en la dirección regional de Agricultura.

Figura 22

Factores institucionales que posibilita el incumplimiento del trámite administrativo en la dirección regional de agricultura.



Nota. Fuente: Elaborado por el investigador. La figura muestra sobre los factores institucionales que posibilita el incumpliendo del trámite administrativo en la dirección región.

En comparación con los servicios comerciales que son equivalentes a los servicios sociales en términos de educación, la administración pública a menudo funciona mejor ya que ofrece ciertos servicios altamente estimados que son comparables a los que ofrecen sus contrapartes del sector privado (Centro de Investigación Sociológica, 2008; De Miguel y De Miguel, 2001). En la administración pública se presenta factores que posibilitan el incumplimiento de plazos establecidos en la normatividad como en TUPA, ello se centra en el tiempo.



En la Tabla N° 9, se visualiza información encontrada respecto a los factores institucionales que impiden el cumplimiento de la resolución del trámite administrativo en debido tiempo, identificando que el 8.7% de usuarios no encontrar ningún factor que obstaculice su trámite, en un 16.8% identifica a la corrupción institucional, es decir, el favorecer tramitación al recibir algún beneficio, en un 25% la parmente huelga de trabajadores, mientras que en su mayoría manifiesta que el 49.5% a falta de fiscalización en el cumplimiento de labores. Respecto al caso, mencionamos que esencialmente existe un discurso doble, esto es, que la normatividad señala un plazo y los actos de los trabajadores resultan contrarias a la definición de la legislación; sin embargo, la agilidad del proceso resulta insuficiente ante la falta de fiscalización, siendo esto la necesidad de supervisar de forma permanente la labor del personal administrativo para cumplimiento de su labor.

Tabla 15

Limitación de derechos por la tardía resolución de la solicitud

Derechos limitados ante la resolución tardía del acto administrativo en la Dirección Regional de Agricultura

		Frec	Por	Porcentaje	Porcentaje
		uencia	centaje	ntaje válido	ntaje acumulado
✓	Derecho a la libertad de información	20	9,6	9,6	9,6

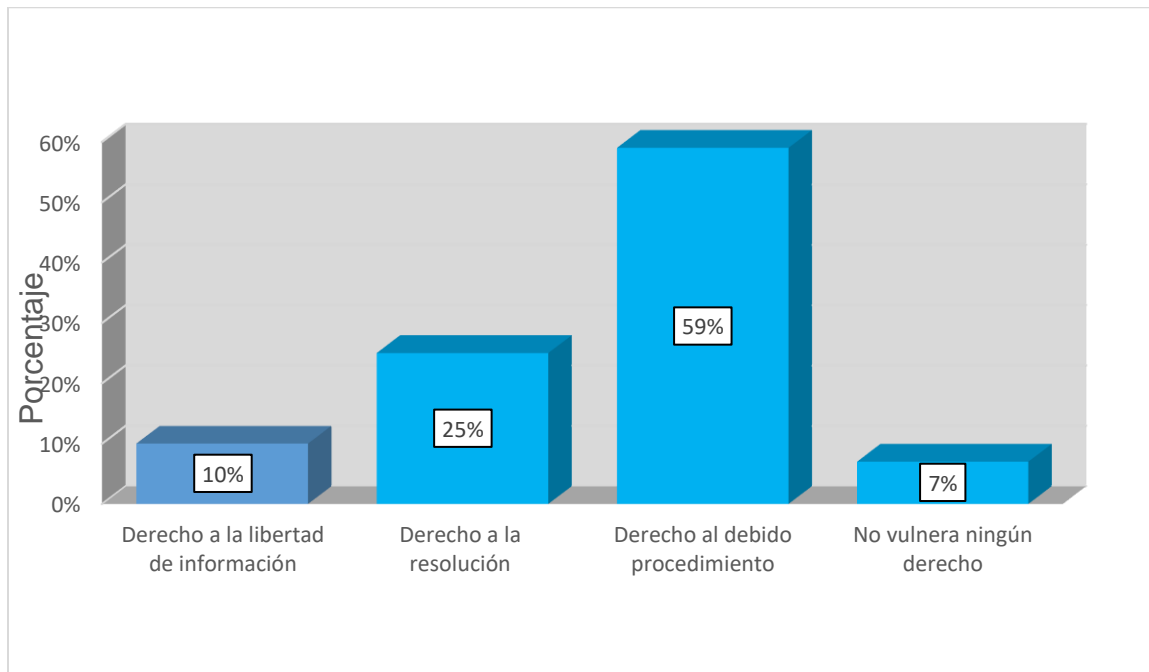


Derecho a la	51	24,	24,5	34,1
resolución de	5			
controversia				
administrativa				
Derecho al	123	59,	59,1	93,3
debido procedimiento	1			
administrativo				
No vulnera	14	6,7	6,7	100,0
ningún derecho				
Total	208	100	100,0	
		,0		

Nota. Fuente: Elaborado por el investigador. La tabla muestra la limitación por la tardía resolución de la solicitud

Figura 23

Limitación de derechos por la tardía resolución de la solicitud



Nota. La figura muestra la limitación de derecho por la tardía resolución de la solicitud

En la concepción de Bernal (2008), manifiesta que el derecho administrativo propiamente dicha se halla en constante movimiento por motivos del cambio de los enfoques y el mismo desarrollo del Estado, por ello la gestión de los servicios, la misma estructura y el funcionamiento de las relaciones del estado con sus ciudadanos también se observa algunos cambios. Según el autor Ordoñez (2008), sostiene que en el hecho jurídico social que se haya constituido por las reclamaciones de los servicios básicos que resulta ser imprescindible que merece toda persona, por eso todo lo relacionado a los servicios adquiridos por la persona es un derecho administrativo.

En la Tabla N° 10, se encontró datos referentes a los derechos limitados por la resolución tardía del trámite administrativo, en un 6.7% de encuestados sus derechos al realizar algún trámite no se encuentra vulnerado, en un 9.6% tiene limitaciones sobre el derecho a la



libertad de información respecto al estado del expediente en trámite, en un 24.5% tiene limitación sobre el derecho de resolver controversias administrativas, es decir, referente al proceso disciplinario, mientras que el 59.1% encuentran limitaciones respecto al debido proceso administrativo. Del caso señalamos que los derechos reconocidos en la Constitución, inclusive en la Ley 27444 como principios no tienen relevancia de garantía en favor del usuario al momento de realizar un trámite administrativo.

Tabla 16

Vulneración del principio de celeridad

Vulneración del principio de celeridad en el procedimiento administrativo en trámites en la Dirección Regional de Agricultura

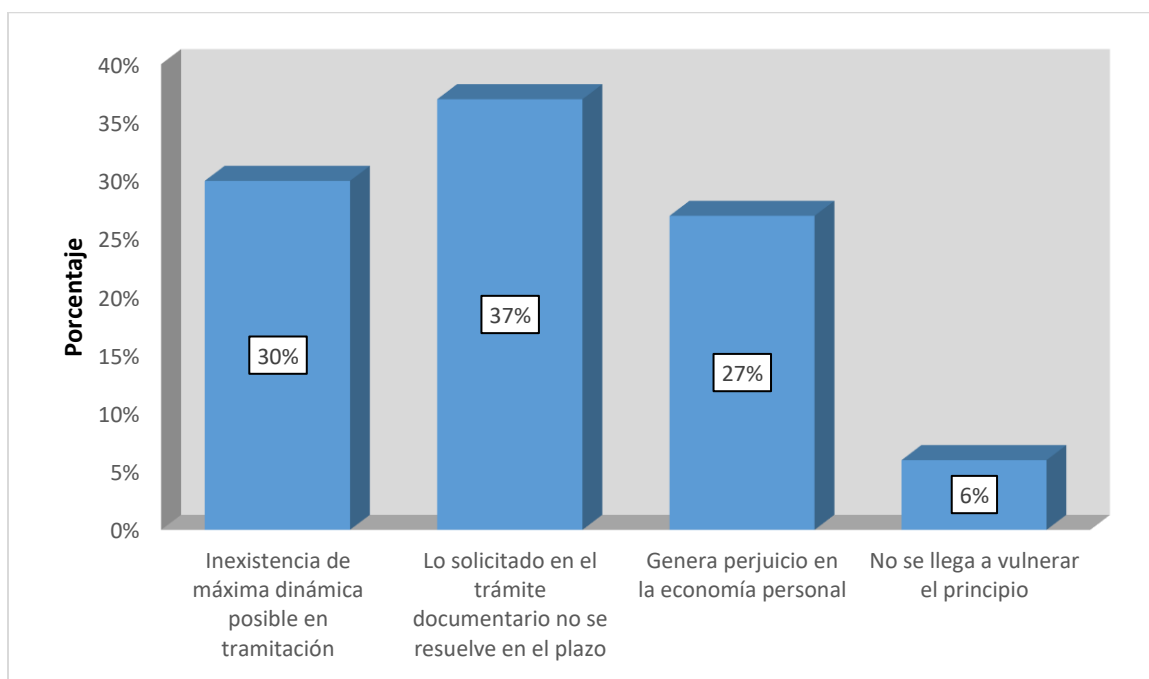
		Frec	Por	Porcentaje	Porcentaje
		uencia	centaje	ntaje válido	ntaje acumulado
√	Inexistencia de	62	29,	29,8	29,8
álido	máxima dinámica		8		
	posible en tramitación				
	Lo solicitado en	77	37,	37,0	66,8
	el trámite documentario		0		
	no se resuelve en el				
	plazo establecido				
	Genera perjuicio	56	26,	26,9	93,8
	en la economía		9		
	personal				

No se llega a vulnerar el principio	13	6,3	6,3	100,0
Total	208	100	100,0	,0

Nota. Fuente: Elaborado por el investigador. La tabla muestra sobre la vulneración del principio de celeridad y procedimiento administrativo en trámites en la dirección regional de Agricultura.

Figura 24

Vulneración del principio de celeridad



Nota. Fuente: Elaborado por el investigador. La figura muestra el principio de celeridad. Los principios generales del derecho hacen referencia a los axiomas primordiales que se muestran como un soporte al andamiaje del derecho, se dicen generales porque se originan por su naturaleza y los suplementarios por sus funciones en cuanto realizan las aplicaciones



correspondientes a las lagunas del derecho positivo. En la Ley 27444, Título Preliminar, artículo IV, inciso 1.9, señala el principio celeridad refiere a la máxima dinámica, así como el empleo de un tiempo razonable.

En la Tabla N° 11, encontramos información respecto a la vulneración del principio de celeridad, en un 6.3% de los encuestados no se llega a vulnerar el principio de celeridad, en un 26.9% la carencia de celeridad en la tramitación ocasiona perjuicio en la economía personal, en un 29.8% se identifica la falta de dinámica en los trámites administrativos, en un 37% manifiesta que las solicitudes o petitorios no se resuelven en el plazo establecido. Sobre el caso, no se llega a destacar la máxima dinámica o plazo razonable como términos claves de celeridad, la celeridad es el centro del debido proceso, es decir, ante la agilidad del trámite existe un buen servicio al usuario, pero el prologar de forma innecesaria conlleva a conflictos entre el ciudadano y la entidad.

Tabla 17

Desempeño del personal administrativo

		Respuestas		Porcentaje
		Porcentaje de		
		N	centaje	casos
Desempeño del personal ^a	Excelente	24	5,3	12,1%
	Eficiente	28	6,1	14,1%
	Deficiente	14	31,	71,9%
	Ineficiente	3	4%	



	Re	11	25,	57,8%
	gular	5	2%	
	Pé	14	32,	73,4%
	sima	6	0%	
Total		45	100	229,1
		6	,0%	%

a. Grupo

Nota. Fuente: Elaborado por el investigador. La tabla muestra el desempeño personal administrativo.

Para el autor Chiavenato (1999) significa que es una función administrativa o también considerada como una fase del proceso administrativo que se encarga de medir y evaluar el desempeño y por supuesto de la toma de las acciones cuando se necesite, por ello se le considera como regulador. Por otro lado, se considera como la fase del proceso administrativo que establece los estándares para poder evaluar los resultados que se tienen (S. Flores, 2015).

En la Tabla N° 12, se visualiza que el 5.3% considera excelente el desempeño del personal administrativo, en un 6.1% estima eficiente, en un 25.2% de los encuestados enfatiza que el desempeño es regular, mientras que el 31.4% señala deficiente y el 32% pésima. El desempeño del personal administrativo de la DRA- Cusco al consultar a la ciudadanía que acude a realizar trámites estima en la mayoría con negatividad, en otras palabras, el usuario rechaza la labor.

Tabla 18

Conductas dilatorias del personal administrativo



Conducta	Dialogo	Respuestas		Porcentaje de casos
		N	Porcentaje	
dilatatoria	permanente entre personal administrativo	94	20,7%	46,3%
	Revisión documentaria con lentitud	14	31,4%	70,0%
	Constante permisos y licencias	86	18,9%	42,4%
	Ausencia del personal administrativo	81	17,8%	39,9%
	Constante cambio del personal administrativo	31	6,8%	15,3%
	No se observa ninguna conducta dilatatoria	20	4,4%	9,9%
Total		45	100	223,6
		4	,0%	%

a. Grupo

Nota. Fuente: Elaborado por el investigador. La tabla muestra las conductas dilatorias del personal administrativo.



Para Diaz (2022), examinar el desempeño en uso para determinar si se requieren acciones correctivas, asegurándose de que el desempeño se ajuste a los planes. La evaluación del desempeño también se considera como una medición y una forma de asegurarse de que se alcancen los objetivos de la organización para el negocio para la entidad, asimismo esta no debe repensarse como un obstáculo, sino como medidas para la corrección de actividades para alcanzar un objetivo institucional para un servicio de calidad al ciudadano.

En la Tabla N° 13, se observa que el 4.4% no observa conductas dilatorias en el personal administrativo, en un 6.8% identifica cambio constante de personal administrativo, en un 17.8% refiere a la ausencia de personal en horario de trabajo, en un 18.9% enfatiza en constante solicitud de permisos y licencias del personal, en un 20.7% el personal que labora en la entidad tiene la frecuencia de habitud de dialogo entre trabajadores, mientras que el 31.3% manifiesta como conducta dilatoria la revisión de documentos con lentitud. Las conductas del personal administrativo inciden directamente en la resolución de tramites documentarios, por ende, cada comportamiento innecesario ocasiona un retraso en el avance del trámite del usuario.



CAPITULO VI

CONCLUSIONES

PRIMERA. – Se identificó los derechos fundamentales vulnerados ante el incumplimiento del plazo establecido en la Ley 27444 caso Dirección Regional de Agricultura, Cusco, concluyéndose que el 59.1% ante la demora de respuesta se vulnera el debido procedimiento administrativo, asimismo el 49% incumple el plazo establecido que genera pérdida de tiempo y de capacidad económica del usuario, además el 69.7% refleja dicho perjuicio al esperar o realizar seguimiento del expediente en la entidad pública.

SEGUNDA. - Se logró identificar las causas que posibilita el incumplimiento del plazo establecido en el TUO de la Ley 27444 , en un 38.9% se debe a poco personal administrativo ante una carga laboral, el 33.2% afirma a la edad avanzada del personal administrativo que genera molestia y amargura en el usuario, asimismo el desempeño y las conductas del administrador influye como causa en el retraso de la resolución administrativa, en un 31.3% se debe a una revisión lenta del expediente y en un 20.7% al diálogo permanente de los administradores, por consiguiente la forma de organización y la conducta constituyen causas para el incumplimiento del plazo.

TERCERA. – Se determinó que el desarrollo del plazo establecido por la Ley 27444 en la Dirección Regional de Agricultura, Cusco la razón incumplimiento se debe a factores institucionales de organización, debido a que la burocracia posibilita limitación en la resolución del acto administrativo construyendo una perspectiva negativa en el usuario por la complejidad innecesaria en el desarrollo del proceso administrativo.



SUGERENCIAS

PRIMERA.- A la autoridad de la Dirección Regional de Agricultura, implementar mecanismos para agilizar el proceso de trámite documentario mediante el uso de Tecnología, es decir, tramite digital a fin de economizar el uso de papeles o impresiones innecesarias, por otro lado, comunicar mediante correo electrónico la situación del expediente.

SEGUNDA.- A la autoridad de la Dirección Regional de Agricultura, a generar un control y fiscalización laboral sobre el trámite documentario, con el propósito de destrabar la carga laboral, asimismo, optar por simplificar requisitos para economizar gastos innecesarios.

TERCERA.- Al ciudadanos o usuarios que acuden a realizar trámite administrativo a la Dirección Regional de Agricultura, empelar tecnología de comunicación como teléfono celular o correo electrónico con la entidad pública para realizar seguimiento del expediente.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

De los Santos, A. (2012). *Derecho Administrativo*. Red Tercer Milenio S.C. Obtenido de https://www.academia.edu/21580225/Derecho_administrativo_I_ADRIANA_DE_LOS_SANTOS_MORALES

Aguado, V. (1997). *Silencio administrativo e inactividad. Contribución al estudio de los efectos del transcurso del tiempo en el ejercicio de funciones administrativas*. Tesis doctoral , Universidad de Barcelona. Obtenido de <https://www.tesisenred.net/handle/10803/1384#page=1>

Arenilla, M. (2010). *La administración pública entre dos siglos*. Madrid: Instituto Nacional de Administración pública. Obtenido de https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/contenidos/informacion/bibl_digital/es_documento/adjuntos/siglos.pdf

Arnáez, V. (2005). *la planificación en el derecho administrativo español*. Universidad de Deusto.

Asencio , J. (2023). *El proceso como garantía*. Atelier.

Bernal, F. (2008). *Derecho Administrativo*. Escuela Superior de Administración Pública. Obtenido de <https://www.esap.edu.co/portal/wp-content/uploads/2017/10/2-Derecho-Administrativo.pdf>

Bocanegra, R. (2007). *La potestad de dictar actos administrativos como intromisión en la libertad*. *Revista de Administración pública* , 103-140.



Bueno, R., Ramos, M., & Berrelleza, C. (2018). *Elementos básicos de administración.*

UAS/DGEP. Obtenido de
https://dgep.uas.edu.mx/librosdigitales/6to_SEMESTRE/elementos_basicos__de_administracion.pdf

Cabrera, M. (2013). Breves reflexiones sobre el silencio administrativo. *Revista Jurídica,*

15(1). Obtenido de
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/download/10145/8894/35441#:~:text=ORIGEN%20La%20t%C3%A9cnica%20del%20Silencio,del%20particular%2C%20ha%20sido%20denegada.>

Cabrera, M. (2014). La responsabilidad de la administración pública y del personal a su servicio. 127-152.

Cano, A. (2017). La administración y el proceso administrativo. *Universidad de Bogotá.*

Obtenido de <https://ccie.com.mx/wp-content/uploads/2020/04/Proceso-Administrativo.pdf>

Carvajal, B. (2010). Alcance y limitaciones del debido proceso en el procedimiento administrativo. *Reivsta Universidad Externado de Colombia*(4), 7-21. Obtenido de

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5137225.pdf>

Cassagne, J. (2017). *Derecho Administrativo.* Palestra.

Colán, D. (2017). *Aplicación del debido procedimiento en los actos administrativos emitidos por el SAT en el marco del derecho de defensa como garantía*



constitucional. Tesis, Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/11426>

Contreras , J., & Reyes, L. (2014). *La aplicación del principio debido procedimiento en la declaración de nulidad de oficio de los actos administrativos realizados en la municipalidad provincial de trujillo entre los años 2010 - 2013.* Tesis, Universidad Nacional de Trujillo. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNIT_dbec3fdd680b797dbc4ec3c75596e94f

Cruz, G. (s.f). Recensión. 351-354. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/download/22877/21963/>

Dancullea, M. (2020). Ética pública y derecho administrativo en la era de la posverdad. *Revista de Derecho Público.* Obtenido de https://doi.org/10.37417/RPD/vol_1_2020_23

Danós, J. (1996). El silencio administrativo como técnica de garantía del particular frente a la inactividad formal de la administración. *Ius Et Veritas*, 7(13). Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15572>

De la Cruz, J. (2017). *Estandarización de los proceso administrativos y la eficiencia en el control de obras públicas de una entidad pública.*

Defensoría del Pueblo. (2009). *Aplicación del Silencio Administrativo: Retos y tareas pendientes.* Informe Defensorial N° 145. Obtenido de



<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1189401/informe-145-vf20200803-1197146-14qj0h2.pdf>

Devoto, A., Alberto , O., Magnolia, G., Ortíz, I., Rodríguez, J., Lidón, M., . . . Vílchez, X. (2023). *Revista de derecho administrativo*.

Díaz, R. (2022). Principio de favorecimiento del proceso pro persona y derechos humanos en el proceso contencioso administrativo. *Repositorio U.Lima*.

Duque, O. (s.f). Procesos Administrativos. *Fundación Universitaria del Área Andina*, 1-28. Obtenido de <https://digitk.areandina.edu.co/server/api/core/bitstreams/1a6913c6-dfc9-4157-8b78-b6c95f86f394/content>

Fernández , S. (2018). La transparencia pública: Pasado, presente y futuro. *Revista Aragonesa de Administración Pública*, 213-243. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6519747.pdf>

Fernández, J. (2016). *Derecho admnistrativo*. Cultura.

Flores, S. (2015). *Proceso administrativo y gestión empresarial en Coproabas, Jinotega*. Tesis, Universidad Nacional Autonoma de Nicaragua, Managua Facultad Regional Multiciplinar. Obtenido de <https://repositorio.unan.edu.ni/1800/1/5330.pdf>

Galindo, M. (2000). *Teoría de la administración pública*. Editorial Porrúa. Obtenido de <https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/12816/TEORIA%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20PUBLICA.pdf>



García, E. (1994). Obtenido de

<https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/59495>

Gonzales, C. (2019). *El clima organizacional y su influencia en el compromiso organizacional del personal administrativo en la Universidad Nacional José Fausto Sánchez Carrión, periodo 2016*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho, Perú.

Gordillo, A. (2013). *Tratado de Derecho Administrativo*. Fundación de derecho administrativo. Obtenido de https://www.gordillo.com/pdf_tomo8/tomo8.pdf

Guerrero, O. (2009). La formulación de principios en la administración pública. *Convergencia*, 16(49). Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352009000100002&lng=es&tlng=es

Guerrero, O. (1986). *La teoría de la administración pública*. Industria Editorial Mexicana. Obtenido de <https://omarguerrero.org/pdfs/libros/TAP.pdf>

Guzmán-Napurí, C. (2009). Los principios generales del Derecho Administrativo. *Ius La Revista*.

Halleród, B. (s.f). *Modern Couples Sharing Money, Sharing Life*. Palgrave MacMillan.

Hernández, J., & Hernández, S. (2019). Etapas del Proceso Administrativo. *Boletín Científico*, 6(11), 66-67. doi:<https://doi.org/10.29057/esat.v6i11.3704>



Holmberg, S., & Rothstein, B. (2012). Gobernanza económica en Gabón: evaluación del Plan Estratégico Gabón Emergente sobre el entorno empresarial. *Scientific Research*. doi:<https://doi.org/10.4337/9780857934932>

Huapaya, R. (2015). El derecho constitucional al debido procedimiento administrativo en la ley del. *Revista de Investigaciones Constitucionales*, 2(1), 137-165. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/5340/534056245005.pdf>

Hutchinson, T. (1988). El Derecho Administrativo. *THEMIS Revista De Derecho*(13), 10-15. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/10753>

Koontz, H., & Wehrich, H. (2012). *Administración una perspectiva global y empresarial*. Mc Graw Hill. Obtenido de https://frh.cvg.utn.edu.ar/pluginfile.php/22766/mod_resource/content/1/Administracion_una_perspectiva_global_y_empresarial_Koontz.pdf

López, M. (2013). El buzón de Pacioli. *Revista del Departamento de Contaduría y Finanzas publicada por el instituto Tecnológico de Sonoro*, 4-19. Obtenido de <https://www.itson.mx/publicaciones/pacioli/documents/81/pacioli-81.pdf>

Malagón, M. (2018). La revolución francesa y el derecho administrativo francés. La invención de la teoría del acto político o de gobierno y su ausencia de control judicial. *Diálogos de saberes*(23), 67-190. Obtenido de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/dialogos/article/view/4299>



Manríquez, E. (2011). *El principio de control administrativo en el contrato de concesión de obra pública*. Tesis, Universidad de Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/111611>

Maquera, S. (2010). El sentido de los elementos del acto administrativo. *Dikaion*, 467-487. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-89422010000200010&lng=en&nrm=iso. acceso el 26 de julio de 2024.

Marcheco, B. (2020). Una aproximación a los intentos de definición del derecho administrativo y la administración pública.

Marín, K., & Atencio, E. (2008). Proceso académico-Administrativo de la Revista Científica y Ética del investigador: estudio de un caso. *Revista Omnia*, 14(3), 160-183. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/737/73711121009.pdf>

Mariví, M. (2017). Mecanismos de simplificación administrativa a la luz de las recientes modificaciones a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, y la reciente Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Decreto Legislativo 1256. *Ius Et Veritas*(54), 66-99. Obtenido de <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201702.003>

Martínez, O. (2016). Ensayo sobre la administración Pública. *Revista electrónica del centro de estudios en administración pública*.



- Martínez, R. (2014). *Derecho administrativo*. Oxford University Press. Obtenido de <https://andrescusia.wordpress.com/wp-content/uploads/2020/05/20.-derecho-administrativo-2o-curso.pdf>
- Mendieta, C. (2006). Los sistemas de información y la evaluación de gestión pública en Colombia. *Entramado*.
- Montero, C. (2019). El derecho administrativo en tiempos de transformaciones. *Revista de derecho (concepción)*, 87(246), 139-177. Obtenido de http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-591X2019000200139&lng=es&nrm=iso. accedido en 25 jul. 2024. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-591X2019000200139>.
- Morón, J. (2011). La revocación de actos administrativos, interés público y seguridad jurídica. *Derecho PUCP*.
- Olivia, M., Ochoa, S., & Jacobo, C. (2020). El liderazgo: una visión desde las teorías organizacionales. *Apuntes Universitarios*, 10(3), 95–112. doi:<https://doi.org/10.17162/au.v10i3.463>
- Ordóñez, D. (2008). El régimen de los servicios públicos en la Constitución Peruana. *THEMIS Revista De Derecho*(55), 255-264. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9236>
- Orellana, E. (2013). *El procedimiento administrativo en Honduras*. Obtenido de <https://orellanamercado.wordpress.com/wp-content/uploads/2013/02/el-procedimiento-administrativo.pdf>



Osinerming. (2023). *Manual de Derecho Administrativo*. Osinerming.

Pantoja, M., & Salazar, J. (2019). Etapas de la administración: hacia un enfoque sistémico. *Rev. esc. adm. neg*, 139-154.

Parada, R. (2012). *Concepto y Fuentes del derecho Administrativo*. Marcial Pons. Obtenido de <https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788497689991.pdf>

Parra, A. (s.f). Fundamentos del proceso administrativo fundamentos del administración. *Academia*. Obtenido de https://www.academia.edu/33102353/Fundamentos_del_Proceso_Administrativo_Fundamentos_del_ADMINISTRACION_Enrique_Louffat

Peña, R. (2022). Normas de control administrativo y de planificación en el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Ecuador: evaluación y cumplimiento. *Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos*, 2(15), 19-38. doi:https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v2.n15.2022.267

Portillo, M., & Cárdenas, A. (2008). Proceso académico-administrativo de la revista científica y ética del investigador: estado de un caso. *Revista Omnia*.

Ramírez, W. (2018). *La responsabilidad administrativa: El debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios en el hospital regional docente las Mercedes de Chiclayo, 2015"*. Tesis de grado, Universidad Señor de Sipan. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4657/RAMIREZ%20ONAMUCHE%20WILSON.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



Reyes, A. (s.f). *Administración moderna*. Limusa Noriega Editores.

Riesenkamp, G. (2004). Control de Gestión. Concepto de control. *Económicas unsa*.

Obtenido de

https://economicas.unsa.edu.ar/afinan/afe_2/material_de_estudio/material/CONTROL%20DE%20GESTION%20CONCEPTO%20DE%20CONTROL.pdf

Rodrigo , C. (2002). *Elementos de administración y dirección de empresas*. CEURA.

Rodríguez, J. (2017). Derecho administrativo y derecho sociales fundamentales. *Ius*

Humani. Revista de Derecho, 6, 95-105. doi:<https://doi.org/10.31207/ih.v6i0.113>.

Rojas, P. (2015). Administración pública y los principios del derecho administrativo en el

Perú. *Revista digital de derecho administrativo*(13), 193-209. Obtenido de

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5165147>

Rojas, S. (2023). Sistematización de los defectos en la forma del acto administrativo:

revisión de literatura integrativa. *Derecho PUCP*. Obtenido de

<http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.202301.009>

Rosatti, E. (2010). Derecho administrativo y derecho administrativo en el siglo XXI.

Tratado de derecho constitucional, 99-107. Obtenido de

<http://www.derecho.uba.ar/docentes/pdf/estudios-de-derecho/001-edp-rosati.pdf>

Sánchez, C. (2004). *Acto administrativo: teoría general*. Legis.

Sánchez, D., & Vergara, H. (2018). Procedimiento administrativo y posacuerdo: el

principio de participación en la formación de las decisiones administrativas.

Opinión Jurídica. doi:<https://doi.org/10.22395/ojum.v17n35a8>



Sánchez, J. (2021). La teoría organizacional en la Administración Pública: ¿una ciencia administrativa, ciencia organizaconal o ciencias política?

Santamaría , J. (1942). *Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*.

Schmidt, M., Tennina, M., & Obiol, L. (2018). La función de control en las organizaciones. *Revista CEA*, 2(2), 71-93. Obtenido de <https://revistas.uns.edu.ar/cea/article/download/1349/816/3665>

Shafritz, J. (1999). Clásico de la Administración Pública. *Universidad de Talca*.

Sierra, T. (2018). *Modificación del procedimiento administrativo Ley 27444 y eficiencia de la notificación personal en la notificación personal en la municipalidad de San Juan de Lurigaancho 2013-2016*. Tesis, Tesis. Obtenido de <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/2748>

Stoner, J. (1996). *Administración*. Stoner .

Surco, M. (2019). *El procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de los principios constitucionales*. Tesis, Universidad Autónoma del Perú. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/679>

Tamayo, N. (2023). La administración pública como ciencia social: su naturaleza multi, intra y transdisciplinar. *Revista Cubana de Educación Superior*.

Texto Único Ordenado de la ley N°27444- Ley del procedimiento administrativo general, LEY N° 27444 (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos 2021). Obtenido de https://www.minedu.gob.pe/transparencia/2021/pdf/TUO_27444-PROCED_ADMINISTRA-Final.pdf



- Toctaquizq, C., & Peñaloza, V. (2022). Control interno jurídico administrativo para la toma de decisiones en el sector público. *Dilema contemporáneo: educación, política y valoresq*, 9(1). doi:<https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2992>
- Torres, S., & Hernán, A. (2006). Una visión contemporánea del concepto de administración: Revisión del contexto Colombiano. *Cuadernos de Administración*, 111-133.
- Trevijano, E. (1995). El silencio administrativo en la nueva ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. *Revista Aragonesa de Administración Pública*(85), 142-146. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=113404>
- Vargas, O. (2002). El carácter normativo de los principios del derecho administrativo. *Estudios Socio-Jurídicos*, 4(2), 47-264. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792002000200010&lng=en&nrm=iso>. acceso el 25 de julio de 2024.
- Velásquez, F. (2000). El enfoque de sistemas y de contingencias aplicado al proceso administrativo. *Estudios Gerenciales*, 16(77), 27-40. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-59232000000400002&lng=en&tlng=es.
- Vera, E. (2005). *El silencio administrativo y sus efectos*. Tesis, Universidad Mayor San Andrés. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/14475>



Vidal, M. (2015). Prólogo. *Revista de Derecho Administrativo*. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/15167>

Villafuerte, A., Castilla, E., Santa, M., & Berrocal, O. (2024). Silencio Administrativo: ¿Posible de reforma? *Universidad de San Martín*, 1-44. Obtenido de <https://portalrevistas.aulavirtualusmp.pe/index.php/SP/article/view/2790/3513>

Villalba, L. (2017). *El silencio Administrativo*. Universidad de Alcalá. Obtenido de <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/32539/EI%20Silencio%20Administrativo%20-%20Laura%20Villalba%20Puado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Zárate, A. (2023). Responsabilidad patrimonial del Estado colombiano por violación de la garantía judicial del plazo razonable en la jurisdicción de lo contencioso administrativo. *Revista digital de Derecho Administrativo*(32). Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm>



ANEXOS

ANEXO N°1



UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES
VELASQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



CUESTIONARIO

La presente encuesta tiene como fin obtener información que acredite el resultado de la investigación sobre DESARROLLO DE PLAZOS ESTABLECIDOS EN TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27444 CASO DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, CUSCO - 2018, lo cual solicitamos su sincera colaboración en el llenado del presente cuestionario, cuya información será eminentemente confidencial, anticipadamente agradecemos su colaboración.

1.- ¿indique el Tipo de trámite realizada en la Dirección Regional de Agricultura?

a) Tramite por motivo laboral en la entidad	
b) Licencia de apertura y/o renovación	
c) Reconocimiento de comunidades campesinas y nativas	
d) Titulación territorial y/o demarcación	
e) Tramite de concesión	
f) Autorización para realizar actividad agropecuaria	
g) Tramite documentario de petición de información	
h) Otro tramite	

2. ¿Qué dificultades encuentra en el proceso de trámite que realiza en la Dirección Regional de Agricultura?

- a) Demora en la respuesta del trámite administrativo
- b) Denegatoria del trámite por falta de requisitos
- c) Exceso de burocracia



- e) Pésima atención en la unidad documentaria
- 3.- ¿Qué principios se vulnera ante incumplimiento del trámite en el debido plazo establecido?
- a) Principio del debido procedimiento
 - b) Principio de simplicidad
 - c) Principio de celeridad
 - d) Principio de informalismo
- 4.- ¿La resolución o decisión administrativa del trámite cumple el plazo máximo establecido por la normatividad Ley 27444?
- a) Si, en casos donde existe el silencio administrativo
 - b) Cumple el trámite administrativo no es complejo
 - c) La burocracia constituye una carga administrativa
 - e) No, existe dificultad en el cumplimiento del plazo
- 5.- ¿Qué defectos relevantes muestra al momento de realizar trámite administrativo en la Dirección Regional de Agricultura?
- a) Resolución administrativa de forma selectiva
 - b) Pérdida de tiempo y de capacidad económica
 - c) Carencia de fiscalización del cumplimiento de normas
 - d) No se presenta ningún defecto
- 6.- ¿Cuál es tiempo promedio que espera para su resolución administrativa en la Dirección Regional de Agricultura?
- a) La espera es el doble del tiempo establecido en el TUO
 - b) La espera depende del tipo de trámite administrativo
 - c) La decisión administrativa es en su debido tiempo
- 7.- ¿Cuál es su situación actual del trámite administrativo en la Dirección Regional de Agricultura?
- a) Desconozco la situación del trámite administrativa
 - b) Recorro a algunas amistades para su agilización
 - c) Existe eficacia administrativa



8.- ¿La administración demora en resolver el trámite en la Dirección Regional de Agricultura?

- a) Si, por la carga laboral existente en la entidad
- b) Resuelve con celeridad el trámite solo al recibir algún beneficio personal
- c) No, todo trámite se decide en su debido tiempo

9.- ¿Cómo considera la complejidad de la burocracia en tramites administrativos en la en la Dirección Regional de Agricultura?

- a) Exceso en la clasificación de trámites administrativos
- b) Arbitrariedad en la decisión administrativa
- c) Existe simplicidad administrativa

10.- ¿Qué acciones realiza ante la demora de la decisión administrativa en la Dirección Regional de Agricultura?

- a) Solicito el libro de reclamaciones
- b) Acudo al órgano judicial
- c) Utilizo recursos administrativos
- d) Ninguna acción, espero con paciencia la decisión

11.- ¿Cómo considera el Desempeño del personal administrativo respecto al desarrollo del plazo para trámites administrativos en la Dirección Regional de Agricultura?

a) Excelente	
b) Eficiente	
c) Deficiente	
d) Regular	
e) Pésima	

12.- ¿Qué causas ocasiona el retraso del trámite administrativo en la Dirección Regional de Agricultura?

- a) Personal administrativo mayor de edad
- b) Poco personal administrativo
- c) Estrés y ansiedad



e) No encuentro ninguna causa

13.- ¿La demora de la resolución del trámite administrativa en la Dirección Regional de Agricultura, que genera...?

- a) Genera molestias y amargura en el administrado
- b) Ocasiona perjuicio por pérdida de tiempo
- c) Exceso documentación
- d) No genera molestia, por la rapidez

14.- ¿Qué Conductas dilatorias visualiza en el personal administrativo al momento de realizar trámites en la Dirección Regional de Agricultura?

a) Dialogo permanente entre personal administrativo	
b) Revisión documentaria con lentitud	
c) Constante permisos y licencias	
d) Ausencia del personal administrativo	
e) Constante cambio del personal administrativo	
f) No se observa ninguna conducta dilatoria	

15.- ¿Cuál es su Perspectiva sobre el trámite administrativo en la Dirección Regional de Agricultura?

- a) Sobre costo económico
- b) Complejidad innecesaria
- c) Afecta el interés de proyecto de vida
- d) Buen cumplimiento de su responsabilidad

16.- ¿Qué limitaciones encuentro al realizar un trámite administrativo en la Dirección Regional de Agricultura?

- a) Desinformación del estado de trámite
- b) Pérdida del expediente
- c) Lentitud en la resolución del acto administrativo
- e) No encontré ninguna limitación



17.- ¿Qué factores institucionales posibilita el incumplimiento del trámite administrativo en la Dirección Regional de Agricultura?

- a) Falta de fiscalización en el cumplimiento de laboral
- b) Huelga de trabajadores
- c) Corrupción institucional
- d) No se presenta ningún factor

18.- ¿Qué derechos limita la resolución tardía del acto administrativo en la Dirección Regional de Agricultura?

- a) Derecho a la libertad de información
- b) Derecho a la resolución de controversia administrativa
- c) Derecho al debido procedimiento administrativo
- d) No vulnera ningún derecho

19.- ¿Cómo se vulnera el principio de celeridad en el procedimiento administrativo en trámites en la Dirección Regional de Agricultura?

- a) Inexistencia de máxima dinámica posible en tramitación
- b) Lo solicitado en el trámite documentario no se resuelve en el plazo establecido
- c) Genera perjuicio en la economía personal
- d) No se llega a vulnerar el principio



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 6-05-2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: FIDELIA NANCY OVIEDO ESTADA
Dirección: URD. MARCAVALLE N-23
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 23865291
Teléfono: 998161432 email: pampachaca@hotmail.com

Nombres y Apellidos: _____
Dirección: _____
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: DOCTORADO EN DERECHO
Escuela Profesional o Mención: _____
Título o Grado Académico a optar: DOCTOR EN DERECHO
Asesor: DR. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: DESARROLLO DE PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27444: CASO DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, WSUO - 2018

Palabras claves, (3 a 5 términos): TEXTO ÚNICO ORDENADO LEY 27444

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

1, 2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.
² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
 Titulo
 2da Especialidad
 Maestría
 Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - PGY

Firma de Autor



huella digital

6 DE MAYO DEL 2021

Fecha